Propiedad Intelectual Nº 187332

B O L E T Í N O F I C I A L

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:……..……C.P.N. Oscar Mario **JORGE**
Vice-Gobernador:…….....C.P.N. Luis Alberto **CAMPO**
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad: ……..…….. Dr. César Ignacio **RODRIGUEZ**
Ministro de Bienestar Social: ……..... Lic. Gustavo R. **FERNANDEZ MENDIA**
Ministro de Salud:..... Dr. Luis Alberto **ORDOÑEZ**
Ministro de Cultura y Educación: …….....Sr. Néstor Anselmo **TORRES**
Ministro de la Producción:…….……..... Dr. Abelardo Mario **FERRAN**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ariel **RAUSCHENBERGER**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....…..... Sr. Paulo **BENVENUTO**
Secretario General de la Gobernación:..... Sr. Raúl Eduardo **ORTIZ**
Secretario de Desarrollo Estratégico:.....
Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**
Secretario Recursos Hídricos:.....…..... Sr. Juan Pablo **MORISOLI**
Secretario de Derechos Humanos:……..……...…… Sr. Héctor Rubén **FUNES**
Asesor Letrado de Gobierno:.....….....Dra. Daniela Mónica **VASSIA**
Fiscal de Estado: .....…..... Dr. José Alejandro **VANINI**

AÑO LVI - **Nº 2866** Dirección: Sarmiento 335 SANTA ROSA, **13 de Noviembre de 2009**.-
Telefax: 02954- 436323 www.lapampa.gov.ar boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO

	Página
LEY Nº 2520, 2523, 2525, 2524 y 2526:.....	5126
Decretos Sintetizados: (Nº 2566 a 2590, 2592 a 2610, 2612 a 2625, 2628 a 2630, 2636 a 2667, 2670 y 2676).....	5132
Designaciones: (Nº 2669).....	5146
Ministerio de Bienestar Social: (Res. Nº 139, 141 a 147, 149 a 151, 153 a 176).....	5146
Ministerio de Salud: (Res. Nº 137 a 150, 152 a 159, 164 a 166, 168 a 181, 183 a 188, 190 a 193, 195 a 202, 204 a 220).....	5149
Ministerio de la Producción: (Res. Nº 615, 616, 618 a 620, 622 a 625).....	5156
Subsecretaría de Turismo: (Disp. Nº 10).....	5157
Ministerio de Hacienda y Finanzas- Contaduría General: (Res. Nº 322 y 323).....	5157
Instituto de Seguridad Social: (Res. Gral. Nº 471) y Res. Nº 95 a 99).....	5157
Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa: (Acta Nº 4046 - Sentencia Nº 1674, Acta Nº 4058, Sentencia Nº 1859 y 1860, Acta Nº 4089 - Sentencias 2507, a 2524).....	5162
Licitaciones:.....	5192
Edictos:.....	5193
Avisos Judiciales:.....	5194
Jurisprudencia Judicial:.....	5204
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	5205
Concursos:.....	5219

LEY Nº 2520: PRORROGANDO HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011, LA VIGENCIA DE LA LEY Nº 2222.-

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Prorrógase hasta el 30 de septiembre de 2011, la vigencia de la Ley 2222.-

Artículo 2°.- Inclúyese en los alcances de lo previsto en el artículo 1° de la Ley 2222, la ejecución de las sentencias que impliquen desalojo.-

Artículo 3°.- La presente Ley entrará en vigencia a partir del 30 de septiembre de 2009.-

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil nueve.-

C.P.N. Luis Alberto CAMPO – Vicegobernador – Presidente Cámara de Diputados – Provincia de La Pampa.- Lic. Pablo Daniel MACCIONE – Secretario Legislativo – Cámara de Diputados – Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 10914/09.

SANTA ROSA, 9 de Octubre de 2009

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 2400/09.-

C.P.N. Oscar Mario JORGE – Gobernador de La Pampa.- Dr. César Ignacio RODRIGUEZ – Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 9 de Octubre de 2009

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL QUINIENTOS VEINTE (2.520).-

Raúl Eduardo ORTIZ – Secretario General de la Gobernación.-

LEY Nº 2523: APROBANDO CONVENIO CELEBRADO EN EL MARCO DEL PROGRAMA SOCIAL Y DEPORTIVO “JUEGOS NACIONALES EVITA 2009”, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE DEPORTES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA NACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE DEPORTE, RECREACIÓN Y TURISMO SOCIAL DEL MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Articulo 1°.- Apruébase el Convenio que fuera oportunamente aprobado mediante Resolución N° 226/09 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y ratificado mediante Decreto Provincial N° 1420/09, celebrado en el marco del Programa Social y Deportivo "Juegos Nacionales Evita 2009”, celebrado entre la Secretaria de Deporte del Ministerio de Desarrollo de la Nación y la Dirección de Deportes, Recreación y Turismo Social del Ministerio de Bienestar Social de la provincia de La Pampa, el día 12 de mayo de 2009, por el que el citado organismo nacional otorgó en carácter de apoyo económico la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL ($ 550.000,00) destinada a solventar parcialmente los gastos emergentes de la organización y desarrollo de los mismos.-

Dicha Resolución, Convenio y su Decreto ratificatorio forman parte integrante de la presente Ley.-

Articulo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a un día del mes de octubre de dos mil nueve.-

Ing. Juan Ramón GARAY – Vicepresidente 1º - Cámara de Diputados – Provincia de La Pampa.- Lic. Pablo Daniel MACCIONE – Secretario Legislativo – Cámara de Diputados – Provincia de La Pampa.-

Buenos Aires, 12 de Mayo de 2009

VISTO el Expediente N° E-DEPO-287-2009 del registro de la SECRETARIA DE DEPORTE del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley Nacional N° 26.462 sancionada el 10 de diciembre de 2008, se establece con carácter de competencia anual el Programa Social y Deportivo "JUEGOS

NACIONALES EVITA" en el ámbito de la Secretaría de Deporte del Ministerio de Desarrollo Social.-

Que mediante las actuaciones enunciadas en el VISTO del presente acto, la DIRECCIÓN DE DEPORTES, RECREACIÓN Y TURISMO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, solicita la asignación de sumas de dinero en carácter de apoyo económico, destinado a solventar parte de los gastos emergentes de la organización y desarrollo de los "Juegos Nacionales EVITA 2009".-

Que cabe destacar la importancia de la realización de estos Juegos, que convocan la participación de numerosos jóvenes deportistas en todas las regiones del país, con el objetivo de promover la actividad deportiva y fortalecer los lazos de amistad y solidaridad entre nuestros jóvenes, brindando especial atención a aquellos provenientes de los sectores menos favorecidos de nuestra sociedad, ofreciendo una invalorable oportunidad de encuentro e intercambio con sus pares a través del deporte y la sana competencia.-

Que en esta edición, estarán representadas todas las provincias del territorio nacional, cuyas delegaciones competirán en las categorías Sub-14, Sub-16 y Sub-18; en las disciplinas deportivas: convencionales de atletismo, básquetbol, fútbol, voleibol, handball y ajedrez, y en las no convencionales (discapacitados) de atletismo y natación. Y en caso de la Adultos Mayores participarán en tejo, ajedrez, newcom, tenis de mesa, sapo y distintas actividades culturales.-

Que, las distintas jurisdicciones provinciales y/o municipales asumirán la puesta en marcha de los Juegos, organizando el desarrollo de las etapas locales, regionales y provinciales.-

Que, por otra parte corresponde atender el gasto que demande la participación en las Finales Nacionales a llevarse a cabo en la ciudad de Mar del PIata, Provincia de Buenos Aires del 17 al 22 de Octubre del corriente año.-

Que en virtud de los artículos 1° al 3° de la Ley N° 20.655, corresponde al ESTADO NACIONAL atender y promover las actividades deportivas en sus diversas manifestaciones, tales como las enunciadas en los considerandos que anteceden.-

Que, por las razones expuestas, se estima conveniente asignar un apoyo económico a la peticionaria, con el destino indicado en el presente acto y con cargo de rendir cuentas.-

Que, han tomado intervención las áreas Técnico Deportivas de esta Secretaría, prestando conformidad al dictado de la presente medida.-

Que, las áreas Administrativas y Jurídicas del organismo han tomado la intervención que les compete.-

Que, la presente medida se dicta en virtud de los artículos 5°, inciso a) y 13 de la Ley N° 20.655 y el artículo 1°, inciso g) del Decreto N° 101 del 16 de Enero de 1985; de la Ley N° 26.338 del 5 de diciembre del 2007, el Artículo 4° del Decreto 20/2007; el artículo 1° del Decreto N° 30 del 12 de Diciembre de 2007; y de la Resolución S.D. N° 608/97 T.O. 2006, habiéndose tenido presente lo dispuesto en la Resolución MDS N° 2458/04.-

Por ello,

EL SECRETARIO DE DEPORTE
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase el convenio entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y la DIRECCIÓN DE DEPORTES, RECREACIÓN y TURISMO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, que se agrega y forma parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.- Asígnase a DIRECCIÓN DE DEPORTES, RECREACIÓN Y TURISMO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL ($ 550.000.-) en carácter de apoyo económico, destinado a atender los rubros de alojamiento, alimentación, adquisición de indumentaria y material deportivo" asistencia médica, seguridad, arbitraje, recursos humanos, publicidad, ceremonial, premiación y transporte, con motivo de la organización y desarrollo en sus etapas, locales, zonales, provinciales y en su Etapa Final de los "Juegos Nacionales EVITA 2009".-

ARTICULO 3°.- El importe que se asigne para contribuir en dicho Proyecto, será transferido a la Cuenta Bancaria N° 49420131/46 del Banco de la Nación Argentina.-

ARTICULO 4°.- El organismo provincial deberá rendir cuentas del apoyo económico asignado en virtud del presente acto dentro de los NOVENTA (90) días, con ajuste a la Resolución S.D. N° 608/1997 T.O. 2006. El SERVICIO ADMINISTRATIVO no autorizará nuevas transferencias a la misma, mientras los documentos requeridos por los artículos 2° y 3° de la mencionada resolución no hayan sido recibidos por el área técnica competente del organismo. Será también de aplicación supletoria lo establecido por la Resolución MDS N° 2458/04, en todo aquello que no se contradiga con la anterior.-

ARTICULO 5°.- Las áreas TECNICO DEPORTIVAS pertinentes verificarán el destino, intangibilidad, eficiencia y eficacia en el uso de los fondos a que se refiere la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- El gasto que demande el objeto de la presente Resolución se imputará con cargo a las partidas presupuestarias pertinentes.-

ARTICULO 7°.- Regístrese, comuníquese y archívese.- Resolución Nº 226.- Claudio MORRESI – Secretario de Deporte – Ministerio de Desarrollo Social.-

CONVENIO

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, representado en este acto por el Señor Secretario de Deporte del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL señor Claudio Alberto Morresi, con domicilio en Crisólogo Larralde 1050, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante EL MINISTERIO; y el Gobierno de la Provincia de La Pampa con domicilio en Centro Cívico, Ciudad de Santa Rosa, representada en este acto por el Director de Deportes, Recreación y Turismo Social, Profesor Dacio Alejandro REQUEJO DNI N° 16.188.654, en adelante LA PROVINCIA, convienen en celebrar el presente acuerdo, en el marco del PROGRAMA SOCIAL Y DEPORTIVO "JUEGOS NACIONALES EVITA", de conformidad a lo establecido en la Ley N° 26.462, a tenor de las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: LA PROVINCIA manifiesta su adhesión al referido programa y a sus objetivos, comprometiéndose al desarrollo y organización de los "JUEGOS NACIONALES EVITA" dentro de su jurisdicción, en las etapas que la componen: local, regional y provincial, y a participar con su representación en la etapa denominada "Final Nacional".-

SEGUNDA: EL MINISTERIO contribuirá a los fines indicados en la cláusula primera del presente con apoyos económicos cuyos montos se especificarán en el acto o actos administrativos que lo determinen, destinados a sufragar gastos por los rubros autorizados en la Ley N° 26.462, sin perjuicio de los aportes que pudiera efectuar LA PROVINCIA con fondos propios.-

TERCERA: LA PROVINCIA se compromete a nominar los juegos tal como se designaron en la Ley N° 26.462, es decir, "JUEGOS NACIONALES EVITA" debiendo utilizar dicha nominación en toda publicidad que se efectúe para su promoción y en el desarrollo de los mismos.-

CUARTA: LA PROVINCIA se compromete a mantener informada por escrito en todo momento a EL MINISTERIO, sobre todo lo concerniente al desarrollo y organización de los precitados juegos en su jurisdicción, quedando a criterio de ésta última efectuar inspecciones técnicas, deportivas y contables en cuanto así lo disponga.-

QUINTA: El apoyo económico otorgado por EL MINISTERIO será depositado en una cuenta de LA PROVINCIA habilitada a ese exclusivo efecto, o en aquella que permita la inmediata e igualmente exclusiva afectación de los fondos otorgados a las finalidades contempladas en el presente instrumento.-

SEXTA: Los fondos aportados a LA PROVINCIA serán afectados por ésta en el exclusivo carácter de estímulo y promoción y como apoyo económico para ser aplicados de conformidad a lo establecido en la Ley N° 26.462.-

SÉPTIMA: El monto, cantidad y oportunidad de pago del subsidio lo determinará EL MINISTERIO de conformidad con sus disponibilidades financieras y bajo condición resolutoria de que LA PROVINCIA haya rendido cuentas de apoyos económicos otorgados con anterioridad.-

OCTAVA: La eventual decisión del PODER EJECUTIVO NACIONAL, a través del órgano competente, de disponer ajustes y/o restricciones y/o reducciones presupuestarias que afecten las disponibilidades financieras de EL MINISTERIO, en oportunidad previa al efectivo pago del mismo, dejará sin efecto o modificará automáticamente este convenio -según el caso- respecto de las sumas que hasta ese momento no hayan sido transferidas, sin derecho a reclamo alguno por parte de PROVINCIA.-

NOVENA: A los efectos de la demostración del cumplimiento de la finalidad que tiene en mira el apoyo económico previsto en este convenio, LA PROVINCIA deberá efectuar una rendición de cuentas documentada de la aplicación de los fondos, de conformidad a lo establecido en la Resolución SD N° 608/97 (t.o. 2006) y lo determinado en la Resolución MDS N° 2458/04 y sus Anexos I y II, cuyos términos declara conocer y aceptar. A tal fin, en este acto se le hace entrega de una copia de ambos actos administrativos, recibiéndolos LA PROVINCIA de conformidad, sirviendo el presente de eficaz recibo. En este contexto, y sin perjuicio de lo asentado precedentemente, a los efectos que LA PROVINCIA tenga mayores elementos de juicio para cumplimentar con tal obligación, a modo de colaboración y para facilitar esa tarea, se le hace entrega en este acto de un “Instructivo" para que pueda realizar la pertinente rendición de cuentas del apoyo económico que reciba de "EL MINISTERIO". Este instrumento también se agrega y forma parte de este Convenio.-

DÉCIMA: EL MINISTERIO se reserva la facultad de disponer procedimientos adicionales de rendición de cuentas cuando las circunstancias del caso así lo ameriten.-

DÉCIMA PRIMERA: El incumplimiento por parte de LA PROVINCIA, y/o de los representantes que sean designados por ella en los Juegos, de las obligaciones asumidas en el presente convenio, dará lugar a la caducidad del acto administrativo que otorgó el apoyo económico y/o a la cancelación del mismo por parte de EL MINISTERIO, en los términos de los artículos 21 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y 5° inciso f) de la Ley N° 20.655, debiendo en tal supuesto reintegrar los fondos no utilizados o utilizados incorrectamente, con más intereses, dentro de los DIEZ (10) días de notificada la pertinente decisión, bajo apercibimiento de perseguirse tal restitución por vía judicial.-

DUODÉCIMA: Los intereses de la cláusula anterior serán calculados aplicando la tasa fijada por el Banco de la Nación, Argentina para descuento de documentos comerciales a TREINTA (30) días – tasa activa- hasta su efectivo reintegro.-
DÉCIMO SEGUNDA: Las partes consienten que el acto administrativo que en su caso declare la caducidad o cancelación del subsidio o apoyo económico otorgado a LA PROVINCIA, en los términos de la cláusula que antecede, tendrá fuerza ejecutiva, pudiendo perseguirse en dicho carácter el reintegro de fondos objeto de este Convenio.-
DÉCIMO TERCERA: Los domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este convenio, mientras no se comunique expresamente su modificación.-
DÉCIMO CUARTA: En caso de desinteligencia, interpretación y/o rescisión de este convenio se pacta que serán competentes los Tribunales Federales de la ciudad de Buenos Aires, renunciando las partes a todo otro fuero o jurisdicción.-
DÉCIMO QUINTA: Sin perjuicio de las relaciones jurídicas nacidas al amparo de convenios de comercialización preexistentes a la suscripción del presente Convenio, EL MINISTERIO se reserva el derecho de comercializar los juegos en las etapas Municipal, Provincial, Regional y/o Nacional.-
DÉCIMO SEXTA: Salvo justa causa acreditada oportunamente, LA PROVINCIA se obliga a hacer intervenir, en la etapa de los Juegos a desarrollarse en jurisdicción de EL MINISTERIO, a todos y cada uno de los equipos y/o deportistas individuales que hayan resultado campeones en la etapa de los Juegos desarrollados en jurisdicción de LA PROVINCIA.-
DÉCIMO SÉPTIMA: LA PROVINCIA será responsable por los actos dañosos que realicen los participantes durante el período de transporte y alojamiento con motivo de la celebración de los Juegos en jurisdicción de EL MINISTERIO.-

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de Mayo del año 2009.- Prof. Dacio A. REQUEJO – Director de Deportes, Recreación y Turismo Social.- Claudio MORRESI – Secretario de Deportes – Ministerio de Desarrollo Social.-

INSTRUCTIVO PARA RENDICIÓN DE CUENTAS FINANCIAMIENTO VIAJES NACIONALES Y AL EXTERIOR RENDICIÓN DE CUENTAS AL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL:

VIAJES NACIONALES
1. Todas las facturas B ó C.
2. Todas las facturas a nombre de la Federación que recepciona los fondos. En los casos que la Resolución establezca el nombre de la persona beneficiaria del subsidio, las facturas van a nombre de la persona, o en su defecto a nombre de la federación beneficiaria de los fondos.-
3. Planilla de relación de comprobantes:
Comprobante / Concepto / Importe
En el mismo orden del detalle se acompañan los comprobantes.-

Fecha	Número de Comprobante	Tipo	Concepto	Monto Parcial	Monto Total
			Total del Rubro FFF		

Fecha	Número de Comprobante	Tipo	Concepto	Monto Parcial	Monto Total
			Total del Rubro GGG		

Fecha	Número de Comprobante	Tipo	Concepto	Monto Parcial	Monto Total
			Total del Rubro HHH		

Detrás de cada factura la validación de la misma - Decreto 477/2007

TODAS LAS FACTURAS DEBERÁN SER CONFORMADAS POR QUIEN EFECTUÓ EL GASTO Y LA AUTORIDAD QUE RECIBIÓ EL SUBSIDIO

Las Facturas deberán ser agrupadas por rubro de gasto y al final corresponde hacer un “resumen del Total Rendido", indicando un renglón por cada Rubro. A saber:

TOTAL RUBRO FFF xxxxxxxxx
TOTAL RUBRO GGG xxxxxxxx
TOTAL RUBRO HHH xxxxxxxxx
TOTAL GENERAL DE GASTOS
RENDIDOS xxxxxxxxx

VIAJES INTERNACIONALES

1. Todas las facturas a nombre de la Federación que recepciona los fondos. En los casos que la Resolución establezca el nombre de la persona beneficiaria del subsidio, las facturas van a nombre de la persona, o en su defecto a nombre de la federación beneficiaria de los fondos.-
2. Planilla de relación de comprobantes:
Comprobante / Concepto / Importe
En el mismo orden del detalle se acompañan los comprobantes.-

Fecha	Número Comprobante	Tipo	Concepto	Monto Parcial	Monto To-Tal
			Total del Rubro FFF		

Fecha	Número Comprobante	Tipo	Concepto	Monto Parcial	Monto To-Tal
			Total del Rubro GGG		

Fecha	Número Comprobante	Tipo	Concepto	Monto Parcial	Monto To-Tal
			Total del Rubro HHH		

3. Detrás de cada factura la validación de la misma - Decreto 477/2007

TODAS LAS FACTURAS DEBERAN SER CONFORMADAS POR QUIEN EFECTUO EL GASTO Y LA AUTORIDAD QUE RECIBIO EL SUBSIDIO

4. Las Facturas deberán ser agrupadas por rubro de gasto.-
5. En cada factura o detrás de cada una deberá agregarse, el tipo de cambio al momento del gasto o al de la rendición y, el rubro del gasto, debidamente firmado por la persona que efectuó el gasto y los firmantes del convenio.-
6. Informe Final con un resumen final del gasto

TRANSPORTE ...XXX
HOSPEDAJE - Rubro F.FF XXX
COMIDA - Rubro GGG XXX
MOVILIDAD - Rubro HHH... XXX
Total General XXX

FINALMENTE: CORRESPONDE TENER EN CUENTA LAS ACLARACIONES COMPLEMENTARIAS EXPRESADAS ANTERIORMENTE.-
Prof. Dacio A. REQUEJO – Director de Deportes Recreación y Turismo Social.-

EXPEDIENTE Nº 11180/09.-

Santa Rosa, 20 de Octubre de 2009

POR TANTO:
Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 2493/09

C.P.N. Oscar Mario JORGE – Gobernador de La Pampa.- Gustavo R. FERNANDEZ MENDIA – Ministro de Bienestar Social.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 20 de Octubre de 2009.-

Registrada la presente Ley, bajo el numero DOS MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS (2.523).-

Raúl Eduardo ORTIZ – Secretario General de la Gobernación.-

LEY Nº 2524: MODIFICANDO EL ARTÍCULO 14 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 14 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de La Pampa, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 14.- RECUSACIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA: Los Jueces de primera instancia y los de los tribunales colegiados podrán ser recusados sin expresión de causa.-

El actor podrá ejercer esta facultad al entablar la demanda o en su primera presentación o antes de consentir la primera providencia que dicte el tribunal donde se hubiera radicado la causa; el demandado en su primera presentación,

antes o al tiempo de contestarla.-

Cuando la recusación sin causa sea contra uno de los miembros de un tribunal colegiado, la misma parte no podrá recusar con causa a otro miembro del mismo tribunal. En este caso la recusación sin causa podrá oponerse hasta el día siguiente al de la notificación de la primera providencia que se dicte.-

La facultad de recusar sin expresión de causa no regirá respecto de los jueces de la familia y el menor, de los jueces de ejecución concursos y quiebras y de los jueces de feria. Tampoco será procedente en los procesos sumarísimos y de ejecución."

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los ocho días del mes octubre de dos mil nueve.-

C.P.N. Luis Alberto CAMPO, Vicegobernador Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Lic. Pablo Daniel MACCIONE, Secretario Legislativo, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 11466/09.

Santa Rosa, 21 de Octubre de 2009

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 2495/09

C.P.N. Oscar Mario JORGE – Gobernador de La Pampa.- Dr. César Ignacio RODRIGUEZ – Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 21 de Octubre de 2009

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO (2.524).-

Raúl Eduardo ORTIZ – Secretario General de la Gobernación.-

LEY Nº 2525: CREACIÓN DE CARGOS EN EL ÁMBITO DEL PODER JUDICIAL.-

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Créanse en el ámbito del Poder Judicial, los siguientes cargos de funcionarios en el escalafón del Poder Judicial:

Un (1) cargo de Gerente General de Mantenimiento, cuya remuneración estará equiparada al cargo de Secretario de Primera Instancia del Poder Judicial;

Un (1) cargo de Gerente de Mantenimiento, cuya remuneración estará equiparada al cargo de Prosecretario del Poder Judicial;

Un (1) cargo de Gerente de Informática, cuya remuneración estará equiparada al cargo de Prosecretario del Poder Judicial; y

Un (1) cargo de Sub-Gerente de Mantenimiento, cuya remuneración estará equiparada al cargo de Director del Poder Judicial, y

Un (1) cargo de Auxiliar Superior;

Dos (2) cargos de Auxiliar Mayor;

Un (1) cargo de Auxiliar Principal Técnico; y

Seis (6) cargos de Auxiliar de Segunda, correspondientes al Personal Obrero, Maestranza y Servicios.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputará a las partidas específicas del presupuesto vigente.-

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los ocho días del mes de octubre de dos mil nueve.-

C.P.N. Luis Alberto CAMPO – Vicegobernador – Presidente Cámara de Diputados – Provincia de La Pampa.- Lic. Pablo Daniel MACCIONE – Secretario Legislativo – Cámara de Diputados – Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 11467/09.

Santa Rosa, 21 de Octubre de 2009

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 2496/09.-

C.P.N. Oscar Mario JORGE – Gobernador de La Pampa.- C.P.N. Ariel RAUSCHENBERGER – Ministro de Hacienda y Finanzas.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 21 de Octubre de 2009

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO (2.525).-

Raúl Eduardo ORTIZ – Secretario General de la Gobernación.-

LEY Nº 2526: MODIFICANDO EL ARTICULO 1º DE LA LEY Nº 2179 Y DEROGANDO LA LEY Nº 2410.-

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1° de la Ley 2179, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Suspéndese en todo el ámbito de la Provincia, a partir del 30 de octubre de 2009 y hasta el 30 de octubre de 2011, las subastas sobre inmuebles cuando las mismas tengan su origen en obligaciones dinerarias provenientes de los contratos de mutuo o fianza, juicios hipotecarios y de los títulos ejecutivos enumerados en el artículo 494 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de La Pampa; cualquiera que fuera la jurisdicción ordinaria de la acción.-

El inmueble deberá ser el único de titularidad registral del deudor y su grupo familiar conviviente, destinado a vivienda y de ocupación permanente, con una valuación fiscal no superior a ciento ochenta mil pesos ($ 180.000).-

El plazo referido se extenderá hasta el 31 de marzo de 2012 en el caso de acreditarse fehacientemente ante el Juez del Proceso que el deudor se encuentra desocupado a la fecha de sanción de la presente Ley."

Artículo 2°.- Derógase la Ley 2410 a partir del 30 de octubre de 2009.-

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de la Pampa, en Santa Rosa, a los quince días del mes de octubre de dos mil nueve.-

Ing. Juan Ramón GARAY, Vicepresidente 1º Cámara de Diputados – Provincia de La Pampa - Lic. Pablo Daniel MACCIONE – Secretario Legislativo – Cámara de Diputados – Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 11737/09

Santa Rosa, 27 de Octubre de 2009

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 2509/09

C.P.N. Oscar Mario JORGE – Gobernador de La Pampa.- Dr. César Ignacio RODRIGUEZ – Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 27 de Octubre de 2009

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS (2.526).-

Raúl Eduardo ORTIZ – Secretario General de la Gobernación.-

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto Nº 2566 –29-X-09- Art. 1º.- Ratifícase el Convenio ME N° 372/09 celebrado entre el Ministerio de Educación de la Nación y el Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia de La Pampa, con fecha 28 de abril de 2009, para la ejecución de las actividades relativas a la aplicación de los instrumentos correspondientes al Relevamiento Anual de Información, que obra a fojas 19/31 del Expediente N° 3868/09.-

Art. 2º.- Dése cuenta a la Cámara de Diputados, solicitando la aprobación legislativa prevista en el artículo 81 inciso 1) de la Constitución Provincial.-

Decreto Nº 2567 –29-X-09- Art. 1º.- Dónase a la MUNICIPALIDAD DE LA HUMADA, el siguiente bien perteneciente al Estado Provincial: un (1) camión marca Chevrolet, modelo 1977, motor Bedford 350 número A35DA51372, chasis número H147920, con carrocería de 5 metros de largo por 2,30 metros de ancho, por 0.80 de alto de baranda, calefacción, desempañador, lavapara-brisas, caja de herramientas fijas, una (1) barra de remolque, encendedor, viseras parasol y espejos retrovisores, tanque de agua de 1 metro x 1 metro x 5 metros, un (1) criquet hidráulico de 15 toneladas tipo botella, chapa patente TFM 784,

legajo 117 CC, número de inventario 127231.-

Decreto Nº 2568 –29-X-09- Art. 1º.- Dónase a la MUNICIPALIDAD DE TOAY, bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (S/Expte. Nº 6570/09).-

Decreto Nº 2569 –29-X-09- Art. 1º.- Dónase a la ASOCIACIÓN PAMPEANA ARGENTINA DE MEDICIÓN DE TROFEOS - CLUB DE CAZA MAYOR MENOR Y ECOLOGISTA "VALLE DE QUEHUE" número de matrícula 845, el siguiente bien perteneciente al Estado Provincial: un automóvil marca Volkswagen, año de fabricación 2000, modelo Polo Classic 1.9 SD, sedan 4 puertas, motor diesel de 1900 CC.64CV, N° 1Y636104, chasis N° 8AWZZZ9EZYA520976, color blanco diana, con butacas delanteras reclinables con apoya cabezas regulable y desmontable, juego de cinturones de seguridad delanteros inerciales, y traseros, luces reglamentarias de tránsito, equipado con rueda de auxilio, llave de ruedas, crique mecánico, matafuego de 2 kg., barra de remolque, balizas auxiliares, buscahuellas manual reforzado, radio AM-FM, pasacasette sin número de serie visible, dominio DMF022, legajo Nº 1896A, número de inventario 327360.-

Decreto Nº 2570 –29-X-09- Art. 1º.- Dónase a la MUNICIPALIDAD DE COLONIA BARON, bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (S/Expte. Nº 10563/08).-

Decreto Nº 2571 –29-X-09- Art. 1º.- Dónase a la MUNICIPALIDAD DE EDUARDO CASTEX, bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (S/Expte. Nº 6735/08).-

Decreto Nº 2572 –29-X-09- Art. 1º.- Dónase a la IGLESIA BÍBLICA EVANGÉLICA PENTECOSTAL, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, número de inscripción 2513, los siguientes bienes pertenecientes al Estado Provincial: 1 automóvil marca Renault modelo R 12 TL, 4 velocidades y MA/color verde alga; accesorios: rueda de auxilio, radio stereo, calefactor y desempañador, balizas incorporadas, y 1 criquet; motor n° 2619119, chassis N° 924-89995, dominio UCY 872, legajo 969, año 1983, número de inventario 28035; y 1 camioneta Ford F-100, modelo 1990, color verde, con lavaparabrisas, espejo retroscópico interior de día y noche, exterior izquierdo y derecho, bocina dual eléctrica, amperímetro y manómetro, calefactor y desempañador, cinturones de seguridad, paragolpes delanteros y traseros, cúpula para F 100, con cristales laterales corredizos, motor N° JPA104055T, chasis N° KB8LLG-00718, patente SSY 431, legajo 1956, número de inventario 339217.-

Decreto Nº 2573 –29-X-09- Art. 1º.- Dónase a la MUNICIPALIDAD DE MACACHIN, bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (S/Expte. Nº 14346/08).-

Decreto Nº 2574 –29-X-09- Art. 1º.- Dónase a la MUNICIPALIDAD DE TOAY, bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (S/Expte. Nº 4914/09).-

Decreto Nº 2575 –29-X-09- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia otórgase a la Empresa HECTOR OSCAR ZUCCARI, una Ampliación del Plazo Contractual para la ejecución de la Obra: "10 VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE CONHELLO – PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE 3.600 VIVIENDAS EXTRACUPO DE 469 VIVIENDAS - 6° ETAPA" correspondiente a la LICITACIÓN PUBLICA N° 24/08, por el término de 90 días corridos, contados a partir de la fecha de vencimiento del Plazo Contractual establecido por Decreto N° 154/2009, encuadrando el procedimiento en el Artículo 64, inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto Nº 2576 –29-X-09- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y autorízase a la Empresa PRO-SER S.R.L., la ejecución de trabajos adicionales en la Obra: "ONCE (11) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE TOAY - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS COMPLEMENTO PRO.ME.BA." por el monto de $ 88.761,60, sin ampliación del plazo contractual, a valores de julio de 2008 con encuadre legal en los Artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias.-

Decreto Nº 2577 –29-X-09- Art. 1º.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al contrato original aprobado por Decreto N° 1343/09 para la ejecución de la obra: "REPARACIÓN COMEDOR MUNICIPAL - GUATRACHÉ" con la Empresa AMULÉN S.H. de Eduardo Saúl Marcio y Daniel Eduardo Maurino, que consiste en trabajos adicionales que se incorporarán a la obra, los cuales representan una demasía de $ 19.446,20, con valores al mes de MARZO de 2009, de conformidad a lo normado en los Artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, dejando constancia que la Empresa Contratista renuncia al reconocimiento de diferencias de precios por mayores costos y gastos improductivos que genere la tramitación de los

trabajos adicionales dispuestos en la obra de referencia.-

Decreto Nº 2578 -29-X-09- Art. 1º.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al contrato original aprobado por Decreto N° 794/09 - CONCURSO DE PRECIOS para la ejecución de la obra: "REPARACIONES EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS - SANTA ROSA" con la Empresa OBRAS Y DISEÑOS de Arqº Jorge Anibal Nungesser, que consiste en trabajos adicionales que se incorporarán a la obra, los cuales representan una demasía de pesos $ 21.840,72. sin ampliación del plazo contractual, con valores al mes de Noviembre de 2008, de conformidad a lo normado en los Artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, dejando constancia que la Empresa Contratista renuncia al reconocimiento de diferencias de precio por mayores gastos improductivos que genere la tramitación de los trabajos adicionales en la obra de referencia.-

Decreto Nº 2579 -29-X-09- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia otórgase a la Empresa CONSTRUCTORA ANDREATTA S.R.L., una Ampliación del Plazo Contractual para la ejecución de la Obra: "CIENTO OCHO (108) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA "F"- ITEM 45- DOS MIL (2.000) VIVIENDAS- 1ª ETAPA- PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE 6.000 VIVIENDAS EN DISTINTAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA", correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/09 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, por el término de 45 días corridos, contados a partir del vencimiento del Plazo Contractual establecido por Decreto Nº 1165/2009, encuadrando el procedimiento en el Artículo 64, inciso a) de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias.-

Decreto Nº 2580 -29-X-09- Art. 1º.- Apruébase la documentación Legal, Técnica y Gráfica y Presupuesto Oficial de $ 583.149,95, a valores del mes de Agosto de 2009, elaborada por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE GERENCIA DE PROGRAMACIÓN Y ARCHIVO- I.P.A.V.", con un plazo de ejecución de 180 días corridos con Redeterminación de Precios conforme a lo establecido a las Leyes Nº 2008 y Nº 2230 y en los Decretos Nº 1024/2002, Nº 2146/2006 y Nº 3679/2008.-

Art. 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, a efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública en el día y hora que estime pertinente, encuadrando el procedimiento en el Artículo 9º, primer párrafo de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias.-

Art. 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será atendido de la siguiente manera: $ 333.038,21, a la CUENTA 1, JURISDICCIÓN "O", INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, U. O. 01, CARÁCTER 1, FINALIDAD Y FUNCIÓN 420, S. 2, P.R. 051, P.A. 02, S.P. 00, C.L. 00, S.C.L. 036, C. 8, del Presupuesto vigente y el monto de $ 250.111,74, deberá preverse en el Presupuesto del Ejercicio próximo, a cuyo efecto tomará conocimiento el Ministerio de Hacienda y Finanzas, dando cuenta de lo actuado a la Cámara de Diputados de la Provincia, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley Nº 3 de Contabilidad.-

Decreto Nº 2581 -29-X-09- Art. 1º.- Acéptase la adscripción a partir del 1 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2009, a la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Cultura y Educación, del agente Categoría 16- Rama Servicios Generales- Pablo Daniel SALAZAR- D.N.I. Nº 28.767.831-, perteneciente a la Municipalidad de Santa Rosa.-

Decreto Nº 2582 –29-X-09- Art. 1º.- Aceptar la renuncia a partir del 3 de marzo de 2009 a la docente Griselda Beatriz GUGLIARA, D.N.I. N° 17.161.679, Clase 1964, al cargo titular de Profesora de Inglés II: 3 horas 2° II - Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales - turno mañana - en la Escuela Normal Superior "Teniente General Julio Argentino Roca" de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.-

Decreto Nº 2583 –29-X-09- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 1 de julio de 2009, la renuncia presentada por el agente Categoría 9 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Ángel Osmar MORALES -D. N.I. N° M 7.363.116 -Clase 1943-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica del Ministerio de Cultura y Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto Nº 2584 –29-X-09- Art. 1º.- Dar de baja por fallecimiento a partir del 5 de agosto de 2009, a la docente Liliana Beatriz CABAK, DNI N° 17.022.268, en el cargo Titular de Maestra de Año en la Escuela N° 82 de Macachín.-

Decreto Nº 2585 –29-X-09- Art. 1º.- Páguese al ex agente de la Administración

Provincial de Energía, Ingeniero Néstor Jorge TOULEMONDE, D.N.I. M 8.569.388 Clase 1951, la suma de $ 330,52, en concepto de actualización del importe abonado por Licencia Anual no Gozada según Decreto N° 1257/09.-

Decreto Nº 2586 –29-X-09- Art. 1º.- Aceptar la renuncia a partir del 1 de julio de 2009, a la docente María Estela GONZALEZ, DNI N° 10.909.182, Clase 1953, al cargo titular de Maestra de Año, en la Escuela N° 38, de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto Nº 2587 –29-X-09- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 1 de agosto de 2009, la renuncia presentada por la agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Alda MUÑOZ -L.C. N° 4.612.150 -Clase 1947-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica del Ministerio de Cultura y Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto Nº 2588 –29-X-09- Art. 1º.- Déjase establecido que desde el 01 de enero y hasta el 15 de agosto de 2009, el agente Nelson Daniel ANCIN -D.N.I Nº 13.782.838-, el cual pertenecía a la Municipalidad de ALPACHIRI se encontró adscripto a la Dirección General de Asuntos Municipales dependiente de la Secretaría de Asuntos Municipales.-

Decreto Nº 2589 –29-X-09- Art. 1º.- Destitúyase de la Policía de la Provincia a partir de la fecha de su notificación con carácter de exoneración al Cabo Primero de Policía Oscar Alberto MORALEJO, D.N.I. N° 21.035.687, Clase 1969, por resultar en sede administrativa responsable de la comisión de la falta prevista y sancionada por el artículo 63 inciso 7), teniendo como agravantes lo normado en los artículos 62 inciso 1), 58 inciso 15) y 57 inciso 4) todos ellos de la Norma Jurídica de Facto N° 1034.-

Decreto Nº 2590 –29-X-09- Art. 1º.- Dése de baja a partir del 1 de agosto de 2009 al agente Categoría 13 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Ricardo Horacio DIOCA -D.N.I. N° M 6.692.603 -Clase 1942-, perteneciente a la Secretaría de Asuntos Municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto Nº 2592 –29-X-09- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de Policía Enrique Oscar ZALDARRIAGA, D.N.I N° 14.341.884, Clase 1.963, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto Nº 1256.-

Decreto Nº 2593 –29-X-09- Art. 1º.- Dése de baja a partir del 1 de noviembre de 2008 a la agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Amanda Elba MENNICHELLI -L.C. N° 5.687.392-Clase 1951-, perteneciente a la Dirección General de Acción Social del Ministerio de Bienestar Social, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341 - redacción dada por la Ley N° 2378-.-

Decreto Nº 2594 –29-X-09- Art. 1º.- Limítase, a partir de la fecha del presente Decreto, el adicional especial del 15 %, a la agente María Mabel COMITO, Afiliada N° 62.852, Legajo N° 49.569, perteneciente al Ministerio de Cultura y Educación, otorgado por Decreto N° 3683/08.-

Art. 2º.- Otórgase, a partir de la fecha del presente Decreto, el adicional especial del 15 %, al agente Gastón GAGO, Afiliado N° 72.110, Legajo N° 73.343, perteneciente al Ministerio de Cultura y Educación.-

Decreto Nº 2595 –29-X-09- Art. 1º.- Aceptar la renuncia a partir del 1 de septiembre de 2009, a la docente Diana Irene María BLANCO, DNI N° 10.075.179, Clase 1951, a los cargos titulares de Profesora: Lengua y Literatura I: 4 horas 1° I -T.M- Modalidad: Economía y Gestión de las Organizaciones- 4 horas 1° I - T.T- Modalidad: Economía y Gestión de las Organizaciones; 4 horas 1° I -T.T. Modalidad: Comunicación, Arte y Diseño; 4 horas 1° II -T. M- Modalidad: Comunicación, Arte y Diseño; Lengua y Literatura II: 4 horas 2° I - T.M- Modalidad: Economía y Gestión de las Organizaciones; 4 horas. 2° I - T.M- Modalidad: Comunicación, Arte y Diseño; 4 horas 2° I -T.T- Modalidad: Economía y Gestión de las Organizaciones; Lengua y Literatura III: 3 horas 3° I - T.M- Modalidad: Economía y Gestión de las Organizaciones; 3 horas 3° I - T.M- Modalidad: Comunicación, Arte y Diseño; 3 horas 3° I -T.T- Modalidad: Economía y Gestión de las Organizaciones, en el Colegio General Manuel Belgrado de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.-

Decreto Nº 2596 –29-X-09- Art. 1º.- Dése de baja a partir del 1 de diciembre de 2008 a la agente Categoría 7 (Rama Servicios Generales) - Ley N° 643- Marta Ofelia MERCAU -D.N.I. N° 11.919.260 -Clase 1956-, perteneciente a la Dirección General de Acción Social del Ministerio de Bienestar Social, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6º bis de la Ley N° 2341 - redacción dada por la Ley N° 2378-.-

Decreto Nº 2597 –29-X-09- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 10 de marzo de 2009, la renuncia presentada por la agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Mabil Grisela MACHUCA -D.N.I. N° F 4.254.659 –Clase 1941-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hace uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.-

Decreto Nº 2598 –29-X-09- Art. 1º.- A partir de la fecha del presente Decreto, la agente Silvia Ines WALDEGARAY -D.N.I. N° 16.641.923 -Clase 1963-, Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, pasará a revistar en la misma Categoría de la Rama Administrativa Hospitalaria, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 13 y 61 de la Ley Nº 1279 –texto vigente-.-

Decreto Nº 2599 –29-X-09- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) –Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y el señor Luis María NENNHUBER BORTOLUSSI -D.N.I. N° 21.603.779 -Clase 1971-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2009.-

Decreto Nº 2600 –29-X-09- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Salud y la señora Ana Carmen SIFUENTES -D.N.I. N° 14.183.897 -Clase 1961-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2009.-

Decreto Nº 2601 –29-X-09- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Salud y la señora Erika Lorena RODRIGUEZ SALVETTI -D.N.I. N° 29.508.655 –Clase 1982-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2009.-

Decreto Nº 2602 –29-X-09- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 16 de septiembre de 2009, la renuncia presentada por la agente Categoría 6 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Gloria Inés ALAGGIO -D.N.I. N° F 6.212.931 -Clase 1949-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto Nº 2603 –29-X-09- Art. 1º.- Déjase sin efecto, a partir del 23 de Septiembre de 2009, el Decreto N° 1298/08 por haber desaparecido la causal que motivara dicha licencia sin goce de haberes.-

Art. 2º- La citada agente se reintegrará al cargo Categoría P-7, Clase XXII del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75 que revista en la Administración Provincial del Agua, a partir del 23 de Septiembre de 2009.-

Decreto Nº 2604 –29-X-09- Art. 1º.- A partir de la fecha del presente Decreto, la agente Mónica Liliana RIOPEDRE -D.N.I. N° 18.053.679 -Clase 1966-, Categoría 13 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, pasará a revistar en la Categoría 12 de la Rama Administrativa Hospitalaria, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 13 y 61 de la Ley Nº 1279 -texto vigente-.-

Decreto Nº 2605 –29-X-09- Art. 1º Aprobar el Concurso de Ingreso a la Docencia convocado por la Dirección General de Educación Inicial y General Básica mediante Disposición Nº 002/09 en Escuelas de Jornada Completa, y en consecuencia desígnanse títulares en el primer grado del escalafón, a partir de la fecha del presente decreto, a los adjudicatarios de los cargos y en los establecimientos que en cada caso se indica y que figuran en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.-

ESCUELAS DE JORNADA COMPLETA

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO N°	CLASE MAESTRO DE AÑO	ESCUELA	LOCALIDAD
SIEBEN, María del Carmen	DNI. Nº 16.093.702	1962	206	CEREALES
BARTH, Marcela Noemí	DNI. Nº 17.171.631	1964	92	SANTA ROSA
VIDELA, Gloria Beatriz	DNI. Nº 17.994.662	1966	97	SANTA ROSA
CARVALHO, Mónica Alejandra	DNI.Nº 16.459.944	1964	196	INTENDENTE ALVEAR

FELICE, Silvina Raquel	DNI. Nº 17.999.057	1966	62	TOAY
URANGA, Andrea Noemí	DNI. Nº 18.507.829	1967	62	TOAY
ARSUAGA, María Liliana	DNI. Nº 21.035.618	1969	35	LONQUIMAY
PAGANO, Irma Estela	DNI. Nº 10.555.542	1952	35	LONQUIMAY
MEREU, Andrea Bibiana	DNI. Nº 18.111.633	1967	20	BERNARDO LARROUDE
GOYCOCHEA, Gladys Graciela	DNI. Nº 12.608.524	1959	24	URIBURU
FERRARI, Graciela Noemí	DNI. Nº 17.604.738	1966	8	QUEMU - QUEMU
VIDALES, María Daniela	DNI. Nº 21.573.313	1970	192	LA MARUJA
PEÑA, Elida Carmen	DNI. Nº 18.505.389	1967	41	VERTIZ
ALONSO, Carmen Beatris	DNI. Nº 13.162.393	1959	24	URIBURU
SAYHUEQUE, Inés del Carmen	DNI. Nº 18.555.931	1967	141	COLONIA EL SAUZAL
GAREIS, Laura Beatriz	DNI.Nº 20.241.000	1968	67	VILLA MIRASOL
ARIAS, Ana Lía	DNI. Nº 14.899.714	1962	47	CEBALLOS
MENSI, Mirta Haydeé	DNI. Nº 14.899.723	1962	47	CEBALLOS
PRATTO, Graciela Rosana	DNI. Nº 20.654.653	1969	192	LA MARUJA
REINAUDO, Zoraya Noemí	DNI. Nº 21.830.058	1970	230	TRENEL
ROTELLI, María Claudia	DNI. Nº 20.961.978	1969	8	QUEMÚ QUEMÚ
PACHA, Lore	DNI. Nº 17.095.565	1965	206	CEREALES
FORMIGLIA, Alicia Susana	DNI. Nº 21.430.541	1970	24	URIBURU
ERRECART, María Ángelica	DNI. Nº 17.546.016	1967	20	BERNARDO LARROUDE
DIAZ, Nora Luján	DNI. Nº 14.524.545	1961	161	AGUSTONI
ALVERCA, Adriana Patricia	DNI. Nº20.654.609	1969	230	TRENEL
JUAN, María Silvina	DNI. Nº 20.596.033	1969	67	VILLA MIRASOL
CANNONE, Sonia Edith	DNI. Nº 21.428.996	1970	8	QUEMÚ QUEMÚ
HERRERO, Lorena Alejandra	DNI. Nº 23.466.536	1974	8	QUEMÚ QUEMÚ
HEBERLE, Liliana Alejandra	DNI. Nº 17.764.884	1966	230	TRENEL
BERTONE, Fabiana María Elisa	DNI. Nº 21.956.422	1971	192	LA MARUJA
CARABALLO, María del Carmen	DNI. Nº 21.870.527	1971	14	ALTA ITALIA
ROGGIA, Silvia Graciela	DNI. Nº 14.695.084	1962	192	LA MARUJA
VICENTE, Claudia Beatriz	DNI. Nº 22.469.363	1971	8	QUEMÚ QUEMÚ
BALLARI, Andrea Luján	DNI. Nº 21.830.068	1970	230	TRENEL
RAMONDA, Norma Beatriz	DNI. Nº 20.885.145	1969	41	VERTIZ
GARDUÑO, Gerardo Fabián	DNI. Nº 17.348.557	1965	41	VERTIZ
CABRERA, Ángela de la Merced	DNI. Nº 18.436.050	1967	116	CHAMAICO
NATTINO, Gracia Silvana	DNI. Nº 14.452.641	1961	192	LA MARUJA
YOUNG, Marcela Luisa	DNI. Nº 12.903.140	1958	53	METILEO
KLEIN, Gloria Esther	DNI. Nº 14.098.541	1960	159	CARRO QUEMADO
MINARDI, Adriana Edel	DNI. Nº14.405.909	1962	52	CORONEL HILARIO LAGOS
BARAVALLE, Carina Gabriela	DNI. Nº 22.487.064	1971	41	VERTIZ
BOUSQUET, Viviana Esther	DNI. Nº 21.430.158	1970	41	VERTIZ
SOMOZA, Hilda Graciela	DNI. Nº 13.427.180	1959	159	CARRO QUEMADO
SAAVEDRA, Gloria Nerella	DNI. Nº 11.870.563	1955	35	LONQUIMAY
CORBO ENCINAS, Mónica Beatriz	DNI. Nº 21.646.559	1970	192	LA MARUJA
CORTEZ, Patricia Viviana	DNI. Nº 22.705.028	1972	35	LONQUIMAY
POLICASTRO, Betina María Fabiana	DNI. Nº 18.129.369	1966	159	CARRO QUEMADO
BATLLE, Leopoldo Edgardo	DNI. Nº 16.964.703	1964	192	LA MARUJA
SAVINI, Marina Andrea	DNI. Nº 23.752.384	1974	21	ADOLFO VAN PRAET
PENCHULEF, Eliana Luz	DNI. Nº 22.385.677	1971	192	LA MARUJA
VALDEZ, Hugo Roberto	DNI. Nº 10.169.611	1952	260	CHOS MALAL

MAESTRO DE ESPECIALIDAD: MÚSICA

MALDONADO, Rosa Ana Lía	DNI. Nº 13.919.269	1959	159	CARRO QUEMADO
ROJOS, Guillermo Darío	DNI. Nº 22.768.599	1972	230	TRENEL
BOUSQUET, Brenda	DNI. Nº 28.544.996	1981	8	QUEMU - QUEMU
ADAM, Juan Gustavo	DNI. Nº 28.544.674	1981	161	AGUSTONI

MAESTRO DE ESPECIALIDAD: ACTIVIDADES PLASTICAS

MARTIN, Cecilia María	DNI. Nº 23.481.188	1973	196	INTENDENTE ALVEAR
ALVAREZ, Verónica Beatriz	DNI. Nº 26.970.683	1978	133	GENERAL CAMPOS

MAESTRO DE ESPECIALIDAD: EDUCACIÓN FÍSICA

ALLASIA, Daniel Fernando	DNI. Nº 24.743.674	1975	206	CEREALES

WALTER, Marisol Anahí	DNI. Nº 28.433.100	1981	21	ADOLFO VAN PRAET

MAESTRO DE ESPECIALIDAD: TÉCNICAS AGROPECUARIAS

PEREZ, Néstor Ariel	DNI. Nº 21.868.883	1971	206	CEREALES

MAESTRO DE ESPECIALIDAD: COMPUTACIÓN

BRUNA, Carlos Aníbal	DNI. Nº 18.509.215	1967	71	ROLON

MAESTRO DE ESPECIALIDAD: INGLES

ROMERO VERNA, Cristián Jesus Abel	DNI. Nº 29.441.228	1982	92	SANTA ROSA

Decreto Nº 2606 –29-X-09- Art. 1º.- Dése de baja a partir del 1 de julio de 2009 a la agente Categoría 6 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Susana Elda BALDONE -L.C. N° 5.687.305 -Clase 1947-, perteneciente a la Dirección General de Acción Social, dependiente de la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Bienestar Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto Nº 2607 –29-X-09- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 15 de enero de 2009, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° bis de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378-, presentada por la agente Categoría 6 (Rama Técnica) -Ley N° 1279- Susana Mabel MARTIN -L.C. N° 6.390.734 -Clase 1950-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.-

Decreto Nº 2608 –29-X-09- Art. 1º.- Dar de baja a partir del 1 de noviembre de 2008 a la docente Lilia Noemí POZO, L.C. N° 6.664.795, Clase 1951, al cargo titular de Maestra de Año en la Escuela N° 26 de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto Nº 2609 –29-X-09- Art. 1º.- Dar de baja a partir del 1 de septiembre de 2009, a la docente María Teresa CORREDERA VACAS, DNI N° 12.194.549, Clase 1953, al cargo titular de Maestra de Año en la Escuela N° 219, de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto Nº 2610 –29-X-09- Art. 1º.- Aceptar la renuncia a partir del 2 de junio de 2009 a la docente Marta Cecilia COSSIO, DNI. N° 17.290.248, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Actividades Prácticas en la Escuela N° 57 de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto Nº 2612 –29-X-09- Art. 1º.- Dése de baja a partir del 1 de julio de 2009 al agente Categoría 4 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- Jorge Félix LIBERMAN -D.N.I. N° 10.595.316 -Clase 1953-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378-.-

Decreto Nº 2613 –29-X-09- Art. 1º.- Dése de baja a partir del 1 de diciembre de 2008, a la agente Categoría 9 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Amalia SCHIEL -L.C. N° 1.787.188 -Clase 1938-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica del Ministerio de Cultura y Educación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto Nº 2614 –29-X-09- Art. 1º.- Dése de baja a partir del 1 de julio de 2009, a la agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Hortensia Josefina GUZMAN -D.N.I. N° F 3.709.046 -Clase 1938-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica del Ministerio de Cultura y Educación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto Nº 2615 –29-X-09- Art. 1º.- Dése de baja a partir del 1 de agosto de 2009, a la agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Hilda Beatriz FARAUDO -D.N.I. N° F 4.298.756 -Clase 1942-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica del Ministerio de Cultura y Educación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto Nº 2616 –29-X-09- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 1 de julio de 2009, la renuncia presentada por el agente Categoría 11 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Albino Norberto ALESSIO -L.E. N° M 7.353.687 -Clase 1938-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica del Ministerio de Cultura y Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto Nº 2617 –29-X-09- Art. 1º.- Dése de baja a partir del 1 de agosto de 2009, a la

agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Salvadora FRANK SCHIEL -L.C. N° 2.026.537 -Clase 1937-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica del Ministerio de Cultura y Educación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto Nº 2618 –29-X-09- Art. 1º.- Rectifícase el Artículo 1° del Decreto N° 572/09 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 1 de enero de 2009, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° bis de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378-, presentada por la agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Elsa Serafina BENITO -L.C. N° 5.441.293 -Clase 1947-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica.-

Decreto Nº 2619 –29-X-09- Art. 1º.- Dar de baja a partir del 1 de mayo de 2009, a la docente Mabel Norma PERALBO, DNI N° 10.075.167, Clase 1952, a los cargos titulares de Psicóloga en el Servicio de Aprendizaje Integral, Jefe de Departamento y Profesora en 9 horas cátedra de Nivel Terciario - Red de Formación Docente - en la Subsecretaría de Coordinación, todos de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto Nº 2620 –29-X-09- Art. 1º.- Dar de baja a partir del 1 de diciembre de 2008 a la docente Stella Maris GAMBA, L.C. N° 5.005.819, Clase 1.945 a los cargos titulares de Profesora de Lengua y Literatura II: 4 horas 2° II, 4 horas 2° I; Lengua y Literatura III: 3 horas 3° I - Modalidad Economía y Gestión de las Organizaciones 3 horas 3° I -Modalidad Ciencias Naturales-; Lengua y Literatura I: 4 horas 1° I en el Colegio de Nivel Polimodal "Capitán General Don José de San Martín"; Lengua: 5 horas 8° IV, 5 horas 8° I, 5 horas 9° I, 5 horas 9° III en la Unidad Educativa N° II, ambos de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto Nº 2621 –29-X-09- Art. 1º.- Dar de baja a partir del 1 de noviembre de 2008 a la docente Mirta Juana ROVEGLIA, DNI. N° F. 5.962.750, Clase 1949, al cargo titular de Maestra de Año en la Escuela de Jornada Completa N° 196 de Intendente Alvear, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto Nº 2622 –29-X-09- Art. 1º.- Aceptar la renuncia a partir del 1 de septiembre de 2009, a la docente Eva Catalina FORMIA, DNI N° F 6.557.839, Clase 1951, al cargo titular de Auxiliar Docente, en la Escuela Agrotécnica de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto Nº 2623 –29-X-09- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 1 de Mayo de 2009, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° bis de la Ley N° 2341 -incorporado por Ley N° 2378-, presentada por el agente Categoría 7 (Rama Mantenimiento y Producción) -Ley N° 643- Mario Armando CANOBA -D.N.I. N° 10.919.863 -Clase 1953-, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación.-

Decreto Nº 2624 –29-X-09- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 1 de agosto de 2009, la renuncia presentada por la agente Categoría 11 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- María Teresa KLOSTER -L.C. N° 4.176.386-Clase 1941-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica del Ministerio de Cultura y Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto Nº 2625 –29-X-09- Art. 1º.- Aprúebase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Salud y el señor Sergio Martín MARTINEZ -D.N.I. N° 29.757.612 -Clase 1982-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2009.-

Decreto Nº 2628 –29-X-09- Art. 1º.- Apruébase la COMPULSA DE PRECIOS convocada por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia adjudicase la ejecución de la CONTINUIDAD DE LA OBRA: "VEINTITRÉS (23) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE BERNASCONI - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE 3.600 VIVIENDAS - 314 VIVIENDAS 2° ETAPA", a la Empresa ULIMA CONSTRUCCIONES, de Marcelo Gustavo PROST, por el monto de su oferta de $ 406.717,39, a valores de marzo de 2009, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008, N° 2230 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08, con un plazo de ejecución de 180 días corridos, con encuadre legal en el Articulo 9°, inciso c) de la Ley General de Obras Públicas N° 38.-

Art. 2º.- Apruébase el proyecto de Contrato que como Anexo forma parte del presente Decreto y autorizase al Señor Presidente del

Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, para que en representación del Organismo, proceda a suscribir el instrumento legal mencionado.-

Art. 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido de la siguiente manera: $ 223.425,33 a la Cuenta 1, Jurisdicción "O", Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, Unidad de Organización 01, Carácter 1, Finalidad y Función 420, Sección 02, P.R. 051, P.A. 02, S.P. 08, C.L. 00, S.C.L. 036, C. 4 y el resto $ 183.292,06 deberá preverse en el Presupuesto del ejercicio 2010, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto Nº 2629 –29-X-09- Art. 1º.- Apruébase la LICITACIÓN PRIVADA N° 3/09 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "REPARACIÓN ESCUELA N° 156 - PICHI HUINCA" a la Empresa OBRAS Y SERVICIOS S.R.L., por el monto de $ 214.013,00 con valores al mes de ABRIL de 2009 y un plazo de ejecución de 150 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Articulo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con la Empresa Adjudicataria de la obra, el que como anexo forma parte del presente Decreto y facúltase al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.-

Art. 3º.- El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado de la siguiente manera: $ 135.316,60 a: Carácter 0 - Jurisdicción R - Cuenta 0 - Unidad de Organización 12: Finalidad y Función 520 - Sección 02 - P.P.051 - p.p.02 - Subparcial 01 - Clase 00 - Subclase 000 – Control 0 - 4388 -"REPARACIÓN ESCUELAS", del presupuesto en vigencia y la diferencia faltante será imputada al presupuesto del año 2010, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados según lo establecido en el Articulo 10 de la Ley Nº 3 de Contabilidad.-

Decreto Nº 2630 –29-X-09- Art. 1º.- Apruébase la LICITACIÓN PRIVADA N° 16/09 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudícase la ejecución de la obra: "REFACCIÓN COLEGIO FERNANDO ARAOZ - SANTA ROSA" a la Empresa CO.PAM S.R.L., por el monto de $ 413.697,26 con valores al mes de JULIO de 2009 y un plazo de ejecución de 180 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con la Empresa Adjudicataria de la obra, el que como anexo forma parte del presente Decreto y facúltase al Señor Subsecretario de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.-

Art. 3º.- El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado de la siguiente manera: $ 73.948,43 a: Carácter 0 - Jurisdicción R - Cuenta 0 – Unidad de Organización 12 - Finalidad y Función 520 - Sección 02 - P.P.051 - p.p. 02 - Subparcial 01 - Clase 00 - Subclase 000 - Control 0 - 4388 "REPARACIÓN ESCUELAS", del presupuesto en vigencia y la diferencia faltante será imputada al presupuesto del año 2010, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley Nº 3 de Contabilidad.-

Decreto Nº 2636 –29-X-09- Art. 1º.- Dónase a la MUNICIPALIDAD DE URIBURU, el siguiente bien perteneciente al Estado Provincial: una camioneta doble cabina tipo pick up con cúpula, marca Toyota, modelo Hilux 4 X 2 DLX, modelo 1998, asientos tapizados, cuatro cubiertas 185 SR15, calefacción, accesorios: 2 cubiertas de auxilio 185 SR 15, 1 radio pasacassete marca Alpina sin número de serie, 1 matafuego marca Tanzi serie número 39683, 1 llave para ruedas, 1 criquet, 1 lanza, 1 triángulo reflectante, 1 botiquín de -primeros auxilios y 1 cobertor plástico para camioneta doble cabina; chasis marca Toyota número 8AJ33LN86W9752263, motor marca Toyota número 3L4486853, patente BYR 149, legajo 1720, número de inventario 280154.-

Decreto Nº 2637 –29-X-09- Art. 1º.- Dónase a la COMISIÓN DE FOMENTO DE UNANUE, bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (S/Expte. Nº 3479/09).-

Decreto Nº 2638 –29-X-09- Art. 1º.- Dónase a la MUNICIPALIDAD DE EMBAJADOR MARTINI, bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (S/Expte. Nº 12944/08).-

Decreto Nº 2639 –29-X-09- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de Redeterminación Final de Precios obrante a fojas 496, celebrado Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial entre el INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA y la Empresa CONSTRUCTORA BERTONE de Domingo Jorge BERTONE, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la CONTINUIDAD DE LA OBRA: "TREINTA Y DOS (32) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE SANTA "Q". PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE

VIVIENDAS" correspondiente a la COMPULSA DE PRECIOS del INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, de acuerdo con la Documentación Legal y Técnica confeccionada por la Empresa con la conformidad del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y obrante de fojas 462 a 489, del Expediente Nº 7226/2008, con encuadre legal en las Leyes N° 2008 y Nº 2230 y los Decretos Nº 1024/2002, Nº 2146/2006 y N° 3679/2008.-

Decreto Nº 2640 –29-X-09- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios agregado a fojas 23 celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial, entre la Administración Provincial de Energía, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Señor Gustavo Hilario PROVERBIO D.N.I. N° 10.907.424, correspondiente al Contrato aprobado por Decreto N° 77/09 suscripto oportunamente para la prestación del "SERVICIO PRIVADO DE VIGILANCIA EXTERIOR, PORTERIA Y SERENO DESTINADO A LA CENTRAL DIESEL, PROPIEDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA, RADICADA EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO", en los términos de la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, encuadrando legalmente el procedimiento en la Ley Provincial N° 2271 y su Decreto Reglamentario N° 91/07.- (S/Expte. Nº 6529/2008).-

Decreto Nº 2641 –29-X-09- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 3257, por la suma de $ 28.436.880,56, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa RIVA S.A.I.I.C.F.A, correspondiente al Contrato aprobado mediante Decreto N° 702/06, suscripto oportunamente para la obra: "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO CENTRO JUDICIAL - SANTA ROSA", de conformidad a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 1286/3256, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; 2146/06 y 3679/08.- (S/Expte. Nº 501/05 Anexo).-

Decreto Nº 2642 –29-X-09- Art. 1º.- Autorízase la Redeterminación de Precios solicitada por la firma de la Señora María Estela RODRIGUEZ a fojas 696 del Expediente, N° 487/08, de los sueldos devengados a partir del mes de mayo de 2009, como consecuencia del Contrato de Prestación de Servicios aprobado por Decreto N° 2981/08.-

Art. 2º.- Apruébase el Modelo de Addenda del Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte del presente Decreto, y autorízase al Director General de Administración dependiente del Ministerio de Cultura y Educación, a suscribir la misma con la firma contratada.-

Art. 3º.- La Habilitación de Cultura y Educación, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la firma de la Señora María Estela RODRIGUEZ la suma mensual de $ 1.732,49 correspondiente a la diferencia salarial por los servicios devengados a partir del mes de mayo de 2009.-

Art. 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 03 - Cuenta 0 - Función 520 - Sección 1 -P.P. 011 -p.p. 02 - s.p. 03 -cl 00 - Scl 000 - Control 1 del presupuesto vigente, y a las partidas que se le asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2010 y 2011 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto Nº 2643 –29-X-09- Art. 1º.- Apruébase el Convenlo de Redeterminación de Precios agregado a fojas 122 del expediente N° 12876/07 celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial, entre la Administración Provincial de Energía, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa "MARCELA" SERVICIO DE LIMPIEZA de Marcela Alejandra MOREYRA, Documento Nacional de Identidad N° 20.561.434, correspondiente al Contrato aprobado por Decreto N° 1512/08 suscripto oportunamente para la prestación del "SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ENERGIA", ubicadas en calles Falucho N° 585 y Escalante N° 850 de esta ciudad, de conformidad a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, encuadrando legalmente el procedimiento en la Ley Provincial N° 2271 y su Decreto Reglamentario N° 91/07.-

Decreto Nº 2644 –29-X-09- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, y autorízase a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud la suscripción con la señora Mirtha Teresa FLORES (D.N.I. N° 11.866.598) en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto N° 91/07, correspondiente al contrato de prestación del servicio de vigilancia y control de las instalaciones del Centro Sanitario de la ciudad de Santa Rosa, adjudicada por Decreto N° 1852/08 en la Licitación Privada N° 32/08.-

Art. 2º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "E"- Unidad de Organización 20 - Cuenta 0- Función 310- Sección 1- P.P. 011- p.p. 02- SP 14- CL 00- SCL. 000

(Partida 5732) del presupuesto vigente por la suma de $ 57.451,74 y a la partida que se le asigne en el Presupuesto Financiero del año 2.010 en caso de prórroga de contrato, por la suma de $ 63.196,91, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados en virtud de lo prescripto por el artículo 10 -tercer párrafo- de la ley N° 3 de Contabilidad y por el artículo 5° de la Ley Nº 2271.-

Decreto Nº 2645 –29-X-09- Art. 1º.- Dónase a la MUNICIPALIDAD DE TELEN, bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (S/Expte. Nº 1918/08).-

Decreto Nº 2646 –29-X-09- Art. 1º.- Dónase a la MUNICIPALIDAD DE DOBLAS, bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (S/Expte. Nº 9396/08).-

Decreto Nº 2647 –29-X-09- Art. 1º.- Otórgase el Adicional Especial del 40 % establecido en el artículo 11 de la Ley Nº 507, redacción dada por el articulo 21 de la Ley Nº 2237, a la agente Juana Marta JUTTERPEKER - Legajo N° 12801 Afiliada Nº 42009, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2009.-

Decreto Nº 2648 –29-X-09- Art. 1º.- Sustitúyase el Artículo 2° del Decreto N° 741/04, quedando redactado de la siguiente forma: "Artículo 2°.- El mismo será presidido por el Ministro de la Producción, y estará integrado por el Subsecretario de Cooperativas y Mutuales como Vicepresidente, por el Director de Cooperativas y Mutuales como Secretario Ejecutivo y además, por un representante de cada una de los organismos que se enumeran a continuación: Ministerio de Cultura y Educación; Ministerio de Hacienda y Finanzas; Secretaría de Asuntos Municipales; Secretaría de Recursos Hídricos; Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa; Subsecretaría de Asuntos Agrarios, Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs e Instituto de Promoción Productiva dependientes del Ministerio de la Producción; Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas (Universidad Nacional de La Pampa); Aguas del Colorado SAPEM; Administración Provincial de Energía (APE), Administración Provincial del Agua (APA); Federación Pampeana de Cooperativas Eléctricas y de Servicios Públicos Cooperativa Limitada (FEPAMCO), y por un representante de las Cooperativas de cada sector típico del universo cooperativo de la Provincia, que no formen parte de Federación alguna".-

Art. 2º.- Deróganse los artículos 3° y 4° del Decreto N° 741/04 y toda otra normativa que se contraponga con el presente.-

Art. 3º.- Sustitúyase el Artículo 5° del Decreto N° 741/04, quedando redactado de la siguiente forma: "Artículo 5°.- Los integrantes del Consejo Asesor Cooperativo desempeñarán sus funciones ad-honorem".-

Decreto Nº 2649 –29-X-09- Art. 1º.- Autorizase a la firma ACEITES VEGETALES LA PAMPA S.R.L. de la ciudad de General Pico, a sustituir la financiación prevista en los Decretos N° 3496/07 de fecha 07 de diciembre de 2007 y N° 1526/09 de fecha de 02 de julio de 2009, para el reemplazo de las inversiones que se detallan a continuación: "CUATRO (4) silos de 200 tn/trigo ampliados a 525 tn/trigo" por un importe de $ 535.204,00 por la instalación de "DOS (2) silos de 1010 tn/trigo" por un importe de $ 550.200,00, no generando esta mayor inversión un incremento en el crédito de promoción acordado, debiendo la empresa absorber la diferencia de valor.-

Decreto Nº 2650 –29-X-09- Art. 1º.- Déjase sin efecto la Licitación Pública N° 21/09, según lo dispone el artículo 60 del Decreto-Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorios, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.- (S/Expte. Nº 4701/09).-

Decreto Nº 2651 –29-X-09- Art. 1º.- Otórganse Aportes No Reintegrables por la suma de $ 167.174,00 a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se mencionan, destinados en todos los casos a asistir a productores de cría bovina, afectados por sequía, cuyas explotaciones se encuentran incluidas en el Decreto N° 657/09.-

071-1	ALGARROBO DEL AGUILA	$ 6.880,00
111-5	BERNASCONI	$ 46.400,00
183-4	LA MARUJA	$ 5.000,00
143-8	LIMAY MAHUIDA	$ 10.000,00
123-0	LOVENTUEL	$ 15.000,00
184-2	PARERA	$ 21.867,00
092-7	PUELCHES	$ 5.000,00
162-8	PUELEN	$ 4.200,00
204-8	TOAY	$ 22.867,00
226-1	UNANUE	$ 10.000,00
016-6	TOMAS M. ANCHORENA	$ 19.960,00

Decreto Nº 2652 –29-X-09- Art. 1º.- Acuérdase una pensión por discapacidad por la suma de $ 400,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 5° inc. d) de la Ley N° 2226 a favor de Julieta ESPINOSA, Documento Nacional de Identidad N° 42.234.433, CUIL: 27-42234433-6, de la ciudad de General Pico, con autorización de cobro a nombre de su representante legal Sra. Adriana Haydee GUZMAN, Documento Nacional de Identidad N° 21.429.733.-

Decreto Nº 2653 –29-X-09- Art. 1º.- Acuérdase una pensión por discapacidad por la suma de $ 400,00 a partir de la fecha del presente

Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 5° inc. d) de la Ley N° 2226 a favor de Lisandro ACUÑA, Documento Nacional de Identidad N° 45.566.260, CUIL: 20-45566260-6, de la ciudad de General Pico, con autorización de cobro a nombre de su representante legal Sra. María Angelica GAIDO, Documento Nacional de Identidad N° 26.507.634.-

Decreto Nº 2654 –29-X-09- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 122.344,87, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, por los montos y porcentajes que se indican a continuación, correspondiente a los meses de Julio, Agosto y Septiembre:

LOCALIDAD:	40 %	60%	TOTAL
053-9- SANTA ISABEL	$ 9.787,59	$ 8.156,32	$ 17.943,91.-
071-1- ALG. DEL AGUILA	$ 9.787,59	$ 8.156,32	$ 17.943,91.-
143-8- LIMAY MAHUIDA	$ 9.787,59	$ 8.156,32	$ 17.943,91.-
142-0- LA REFORMA	$ 9.787,59	$ 8.156,32	$ 17.943,91.-
092-7- PUELCHES	$ 9.787,59	$ 8.156,32	$ 17.943,91.-
072-9- LA HUMADA		$ 8.156,33	$ 8.156,33.-
223-8- CHACHARRAMENDI		$ 8.156,33	$ 8.156,33.-
162-8- PUELEN		$ 8.156,33	$ 8.156,33.-
091-9 GOBERNADOR DUVAL		$ 8.156,33	$ 8.156,33.-

Decreto Nº 2655 –29-X-09- Art. 1º.- Acuérdase una pensión por discapacidad por la suma de $ 400,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 5° inc. d) de la Ley N° 2226 a favor de Carmelo Leonel PACHECO, Documento Nacional de Identidad N° 44.633.208, CUIL: 20-44633208-3, de la ciudad de General Pico, con autorización de cobro a nombre de su representante legal Sra. Lorena Alejandra PEDERNERA, Documento Nacional de Identidad N° 29.649.415.-

Decreto Nº 2656 –29-X-09- Art. 1º.- Acuérdase una pensión por discapacidad por la suma de $ 400,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 5° inc, d) de la Ley N° 2226 a favor de Abril Milagros OLGUÍN - LOPEZ, Documento Nacional de Identidad N° 43.086.323, CUIL: 27-43086323-7, de la ciudad de Santa Rosa, con autorización de cobro a nombre de su representante legal Sr. Martín Adrián OLGUÍN, Documento Nacional de Identidad N° 24.517.094.-

Decreto Nº 2657 –29-X-09- Art. 1º.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 9056/09-caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS-ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA-S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROSEDEC EN LA MUNICIPALIDAD DE EDUARDO CASTEX", y en consecuencia facúltase al Señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el Convenio obrante a fojas 23.-

Art. 2º.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Hacienda y Finanzas, procederá a transferir a la Municipalidad de Eduardo Castex, con carácter de aporte no reintegrable la suma de $ 77.338,00, de acuerdo a lo manifestado en la cláusula segunda del Convenio mencionado en el Articulo 1º del presente Decreto, para la instalación domiciliaria de la red cloacal de dicha localidad, encuadrándose el procedimiento en lo establecido en el Articulo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.-

Decreto Nº 2658 –29-X-09- Art. 1º.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 10177/09 caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS-ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA-S/ IMPLEMENTACIÓN DEL PROSEDEC EN LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA", y en consecuencia facúltase al Señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el Convenio obrante a fojas 24.-

Art. 2º.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Hacienda y Finanzas, procederá a transferir a la Municipalidad de Victorica, con carácter de aporte no reintegrable la suma de $ 76.835,00, de acuerdo a lo manifestado en la cláusula segunda del Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, para la instalación domiciliaria de la red, cloacal de dicha localidad, encuadrándose el procedimiento en lo establecido en el Artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.-

Decreto Nº 2659 –29-X-09- Art. 1º.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 9055/09-caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS-ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA-S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROSEDEC EN LA MUNICIPALIDAD DE TRENEL", y en consecuencia facúltase al Señor Administrador

Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el Convenio obrante a fojas 23.-

Art. 2º.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Hacienda y Finanzas, procederá a transferir a la Municipalidad de Trenel, con carácter de aporte no reintegrable la suma de $ 61.870,40, de acuerdo a lo manifestado en la cláusula segunda del Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, para la instalación domiciliaria de la red cloacal de dicha localidad, encuadrándose el procedimiento en lo establecido en el Artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.-

Decreto Nº 2660 –29-X-09- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato de Locación) agregado a fojas 13/19 del Expediente N° 8686/09 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 43/09, para la locación de un inmueble en la ciudad de Santa Rosa destinado al funcionamiento de la Oficina de Defensa del Consumidor dependiente de la Dirección de Comercio Interior y Exterior.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Art. 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 44 - Cuenta 0 – Finalidad y Función 770 - Sección 1 - P.P. 11 - p.p. 02 - s.p. 07 - cl. 00 - scl. 000 – Control 0 - Partida 4448 (Servicios no personales alquileres) del Presupuesto vigente y a las partidas que se le asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2010, 2011, 2012 y 2013, en caso de prórroga del contrato (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto Nº 2661 –29-X-09- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Privada N° 39/09 tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase a la firma ORGANIZACIÓN COURIER ARGENTINA S.A., los ítems 1 al 12 inclusive, para la contratación de un servicio de encomiendas para el transporte de muestras biológicas e infecciosas fuera de la Provincia.-

Art. 2º.- Autorizase al Señor Ministro de Salud, a suscribir, con la firma indicada el artículo primero, el Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios, que como anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 3º.- Habilitación de Salud, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la firma ORGANIZACIÓN COURIER ARGENTINA S.A., los importes mensuales que correspondan por los servicios efectivamente prestados y de acuerdo al cuadro tarifario cotizado.-

Art. 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "E" - Unidad de Organización 20 - Función 310 Sección 1 - P.P. 11 - p.p. 02 - s.p. 00 - cl. 00 - scl. 000 - Control 8 del presupuesto vigente y a las partidas que se le asigne en los Presupuestos Financieros de los años 2010 y 2011, por la sumas aproximadas de $ 330.600,00 y de $ 252.300,00 respectivamente (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Legislatura.-

Decreto Nº 2662 -29-X-09- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Tipos de Dieta y Recetas, Pliego de Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato de Prestación) agregado a fojas 18/29 del Expediente N° 10431/09 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 129/09, para la contratación del servicio de viandas, destinado a los pacientes internados y personal de guardia del Hospital Comunitario "Evita" de la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Art. 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a las partidas que se le asignen en los Presupuestos Financieros de los año 2010 y 2011, en caso de prórroga del contrato (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto Nº 2663 -29-X-09- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio y Modelo de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 18/30 del Expediente N° 8390/09 y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada Nº 131/09, para la contratación de los servicios de limpieza y jardinería, en el Jardín de Infantes Nucleados N° 3, de la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Art. 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con

cargo a la Jurisdicción "F"- Unidad de Organización 03- Cuenta 0- Función 520- Sección 1- P.P. 11- p.p. 02- s.p. 03- cl. 00- scl. 000- Control 1 del Presupuesto vigente, y a las partidas que se le asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2010 y 2011, (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto Nº 2664 -29-X-09- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato de Locación) agregadas a fojas 10/15 del Expediente N° 9579/09 y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 42/09, para la locación de un inmueble urbano en la ciudad de General Pico destinado al funcionamiento de la Delegación Zona Norte del Ministerio de Cultura y Educación.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Art. 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a las partidas que se le asigne de los Presupuestos Financieros 2010, 2011, 2012 y 2013 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto Nº 2665 -29-X-09- Art. 1º.- Declárase la caducidad de los beneficios promocionales otorgados al señor José BENITO DNI N° 10.075.726, mediante Decreto N° 827/95, de fecha 25 de abril de 1995, en virtud de lo normado en el inciso c), subinciso 2), del artículo 37 del Decreto Nº 2560/94, y conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.- (Expte. Nº 3337/93).-

Decreto Nº 2666 -29-X-09- Art. 1º.- Rectifícase el artículo 1º del Decreto N° 2440/09 el quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Facúltase al Señor Subsecretario de Turismo para que proceda a rescindir el Contrato de Concesión de Servicios suscripto con la Señora Verónica Graciela FERNANDEZ (D.N.I. N° 24.581.598)".-

Decreto Nº 2667 -29-X-09- Art. 1º.- Eximir a las personas de existencia visible, beneficiarias de subsidios otorgables por el Ministerio de Bienestar Social en el marco de la delegación de facultades efectuada por Decretos Nº 473/97 y 67/04, de la obligación de rendir cuenta documentada de los mismos, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Lo establecido en el artículo anterior resultará también aplicable a los subsidios precitados otorgados hasta la fecha, en atención a lo normado en el artículo 60 de la Norma Jurídica de Facto N° 951 de Procedimiento Administrativo;

Art. 3º.- Establecer asimismo que el Sistema de Ordenes de Subsidios, aprobado por Decreto N° 1362/85, resultará de aplicación, en lo pertinente, a los subsidios que se otorguen en el marco del Decreto N° 67/04.-

Decreto Nº 2670 -30-X-09- Art. 1º.- Apruébase el ACTA DE PARALIZACIÓN DE OBRA CON SUSPENSIÓN DE PLAZO y lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y en consecuencia autorizase a la Empresa INARCO S.A. a realizar trabajos adicionales dispuestos en la obra "CONSTRUCCIÓN ESTADIO POLIDEPORTIVO CIUDAD DE SANTA ROSA", por un Monto de $ 3.582.959,49 y deductivos por un monto de $1.171.114,05 resultando la contratación de los trabajos a ejecutarse por un importe de $ 2.411.845,44, con valores al mes de JUNIO del 2006, de conformidad a lo normado en los Artículos 65 y 66 de la Ley General de Obra Públicas N° 38 y sus modificatorias y en el Artículo 1° de la Ley Provincial N° 2516.-

Art. 2º.- Otórgase a la Empresa antes mencionada una Ampliación del Plazo Contractual de 420 DÍAS CORRIDOS, contados a partir de la Fecha del ACTA DE REINICIO DE LOS TRABAJOS, encuadrando el procedimiento en el Artículo 1° de la Ley Provincial Nº 2516.-

Art. 3º.- Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con la empresa adjudicataria de la obra, el que como anexo forma parte del presente y facultase al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.-

Art. 4º.- Apruébase el Convenio de redeterminación de precios obrante a fojas 9282, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la empresa INARCO S.A., conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 9192 a 9261, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y 2230 y en los Decretos N° 1024/02; 2146/06 y 3679/08.-

Art. 5º.- Autorizase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa Contratista INARCO S.A. la suma de $ 741.211,45 en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obras ya efectuada, renunciando la empresa expresamente a efectuar reclamos judiciales o extrajudiciales algunos, relacionados

con las Normas citadas en el Artículo 4°, con Compensación Financiera hasta el mes de Agosto de 2008, limitación establecida en la Cláusula Quinta del Convenio suscripto autorizado por Ley 2516;

Art. 6º.- El Gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado de la siguiente manera: $ 1.426.211.45 a Carácter 0- Jurisdicción R- Unidad de Organización 12- Cuenta 1- Finalidad y Función 440- Sección 02- P.P. 051- p.p. 02- Subparcial 03- Clase 00- Subclase 083- 5069 "CONST. ESTADIO ARAUCANIA" del Presupuesto en vigencia y la diferencia faltante será imputada al Presupuesto del año 2010, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados según lo establecido en el Articulo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto Nº 2676 -3-XI-09- Art. 1º.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, a transferir a la Municipalidad de Santa Rosa- 024-0, la suma total de $ 700.000,00, en concepto de anticipo de coparticipación impositiva, importe que se tomará de la cuenta corriente N° 5323/3- Fondo Neto Disponible-, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley N° 1889.-

DESIGNACIONES

Decreto Nº 2669 -30-X-09- Art. 1º.- Desígnase, a partir de la fecha, al Secretario General de la Gobernación Señor Raúl Eduardo ORTIZ D.N.I. N° 23.631.588, como representante de la Provincia a efectos de integrar el Consejo Federal de Comunicación Audiovisual.-

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. Nº 139 –29-X-09- Art. 1º.- Apruébase la propuesta elaborada por la Municipalidad de Quehué en el marco del Programa Nº 2 “Desarrollo de la Economía Social" - Ley 2358, modificada por Ley Nº 2461.-

Art. 2º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Quehué la suma de $ 15.642,20.-, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo de la presente Resolución, de acuerdo a lo montos que se consignan.- (S/Expte. Nº 11267/09).-

Res. Nº 141 –5-XI-09- Art. 1º.- Acuérdese el pago del subsidio por la suma de Pesos: $ 610.81 a favor de la Sra. Juana MORENO, LC 3.565.832, correspondiente al mes de octubre de 2009, destinado a la percepción del concepto "Diferencia Plan de Inclusión Previsional".-

Res. Nº 142 –5-XI-09- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Macachin, la suma de $ 1.500,00, para solventar parcialmente los gastos originados por la organización y desarrollo del curso de capacitación en atletismo.-

Res. Nº 143 –5-XI-09- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor del Club Atlético Guardia del Monte con sede en la localidad de Toay, por la suma de $ 5.000,00, para solventar parcialmente los gastos originados por la organización y desarrollo de la Tercera Edición de los 80 Km de Toay.-

Res. Nº 144 –5-XI-09- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Centro Sur de Básquetbol, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 19.000,00, para solventar parcialmente los gastos originados por la organización, desarrollo y traslado a distintos campeonatos; y pago de entrenadores que participarán en los Juegos de la Araucanía 2009.-

Res. Nº 145 –5-XI-09- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Macachin, la suma de $ 16.000,00, para solventar parcialmente los gastos originados por la participación en los Juegos Evita 2009 y en el Torneo Patagónico de Fútbol.-

Res. Nº 146 –5-XI-09- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Federación Pampeana de Básquetbol con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de $ 8.300,00, para solventar parcialmente los gastos que se originarán por el traslado a los Juegos Binacionales de la Araucanía 2009.-

Res. Nº 147 –5-XI-09- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Federación Atlética Pampeana con sede en la ciudad de Santa Rosa por la suma de $ 21.000,00, para solventar parcialmente los gastos que se originarán por el traslado y pago de entrenadores que participarán en los Juegos Binacionales de la Araucanía 2009.-

Res. Nº 149 –6-XI-09- Art. 1º.- Otórgase un subsidio por un monto total de $ 5.000,00, a favor de "FUNDACIÓN DE TU MANO", con sede en la ciudad de General Pico; destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. Nº 150 –6-XI-09- Art. 1º.- Apruébase la propuesta elaborada por la Comisión de Fomento de Loventuel en el marco del Programa Nº 2 “Desarrollo de la Economía Social” – Ley 2358, modificada por Ley Nº 2461.-

Art. 2º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Comisión de

Fomento de Loventuel la suma de $ 15.300,00.-, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que se consignan.- (S/Expte. Nº 10303/09).-

Res. Nº 151 –6-XI-09- Art. 1º.- Acuérdanse subsidios a favor de las personas que se detallan en la Planilla de la presente Resolución, por los montos que se consignan en cada caso.- (S/Expte. Nº 157/09).-

Res. Nº 153 –6-XI-09- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Zona Centro Sur de Paddle, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 2.000,00, para solventar parcialmente los gastos originados por la participación en el Torneo Nacional de Paddle.-

Res. Nº 154 –6-XI-09- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la asociación "AGRUPACION 9 DE JUNIO DE 1956", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 3.000,00, para solventar gastos de funcionamiento.-

Res. Nº 155 –6-XI-09- Art. 1º.- Apruébase la propuesta elaborada por la Municipalidad de Conhello en el marco del Programa Nº 2 "Desarrollo de la Economía Social" - Ley 2358, modificada por Ley Nº 2461.-

Art. 2º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Conhello la suma de $ 15.808,40.-, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que se consignan.- (S/Expte. Nº 11860/09).-

Res. Nº 156 –6-XI-09- Art. 1º.- Apruébase la propuesta elaborada por la Municipalidad de Caleufú en el marco del Programa Nº 2 "Desarrollo de la Economía Social" - Ley 2358, modificada por Ley Nº 2461.-

Art. 2º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Caleufú la suma de $ 16.981,83, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que se consignan.- (S/Expte. Nº 11703/09).-

Res. Nº 157 –6-XI-09- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Realicó denominado "Cuidemos Nuestras Mascotas".-

Art. 2º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Realicó la suma de $ 21.746,38, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. Nº 158 –6-XI-09- Art. 1º.- Apruébase la propuesta elaborada por la Municipalidad de Uriburu en el marco del Programa Nº 2 "Desarrollo de la Economía Social" - Ley 2358, modificada por Ley Nº 2461.-

Art. 2º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Uriburu la suma de $ 16,175,00, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo de la presente Resolución de acuerdo a los montos que se consignan.- (S/Expte. Nº 11701/09).-

Res. Nº 159 –6-XI-09- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Santa Isabel denominado "Asistente Social".-

Art. 2º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Santa Isabel la suma de $ 6.000,00, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. Nº 160 –6-XI-09- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Victorica denominado "Dungun Rankülche", en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley Nº 2358, modificada por Ley Nº 2461.-

Art. 2º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Victorica la suma de $ 3.000,00, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. Nº 161 –6-XI-09- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Doblas denominado "La Clave del Desarrollo es un Aprendizaje Permanente", en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley Nº 2358, modificada por Ley Nº 2461.-

Art. 2º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Doblas la suma de $ 4.800,00, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. Nº 162 –6-XI-09- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Anguil denominado "Mantenimiento del Comedor Comunitario Julio Fernandez".-

Art. 2º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Anguil la suma de $ 7.986,55.-, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. Nº 163 –6-XI-09- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Realicó denominado Club Ferro Carril Oeste "Juventud Feliz", en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley Nº 2358, modificada por Ley Nº 2461.-

Art. 2º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Realicó la suma de $ 11.584,76.-, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. Nº 164 –6-XI-09- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Realicó denominado Club Sportivo Realicó "Básquet para Todos", en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley Nº 2358, modificada por Ley Nº 2461.-

Art. 2º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Realicó la suma de $ 11.584,76.-, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. Nº 165 –6-XI-09- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Toay denominado "Aportando al Bienestar de Nuestros Adultos Mayores", en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley Nº 2358, modificada por Ley Nº 2461.-

Art. 2º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Toay la suma de $ 18.000,00, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. Nº 166 –6-XI-09- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Victorica denominado "Nutrición en la Niñez: Una Oportunidad de Ser la Mejor Versión".-

Art. 2º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Victorica la suma de $ 6.699,97.-, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. Nº 167 –6-XI-09- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Victorica denominado Fundación Loventué "Adquisición de Recursos Económicos para el Funcionamiento de la Institución", en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley Nº 2358, modificada por Ley Nº 2461.-

Art. 2º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Victorica la suma de $ 7.821,73.-, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. Nº 168 –6-XI-09- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Parera denominado "Inclusión y Formación a Jóvenes", en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley Nº 2358, modificada por Ley Nº 2461.-

Art. 2º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Parera la suma de $10.521,00.-, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. Nº 169 –6-XI-09- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Federación de Ciclismo del Norte de La Pampa, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de $ 13.600,00, para solventar parcialmente los gastos originados por la organización, participación y desarrollo de torneos; y pago de entrenadores que participan en los Juegos EPADE y Araucanía 2009.-

Res. Nº 170 –6-XI-09- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Santa Isabel denominado "Taller de Preparación Integral para la Maternidad".-

Art. 2º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Santa Isabel la suma de $ 5.378,55.-, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. Nº 171 –6-XI-09- Art. 1º.- Apruébase la propuesta elaborada por la Municipalidad de Vertiz en el marco del Programa Nº 2 "Desarrollo de la Economía Social" - Ley 23.58, modificada por Ley Nº 2461.-

Art. 2º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Vertiz la suma de $ 15.769,72.-, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que se consignan.- (S/Expte. Nº 11705/09).-

Res. Nº 172 –6-XI-09- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Santa Isabel denominado "Becas Estudiantiles Municipales", en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley Nº 2358, modificada por Ley Nº 2461.-

Art. 2º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Santa Isabel la suma de $ 14.185,54.-, destinada a solventar los gastos mencionados en el exordio.-

Res. Nº 173 –6-XI-09- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Metileo denominado "Mejorando Mi Alimentación", en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley Nº 2358, modificada por Ley Nº 2461.-

Art. 2º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Metileo la suma de $ 5.000,00.-, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. Nº 174 –6-XI-09- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Alpachiri denominado "Trabajando por Nuestra Cultura y Tradición", en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley Nº 2358, modificada por Ley Nº 2461.-

Art. 2º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Alpachiri la suma de $ 8.274,49.-, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. Nº 175 –6-XI-09- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de

Eduardo Castex denominado "En Juego: Acción, Construcción, Representación".-

Art. 2º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Eduardo Castex la suma $ 16.873,00.-, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. Nº 176 –6-XI-09- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Doblas denominado "Capacitación en Oficios a Distancia", en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley Nº 2358, modificada por Ley Nº 2461.-

Art. 2º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Doblas la suma de $ 4.060,00.-, destinada a solventar gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

MINISTERIO DE SALUD

Res. Nº 137 –28-X-09- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Delia Ester LAUGLE - D.N.I. 14.723.114 - Clase 1962 - por el período comprendido entre el 17 de setiembre y el 28 de octubre de 2009, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 138 –28-X-09- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Graciela Gladis GONZALEZ - D.N.I. N° 12.608.778 - Clase 1959 - por el período comprendido entre el 15 de setiembre y el 09 de octubre de 2009, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 139 –28-X-09- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparada a la Categoría 14 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Carolina Noemí BERDUGO - D.N.I. N° 26.372.779 - Clase 1978 - por el período comprendido entre el 17 de setiembre y el 28 de octubre de 2009, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 140 –28-X-09- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Sebastián Fernando BRICCHI - D.N.I. N° 27.106.138 - Clase 1979. por el período comprendido entre el 15 de septiembre y el 19 de octubre de 2009. para desempeñarse como Médico, en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 141 –28-X-09- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña María Fernanda SEGOVIA - D.N.I. N° 14.931.198 - Clase 1961 - por el período comprendido entre el 27 de agosto y el 19 de setiembre de 2009, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Miguel Cané, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 142 –28-X-09- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 33/09, formalizado por la Subsecretaría de Salud con el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) - Ley N° 1279 - Mariano Raúl CABRERA - D.N.I. N° 21.403.267 - Clase 1970 - perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 19 de setiembre y el 17 de noviembre de 2009, correspondiendo asimismo el pago del Adicional Sanitario y el Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. Nº 143 –28-X-09- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Néstor Ariel HERNANDEZ - D.N.I. 25.449.182 - Clase 1976 - por el período comprendido entre el 15 de setiembre y el 26 de octubre de 2009, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 144 –28-X-09- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Andrea Liliana ALVAREZ - D.N.I. 22.176.372 - Clase 1971, por el período comprendido entre el 17 y el 29 de septiembre de 2009, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Macachín, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 145 –28-X-09- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8

(Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Sandra Gabriela MENGASCINI - D.N.I. N° 21.966.050 - Clase 1970, por el período comprendido entre el 18 de septiembre y el 16 de noviembre de 2009, para desempeñarse como Farmacéutica en el Establecimiento Asistencial de Santa Teresa, dependiente de la Subsecretaria de Salud.-

Res. Nº 146 –28-X-09- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaria de Salud con don Federico Manuel BRETON - D.N.I. 28.405.766 - Clase 1980 - por el período comprendido entre el 02 y el 23 de octubre de 2009, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en la Dirección de Bromatología y Saneamiento Ambiental, dependiente de la Subsecretaria de Salud.-

Res. Nº 147 –28-X-09- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Eliana del Luján ARANDA - D.N.I. 30.070.179 - Clase 1983, por el período comprendido entre el 12 de septiembre y el 10 de noviembre de 2009, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de Catriló, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 148 –28-X-09- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Ivana Evangelina GUAITA - D.N.I. N° 25.540.931 - Clase 1976 - por el período comprendido entre el 13 de octubre y el 06 de noviembre de 2009, para desempeñarse como Técnica en Radiología en el Establecimiento Asistencial de Intendente Alvear, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 149 –28-X-09- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Liliana Micaela CLARA - D.N.I. N° 29.757.788 - Clase 1983 - por el período comprendido entre el 05 de octubre y el 14 de noviembre de 2009, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama, en el Area Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 150 –28-X-09- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Juana Deolinda FERNANDEZ - D.N.I. 22.662.939 - Clase 1972, por el período comprendido entre el 02 y el 23 de septiembre de 2009, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Santa Isabel, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 152 –28-X-09- Art. 1º.- Transferir por razones de servicio, la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2008, solicitada por la agente Legajo N° 25339 Afiliado N° 34827, GIACCO, Lidia Beatriz desde el 03 de noviembre y hasta el 28 de noviembre de 2009, perteneciente a la Subsecretaría de Administración, de este Ministerio.-

Art. 2º.- La agente de referencia usufructuará la totalidad de la Licencia Anual Reglamentaria a partir del 04 de enero y hasta el 29 de enero de 2010.-

Res. Nº 153 –28-X-09- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaria de Salud con doña Julia Verónica RIOS - D.N.I. 30.781.709 - Clase 1984,- por el período comprendido entre el 24 de setiembre y el 22 de noviembre de 2009, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaria de Salud.-

Res. Nº 154 –28-X-09- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Daiana KUCESKI - D.N.I. N° 33.261.059 - Clase 1987 - por el período comprendido entre el 16 de setiembre y el 14 de noviembre de 2009, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 155 –28-X-09- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) Ley N° 1279. de locación de servicios formalizado por la Subsecretaria de Salud con don Jorge Enrique GARCIA - D.N.I. 29.040.883 - Clase 1981. por el período comprendido entre el 16 de septiembre y el 31 de octubre de 2009. para desempeñarse como Licenciado en Producción de Bio-Imágenes, en el Establecimiento Asistencia! "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 156 –28-X-09- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría

14 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Mariano Alejandro TESTAI- D.N.I. N° 28.628.228 - Clase 1981 - por el período comprendido entre el 17 de setiembre y el 31 de octubre de 2009, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencia! de General Campos, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 157 –28-X-09- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña María Alejandra ETCHEVERRIA - D.N.I. N° 16.857.220 - Clase 1964 por el período comprendido entre el 19 de setiembre y el 17 de noviembre de 2009, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencia! de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 158 –28-X-09- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Luciana Daniela TESTA - D.N.I. N° 25.526.653 - Clase 1976, por el período comprendido entre el 26 de junio y el 24 de agosto de 2009, para desempeñarse como Médica Especialista en Anatomía Patológica en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 159 –28-X-09- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Juana Fabiana MOLINA - D.N.I. N° 20.526.574 - Clase 1969 - por el período comprendido entre el 18 de setiembre y el 06 de noviembre de 2009, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Rancul, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 164 –28-X-09- Art. 1º.- Limitar por razones de servicio, a partir del 06 de noviembre de 2009, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2008, solicitada por el agente Dario César BEGA RODRIGUEZ - Legajo'N° 5.592 -, desde 19 de octubre al 27 de noviembre de 2009.-

Art. 2º.- Transferir al año 2010, por razones de servicio, los días restantes de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2008, solicitada por el agente mencionado en el artículo 1°, los que serán usufructuados cuando las condiciones del servicio lo permitan.-

Res. Nº 165 –28-X-09- Art. 1º.- Limitar por razones de servicio, a partir del 11 de noviembre de 2009, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2008, solicitado por el agente Guillermo ARAGON – Legajo Nº 12.341.-, desde 22 de octubre al 30 de noviembre de 2009.-

Art. 2º.- Transferir al año 2010, por razones de servicio, los días restantes de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2008, solicitado por el agente mencionado en el artículo 1º, los que serán usufructuados cuando las condiciones del servicio lo permitan.-

Res. Nº 166 –28-X-09- Art. 1º.- Transferir al año 2010 por razones de servicio la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2008, solicitada por la agente Ana Inés TANCO - Legajo N° 12.625 -, desde el 28 de setiembre al 06 de noviembre de 2009. La misma será usufructuada, cuando las condiciones del servicio lo permitan.-

Res. Nº 168 –28-X-09- Art. 1º.- Postergar por razones de servicio, la Licencia Anual Reglamentaria solicitada por la agente María Luisa RIOS - Legajo N° 18.155 -, desde el 28 de setiembre al 12 de octubre del presente año. La misma será usufructuada del 16 al 30 de noviembre de 2009.-

Res. Nº 169 –28-X-09- Art. 1º.- Postergar por razones de servicio, la Licencia Anual Reglamentaria solicitado por el agente Pablo Cesar GARIALDE - Legajo N° 19.971 -, desde el 23 de setiembre al 02 de octubre del presente año. La misma será usufructuada del 04 al 13 de noviembre de 2009.-

Res. Nº 170 –28-X-09- Art. 1º.- Transferir al año 2010 por razones de servicio la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año. 2008, solicitada por la agente María Cristina CUEVAS - Legajo N° 1.944 -, desde el 19 de octubre al 27 de noviembre de 2009. La misma será usufructuada, cuando las condiciones del servicio lo permitan.-

Res. Nº 171 –28-X-09- Art. 1º.- Transferir al año 2010 por razones de servicio, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2008, solicitada por el agente Fabian Hector KUBARIK - Legajo N° 35.192 -, desde 19 al 28 de octubre de 2009.-La misma será usufructuada, cuando las condiciones de servicios lo permitan.-

Res. Nº 172 –28-X-09- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Beatriz

FERNANDEZ - D.N.I. N° 14.914.416 - Clase 1962, por el período comprendido entre el 21 de septiembre y el 04 de octubre de 2009, para desempeñarse como Licenciada en Bioquímica en el Establecimiento Asistencial de Caleufú, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 173 –28-X-09- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña María del Carmen RODRIGUEZ VIDELA - D.N.I. 22.176.471 - Clase 1971, por el período comprendido entre el 17 de septiembre y el 16 de octubre de 2009, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 174 –28-X-09- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña María Elena RODRIGUEZ - D.N.I. 23.186.173 - Clase 1973, por el período comprendido entre el 17 de septiembre y el 16 de octubre de 2009, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 175 –28-X-09- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Técnica) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Sebastián Héctor Eduardo BATISTA - D.N.I. 26.132.923 - Clase 1977 - por el período comprendido entre el 21 de setiembre y el 09 de octubre de 2009, para desempeñarse como Técnico en Laboratorio en el Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 176 –28-X-09- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Analia Liliana ROSALES GARCIA - D.N.I. 33.039.284 - Clase 1987, por el período comprendido entre el 18 de septiembre y el 04 de octubre de 2009, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Area Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 177 –28-X-09- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Claudia Natalia DE PIAN - D.N.I. 28.660.187 - Clase 1981, por el período comprendido entre el 15 de septiembre y el 09 de noviembre de 2009, para desempeñarse como Licenciada en Química en el Area Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 178 –28-X-09- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaria de Salud con doña Laura Cecilia VILLEGAS - D.N.I. 27.874.624 - Clase 1980, por el período comprendido entre el 17 de septiembre y el 16 de octubre de 2009, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Santa Isabel, dependiente de la Subsecretaria de Salud.-

Res. Nº 179 –28-X-09- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaria de Salud con doña Noemí Etel POGGI - D.N.I. 28.916.511 - Clase 1981 - por el período comprendido entre el 18 de setiembre y el 16 de noviembre de 2009, para desempeñarse como Técnica Radióloga en el Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaria de Salud.-

Res. Nº 180 –28-X-09- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña María Etelvina CARDOSO - D.N.I. 22.600.568 - Clase 1972 - por el período comprendido entre el 17 de setiembre y el 15 de noviembre de 2009, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 181 –28-X-09- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña María Julia RODRIGUEZ - D.N.I. 26.372.768 - Clase 1978, por el período comprendido entre el 02 de septiembre y el 31 de octubre de 2009, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería, en el Establecimiento Asistencia! "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 183 –29-X-09- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Enzo Alejandro SAIN - D.N.I.

20.138.497 - Clase 1969, por el período comprendido entre el 16 de septiembre y el 14 de noviembre de 2009, para desempeñarse como Enfermero en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 184 –29-X-09- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Marina Gabriela GUEVARA - D.N.I. 22.470.772 - Clase 1971, por el período comprendido entre el 19 de octubre y el 27 de noviembre de 2009, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico. dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 185 –3-XI-09- Art. 1º.- Postergar por razones de servicio, la Licencia Anual Reglamentaria solicitada por la agente Irma CHOPA - Legajo N° 13.067-, desde el 28 de setiembre al 07 de octubre del presente año. La misma será usufructuada del 20 al 29 de noviembre de 2009.-

Res. Nº 186 –3-XI-09- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Antonio Rubén ARRIBILLAGA - D.N.I. 27.809.687 Clase 1980 - por el período comprendido entre el 16 y el 27 de setiembre de 2009, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 187 –3-XI-09- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Elda Elisabet SALAZAR - D.N.I. 24.724.240 - Clase 1975 - por el período comprendido entre el 02 de setiembre y el 31 de octubre de 2009, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Gobernador Duval, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 188 –3-XI-09- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Raquel Edith BERDUGO - D.N.I. N° 20.898.320 Clase 1969 - por el período comprendido entre el 17 de setiembre y el 07 de octubre de 2009, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Realico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 190 –3-XI-09- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaria de Salud con doña Analia Lis BIEGLER - D.N.I. 31.686.948 - Clase 1986 - por el período comprendido entre el 16 y el 30 de setiembre de 2009, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General San Martín, dependiente de la Subsecretaria de Salud.-

Res. Nº 191 –3-XI-09- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaria de Salud con don Rodolfo Mario ORDOÑEZ - D.N.I. 18.053.744 - Clase 1966 - por el período comprendido entre el 24 de agosto y 22 de octubre de 2009, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Trenel, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 192 –3-XI-09- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Sara Beatriz RODRIGUEZ - D.N.I. N° 27.984.944 - Clase 1980 - por el período comprendido entre el 17 de setiembre y el 14 de noviembre de 2009, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Macachín, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 193 –4-XI-09- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 43/09, formalizado por la Subsecretaría de Salud con la agente contratada equiparada a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) - Ley N° 1279 - María Noel DI PAOLO - D.N.I. N° 28.194.155 Clase 1980 - perteneciente al Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 03 de octubre y el 23 de noviembre de 2009, correspondiendo asimismo el pago del Adicional Sanitario y el Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. Nº 195 –4-XI-09- Art. 1º.- Transferir al año 2010, por razones de servicio, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2008, solicitada por la agente Susana TEYSSEIRE - Legajo N° 18.567-, desde el 3 de noviembre al 12 de diciembre de 2009. La misma será usufructuada cuando las condiciones del servicio lo permitan.-

Res. Nº 196 –4-XI-09- Art. 1º.- Limitar por razones de servicio, a partir del 31 de agosto de 2009, la Licencia Anual Reglamentaria

correspondiente al año 2008, solicitada por la agente Nélida PETRUCCIO -Legajo N° 9.848-, del 27 de julio al 15 de agosto de 2009 y postergada por la emergencia sanitaria para el período comprendido entre el 18 de agosto y el 6 de septiembre de 2009.-

Art. 2º.- Transferir al año 2010, por razones de servicio, los días restantes de Licencia Anual Reglamentaria, solicitada por la agente mencionada en el artículo 1°, los que serán usufructuados cuando las condiciones del servicio lo permitan.-

Res. Nº 197 –4-XI-09- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Jorgelina Beatriz OROZCO - D.N.I. 27.796.511 - Clase 1980,- por el período comprendido entre el 17 de setiembre y el 27 de octubre de 2009, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 198 –4-XI-09- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaria de Salud con doña Erica Daniela ZALABARDO - D.N.I. 34.707.679 - Clase 1989, por el período comprendido entre el 01 y el 31 de octubre de 2009, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaria de Salud.-

Res. Nº 199 –4-XI-09- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Griselda Mariana GODOY - D.N.I. N° 28.194.044 Clase 1980 - por el período comprendido entre el 17 de setiembre y el 15 de noviembre de 2009, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 200 –4-XI-09- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Véronica Liliana CABRERA - D.N.I. 32.113.883- Clase 1986 - por el período comprendido entre el 17 de setiembre y el 09 de octubre de 2009, para desempeñarse como Técnica en Hemoterapia en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 201 –4-XI-09- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaria de Salud con doña Gisela Romina LOYOLA - D.N.I. 32.046.857 - Clase 1986, por el período comprendido entre el 16 y el 29 de septiembre de 2009, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaria de Salud.-

Res. Nº 202 –4-XI-09- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Sara Beatriz ZAMORA - D.N.I. 30.041.703 - Clase 1982, por el período comprendido entre el 16 de septiembre y el 02 de noviembre de 2009, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 204 –4-XI-09- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Diego Adrián DIAZ - D.N.I. 31.242.791 - Clase 1985 - por el período comprendido entre el 18 y el 30 de setiembre de 2009, para desempeñarse como Enfermero en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 205 –4-XI-09- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) - Ley N° 1279-, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Alejandro Porfirio RAMOS HERRERA - D.N.I. N° 17.999.424 - Clase 1952 - por el período comprendido entre el 15 de setiembre y el 31 de octubre de 2009, para desempeñarse como Médico Especialista en Medicina del Trabajo en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 206 –4-XI-09- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña María Noelia KAPPES - D.N.I. N° 27.828.175 - Clase 1980 - por el período comprendido entre el 20 y el 21 de setiembre de 2009, para desempeñarse como Médica Veterinaria en el Departamento de Bromatología y Saneamiento Ambiental, dependiente de la Subsecretaria de Salud.-

Res. Nº 207 –4-XI-09- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N°

1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Andrea Mabel FERNANDEZ - D.N.I. 29.283.589 - Clase 1982, por el período comprendido entre el 16 de septiembre y el 07 de octubre de 2009, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 208 –4-XI-09- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2921/09, formalizado por la Subsecretaría de Salud con el agente contratado equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) - Ley N° 1279 - Claudio Dario BALDA - D.N.I. 26.580.232 - Clase 1978 - perteneciente al Establecimiento Asistencial de Bernardo Larroudé, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 21 de setiembre y el 19 de diciembre de 2009, correspondiendo asimismo el pago del Adicional Sanitario y el Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. Nº 209 –4-XI-09- Art. 1º.- Prorrogase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 19/09, formalizado por la Subsecretaría de Salud con el agente contratado equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) - Ley N° 1279 - Carlos Miguel PREGNO - D.N.I. 23.405.892 -Clase 1973- perteneciente al Hospital Comunitario" Evita" de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 05 de setiembre y el 03 de diciembre de 2009, correspondiendo asimismo el pago del Adicional Sanitario y el Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. Nº 210 –4-XI-09- Art. 1º.- Prorrógase el contrato, de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2841/09, formalizado por la Subsecretaría de Salud con la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279 - Griselda Andrea Elisabet SOTO - D.N.I. 28.734.533 - Clase 1981 -, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 19 de setiembre y el 17 de noviembre de 2009, correspondiendo asimismo el pago del Adicional Sanitario y el Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. Nº 211 –4-XI-09- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña María Gabriela ROJO - D.N.I. N° 25.851.748 - Clase 1977 - por el período comprendido entre el 26 de setiembre y el 24 de noviembre de 2009, para desempeñarse como Técnica Superior en Prótesis Dental en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 212 –4-XI-09- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Mariela Analía RAMIREZ - D.N.I. 21.898.909 - Clase 1971 - por el período comprendido entre el 16 de setiembre y el 14 de noviembre de 2009, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Intendente Alvear, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 213 –4-XI-09- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Tamara Ayelen DIAZ - D.N.I. 32.146.530 - Clase 1986, por el período comprendido entre el 19 de septiembre y el 14 de noviembre de 2009, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 214 –4-XI-09- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 63/09, formalizado por la Subsecretaría de Salud con el agente contratado equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) - Ley N° 1279 - Hugo Oscar URQUIZA - D.N.I. 23.378.599 - Clase 1974 - perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 27 de octubre y el 25 de diciembre de 2009, correspondiendo asimismo el pago del Adicional Sanitario y el Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. Nº 215 –4-XI-09- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 18/09, formalizado por la Subsecretaría de Salud con la agente contratada equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) - Ley N° 1279 - Delia Cristina SUAREZ - D.N.I. 20.378.975 - Clase 1968 - perteneciente al Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 19 de octubre y el 17 de diciembre de 2009, correspondiendo asimismo el pago del Adicional. Sanitario y el Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. Nº 216 –4-XI-09- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 64/09, formalizado por la Subsecretaría de Salud con el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) - Ley N° 1279 - Marcos José PERLO - D.N.I. 33.044.124 - Clase 1987 - perteneciente al Establecimiento Asistencial

"Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 23 de octubre y el 21 de diciembre de 2009, correspondiendo asimismo el pago del Adicional Sanitario y el Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. Nº 217 –4-XI-09- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Laura Pamela CEPEDA- D.N.I. N° 26.892.321 - Clase 1978 - por el período comprendido entre el 18 y el 21 de, setiembre de 2009, para desempeñarse como Licenciada en Química en el Departamento de Bromatología y Saneamiento Ambiental, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 218 –4-XI-09- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermeria) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaria de Salud con don Emanuel Pablo Hugo BENBENUTO LOPEZ - D.N.I. 32.538.765 - Clase 1987, por el periodo comprendido entre el 21 de septiembre y el 28 de octubre de 2009, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 219 –4-XI-09- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Marcela de los Angeles ZENTNER - D.N.I. N° 24.267.482 - Clase 1974 - por el período comprendido entre el 18 de setiembre y el 16 de noviembre de 2009, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Villa Mirasol, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 220 –4-XI-09- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Oscar Adan GIMENEZ - D.N.I. 11.007.516 - Clase 1954 - por el período comprendido entre el 16 de septiembre y el 14 de noviembre de 2009, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. Nº 615 –5-XI-09- Art. 1º.- Otórgase al señor Ernesto José ARRESE, LE. N° 7.362.443, un crédito de $ 20.000,00, en el marco de la Operatoria Fondo Especial de Distribución a las Comunas del Oeste Pampeano, establecido por Ley N° 1729 y Decreto N° 298/98.-

Res. Nº 616 –5-XI-09- Art. 1º.- Otórgase un Subsidio a favor de la Asociación Civil “Cámara de Panaderos de la Provincia de La Pampa”, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 10.000,00, destinados a solventar parcialmente los gastos para poner en funcionamiento la "Escuela de Panaderos/as".-

Res. Nº 618 –5-XI-09- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de $ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Isabel -053-9-, destinado al pago de provisión de gas natural en la Zona Industrial, de la citada localidad.-

Res. Nº 619 –5-XI-09- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 6.000,00, a favor de la Municipalidad de Villa Mirasol (176-8), destinado a la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Villa Mirasol Limitada, con el objeto de paliar situación planteada por fenómenos metereológicos.-

Res. Nº 620 –5-XI-09- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de $ 30.000,00 a favor de la Comisión de Fomento de La Reforma -142-0- destinado a cubrir gastos de adecuación de instalaciones en la hotelería de Destete Precoz, en el marco del Decreto N° 2387/09.-

Res. Nº 622 –5-XI-09- Art. 1º.- Otórgase a la señora Adriana Beatriz MEDINA, DNI N° 26.445.274, un crédito de $ 20.000,00, en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma PRIMER EMPRENDIMIENTO, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios (Decretos N° 1057/00, N° 1315/03, N° 1900/04, N° 890/05, N° 2696/05 y N° 385/08), en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerando precedentes.-

Res. Nº 623 –5-XI-09- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 13.000,00 a favor de la Municipalidad de Jacinto Arauz (115-6) destinado a las cooperativas cuya nómina figuran en planilla anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, por los montos y conceptos que se consignan en la misma.-

Cooperativa	Destino	Monto
Cooperativa de Servicios y Obras Públicas Limitada	Solventar parcial-mente gastos de funcionamiento de Aula Virtual	3.000
“Pampa Sur” Cooperativa de Provisión de Servicios para Transportistas Limitada	Abonar parcialmente gastos de funcionamiento ante la situación planteada por la emergencia climática	10.000
TOTAL		13.000

Res. Nº 624 –5-XI-09- Art. 1º.- Otórgase a la señora Graciela Nicolasa BLANCO, DNI N° 13.002.905, un crédito de $ 20.000,00, en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N 947/97 y sus modificatorios (Decretos N° 1057/00, N° 1315/03, N° 1900/04, N° 890/05, N° 2696/05 y N° 385/08), en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. Nº 625 –5-XI-09- Art. 1º.- Otórgase al señor Néstor Omar SCHEFFER, DNI Nº 13.002.931, un crédito de $ 20.000,00, en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios (Decretos Nº 1057/00, N° 1315/03, N° 1900/04, N° 890/05, N° 2696/05 y N° 385/08), en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

SUBSECRETARÍA DE TURISMO

Disp. Nº 10 -3-XI-09- Art. 1º.- Habilitar como Alojamiento Turístico, en los términos del Decreto 2686/78. al establecimiento "DIFUNTA CORREA". sito en calle 6° Nº 765 de la localidad de Embajador Martini, en la clase HOSTERÍA. categoría 1 estrella (Artículo 22° Decreto Provincial Nº 2686/78).-

Art. 2º.- Inscribir al establecimiento Hostería "DIFUNTA CORREA". categoría 1 estrella en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos bajo el número DIEZ- CERO NUEVE- CERO OCHENTA Y DOS (RP.A.T. Nº 10- 09- 082).-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

CONTADURÍA GENERAL

Res. Nº 322 –30-X-09- Art. 1º.- Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-25220/5 a la firma PC ARTS ARGENTINA S.A..-

Art. 2º.- La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma PC ARTS ARGENTINA S.A. para ser proveedor del Estado Provincial en los rubros 17440- 17490- 17510- 17520- por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

Res. Nº 323 –30-X-09- Art. 1º.- Reinscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-13874/7 a la firma RODRIGUEZ MARIA ESTELA.-

Art. 2º.- La reinscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma RODRIGUEZ MARIA ESTELA a ser proveedor del Estado Provincial en los rubros 27920- 28900- 29999- por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 471
Expediente nº 42435-4/07 Alcance 2 Cuerpo 2.-

Santa Rosa, 4 de Noviembre de 2009

VISTO:

El Nomenclador SEMPRE, aprobado por Resolución General Nº 33/00 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de la situación económico-financiera-prestacional del Servicio Médico Previsional surge oportuna la adecuación y actualización de los valores de las prestaciones reconocidas y que se brindan en el ámbito de la Provincia de La Pampa,

Que interviniendo las distintas áreas de Prestaciones y Gerencia General del SEMPRE se han determinado los importes respectivos;

Que es conveniente modificar el Nomenclador SEMPRE en lo referente al Título I Sección I Capítulo VII el Punto 4 del Código 9901, a los efectos de aplicar el aumento al valor de las consultas excedentes;

Que corresponde actualizar el valor de los Códigos: 00.30.91 Trazado Cefalometrico (uno), 00.30.92 Trazado Cefalometrico (dos), 00.30.93 Trazado Cefalometrico (tres) y 00.30.94 Trazado Cefalometrico (cuatro) y que rige desde su incorporación al Nomenclador SEMPRE con la modalidad reintegro y cobertura del 70 % a cargo de la Obra Social año 2000;

Que resulta necesario establecer un Monto Fijo por sesión más categorización para el valor del Código 25.01.06, Kinesioterapia o Fisioterapia a Domicilio, que actualmente se reconocía por Unidades Honorarios y Gastos;

Que corresponde modificar la Norma: B) del Código 8001, Cirugía Atroscópica, del Título I, Sección I Capítulo VIII –Practicas Moduladas, que en el Punto 2; respecto del Coseguro a cargo del afiliado, establecía una tasa Artroscópica de $ 500, a los efectos de la actualización automática de la misma, que se efectuara con los sucesivos incrementos de aranceles de las Prestaciones ;

Que corresponde igualmente la modificación del valor de algunos Códigos del Título I Sección I -Prestaciones Médicas, Sanatoriales y Servicios Auxiliares - Capítulos I al

VI; de la Sección II –Prestaciones Odontológicas – Capitulo XI –Prestaciones reconocidas por Reintegro; de la Sección III –Prestaciones Bioquímicas - Capítulo I Códigos; y de la Sección IV –Prestaciones Opticas - Capítulo I Códigos, todos incorporados oportunamente al Nomenclador SEMPRE con Monto Fijo;

Que resulta conveniente delegar en la Gerencia General del SEMPRE la adecuación de los distintos Capítulos del Nomenclador a lo aprobado por la presente;

Que han intervenido Asesoría Letrada y Auditoria Interna, no teniendo objeciones que realizar;

POR ELLO y en uso de las facultades conferidas por los artículos 10º inciso i) y 119º de la N.J.F. nº 1170 (t.o. 2000);

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Modifícanse a partir del 1 de Octubre de 2009, en el Título I –Prestaciones dentro de la Provincia- Sección I –Prestaciones Médicas, Sanatoriales y Servicios Auxiliares- del Nomenclador SEMPRE, aprobado por Resolución General Nº 33/00 y sus modificatorias, el subtítulo: Valores Aplicados en Nomenclador de Prestaciones Médicas, Sanatoriales y Servicios Auxiliares según Normas, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente.-

ARTICULO 2º.- Modifícanse a partir del 1 de Octubre de 2009, en el Título I –Prestaciones dentro de la Provincia- Sección II –Prestaciones Odontológicas- del Nomenclador SEMPRE, aprobado por Resolución General Nº 33/00 y sus modificatorias, el subtitulo: Valores de Prestaciones Odontológicas, de acuerdo al Anexo II que forma parte de la presente.-

ARTICULO 3º.- Modifícase a partir del 1 de Octubre de 2009 en el Título I – Prestaciones dentro de la Provincia-, Sección II –Prestaciones Odontológicas-, Capítulo XI –Prestaciones Reconocidas por Reintegro- del Nomenclador SEMPRE, aprobado por Resolución General Nº 33/00 y sus modificatorias, el valor de los Códigos: : 00.30.91 Trazado Cefalometrico (uno), 00.30.92 Trazado Cefalometrico (dos), 00.30.93 Trazado Cefalometrico (tres) y 00.30.94 Trazado Cefalometrico (cuatro), de acuerdo al Anexo III que forma parte de la presente.-

ARTICULO 4º.- Modifícanse a partir del 1 de Octubre de 2009, en el Título I –Prestaciones dentro de la Provincia- Sección III –Prestaciones Bioquímicas- del Nomenclador SEMPRE, aprobado por Resolución General Nº 33/00 y sus modificatorias, el subtitulo: Tipo de Unidades Arancelarias y Valores, de acuerdo al Anexo IV que forma parte de la presente.-

ARTICULO 5º.- Fíjanse a partir del 1 de Octubre de 2009, los siguientes aranceles de enfermería:

	CONSULTORIO	DOMICILIO
INYECCIONES (INTRAMUSC. Y SUBC.)	$ 7,00	$ 7,40
INYECCIONES ENDOVENOSAS	$ 7,00	$ 7,40
NEBULIZACIONES POR COMPRESIÓN DE AIRE Y POR COMPRESIÓN DE AIRE DE ALTO FLUJO	$ 5,00	$ 5,35
NEBULIZACIONES DE ALTO FLUJO POR VIBRACIÓN DE ALTA FRECUENCIA (ULTRASÓNICAS)	$ 7,00	$ 7,00
CURACIONES S/ MEDICAMENTOS	$ 7,00	$ 8,10
SOLUCIONES PARENTERALES C/500 CM3	$ ---	$ 8,10

ARTÍCULO 6º. Modifícase a partir del 1 de Octubre de 2009 en el Título I – Prestaciones dentro de la Provincia-, Sección I – Prestaciones Médicas, Sanatoriales y Servicios Auxiliares-, Capítulo VII -Normas Generales y Particulares- del Nomenclador SEMPRE, aprobado por Resolución General Nº 33/00 y sus modificatorias, el Punto 4 del Código 9901 de acuerdo al Anexo V que forma parte de la presente.-

ARTICULO 7º.- Modifícase a partir del 1 de Octubre de 2009 en el Título I – Prestaciones dentro de la Provincia-, Sección I –Prestaciones Médicas, Sanatoriales y Servicios Auxiliares-, Capítulos I al VI, el Nomenclador SEMPRE, aprobado por Resolución General Nº 33/00 y sus modificatorias, el valor del Código: 25.01.06 Kinesioterapia o Fisioterapia a Domicilio, de acuerdo al Anexo VI que forma parte de la presente.-

ARTICULO 8º.- Modifícase a partir del 1 de Octubre de 2009 en el Título I – Prestaciones dentro de la Provincia-, Sección IV –Prestaciones Opticas, del Nomenclador SEMPRE, aprobado por Resolución General Nº 33/00 y sus modificatorias, el valor del Capítulo I - Códigos, incorporados con Monto Fijo, de acuerdo al Anexo VII que forma parte de la presente.-

ARTICULO 9º.- Modifícase a partir del 1 de Octubre de 2009, en la Norma B), del Código 8001 Cirugía Artroscópica del Título I – Prestaciones dentro de la Provincia- Sección I – Prestaciones Médicas, Sanatoriales y Servicios Auxiliares- Capítulo VIII –Prácticas Moduladas-, del Nomenclador SEMPRE, aprobado por Resolución General Nº 33/00 y sus modificatorias, el Punto 2 de acuerdo al Anexo VIII que forma parte de la presente.-

ARTICULO 10.- La Gerencia General del SEMPRE adecuará los valores establecidos en los distintos Capítulos del Nomenclador SEMPRE, de conformidad con los aprobados por la presente incluido el Código 790306 Modulo de Transplante Renal – Adulto / Pediátrico Donante Cadavérico / Vivo Relacionado, el que se fijara en $ 38.500 y excepto los Códigos: 790301 a 790305; Módulos: Pre y Post Transplante Renal del Donante y Receptor de Riñón –Adulto/Pediátrico; y 8503 Oxigenoterapia Domiciliaria; todos del Titulo I – Prestaciones dentro de la Provincia - Sección I – Prestaciones Médicas, Sanatoriales y Servicios Auxiliares -Capítulo VIII –Prácticas Moduladas; los que permanecerán inalterados.-

ARTICULO 11º.- Regístrese publíquese y pase al Servicio Médico Previsional a sus efectos.-

El Directorio

ANEXO I

TITULO I – PRESTACIONES DENTRO DE LA PROVINCIA
SECCIÓN I – PRESTACIONES MEDICAS, SANATORALES Y SERVICIO AUXILIARES
VALORES APLICADOS EN NOMENCLADOR DE PRESTACIONES MEDICAS, SANATORIALES Y SERVICIOS AUXILIARES SEGUN NORMAS.-

UNIDAD GALENO CONSULTA:	$ 2,949
UNIDAD GALENO QUIRÚRGICO:	$ 2,619
UNIDAD GALENO PRACTICA:	$ 2,118
UNIDAD GALENO PRACTICA PSICOLÓGICA/PSIQUIATRICA:	$ 2,360
UNIDAD GASTO QUIRÚRGICO:	$ 3,124
UNIDAD GASTOS RX:	$ 1,153
UNIDAD GASTO PENSIÓN:	$ 3,678
UNIDAD OTROS GASTOS:	$ 0,378
UNIDAD GASTO BIOQUÍMICO:	$ 2,719

GALENO CONSULTA	GALENO QUIRÚRGICO	GALENO PRACTICA	GALENO PRACTICA PSIQUIATRICA PSICOLÓGICA	GASTO QUIRÚRGICO	GASTO RADIOLÓGICO	GASTO PENSIÓN	OTROS GASTOS	GASTO BIOQUÍMICA PREST. MEDICAS
2,949	2,619	2,118	2,360	3,124	1,153	3,678	0,378	2,719

ANEXO II

TITULO I - PRESTACIONES DENTRO DE LA PROVINCIA
SECCIÓN II - PRESTACIONES ODONTOLÓGICAS

CAPITULO I a X	CÓDIGO 01 a 10
CAPITULO XI	PRESTACIONES RECONOCIDAS POR REINTEGRO
CAPITULO XII	NORMAS PARTICULARES DE TRABAJO
CAPITULO XIII	NORMAS GENERALES PARA PRESTADORES
CAPITULO XIV	NORMAS COMPLEMENTARIAS
CAPITULO XV	CÓDIGOS DE ERROR DE LIQUIDACIONES
CAPITULO XVI	PRACTICAS QUE REQUIEREN AUTORIZACIÓN PREVIA

VALORES DE PRESTACIONES ODONTOLÓGICAS

LETRA / VALORES	HONORARIOS EN UNIDAD HONORARIO ODONTOLÓGICO	GTOS. EN UNIDAD GASTO ODON.
LETRA : J	1,1495	
LETRA : K	1,1495	0,7067
LETRA : L	1,4939	1,3650
LETRA : M	1,1495	1,4418

		CATEGORIA A			CATEGORIA B			CATEGORIA C		
CODIGO	CONCEPTO	HONOR. $	GASTO $	TOTAL A	HONOR. $	GASTO $	TOTAL B	HONOR. $	GASTO $	TOTAL C

01.01	CONSULTA ODONTOLÓGICA	12,73		12,73	14,64		14,64	16,55		16,55
02.01	RESTAURACIONES SIMPLES DE PIEZAS DENTARIAS	22,28	16,54	38,82	25,61	16,54	42,15	28,95	16,54	45,49
02.02	RESTAURACIONES COMPUESTAS Y COMPLEJAS DE PIEZAS DENTARIAS	35,02	26,47	61,49	40,27	26,47	66,74	45,51	26,47	71,98
03.01	TRATAM. UNIRRADICULAR	50,92	79,44	130,36	58,56	79,44	138,00	66,20	79,44	145,64
03.02	TRATAM. MULTIRRADICULAR	66,84	119,16	186,00	76,86	119,17	196,03	86,89	119,17	206,06
09.01	RX. INTRAORAL PERIAPICAL	6,37	13,23	19,60	7,32	13,23	20,55	8,27	13,23	21,50
10.01	EXTRACCION DENTARIA	31,82	9,93	41,75	36,59	9,93	46,52	41,36	9,94	51,30
10.09	EXTRACCION DE RETENIDO	117,76	33,10	150,86	135,41	33,10	168,51	153,08	33,10	186,18
10.10	GERMECTOMIA	117,76	33,10	150,86	135,41	33,10	168,51	153,08	33,10	186,18

ANEXO III

TITULO I - PRESTACIONES DENTRO DE LA PROVINCIA
SECCIÓN II – PRESTACIONES ODONTOLÓGICAS
CAPITULO XI – PRESTACIONES RECONOCIDAS POR REINTEGRO

CODIGO	D E S C R I P C I O N	VALORES
00.30.91	TRAZADO CEFALOMETRICO (UNO)	100,00
00.30.92	TRAZADO CEFALOMETRICO (DOS)	150,00
00.30.93	TRAZADO CEFALOMETRICO (TRES)	200,00
00.30.94	TRAZADO CEFALOMETRICO (CUATRO)	240,00

ANEXO IV

TITULO I - PRESTACIONES DENTRO DE LA PROVINCIA
SECCIÓN III – PRESTACIONES BIOQUÍMICAS

CAPITULO I	CODIGOS
CAPITULO II	PRESTACIONES RECONOCIDAS POR REINTEGRO
CAPITULO III	PRACTICAS QUE REQUIEREN AUTORIZACION PREVIA
CAPITULO IV	NORMAS PARTICULARES DE TRABAJO
CAPITULO V	NORMAS GENERALES DE TRABAJO DEL NOMENCLADOR NACIONAL
CAPITULO VI	NORMAS DE TRABAJO SEMPRE
CAPITULO VII	NORMAS COMPLEMENTARIAS
CAPITULO VIII	CODIGOS DE ERROR DE LIQUIDACIONES

TIPO DE UNIDADES ARANCELARIAS Y VALORES

LETRA H	HONORARIOS EN UNIDAD UNIDADES BIOQUÍMICOS	GASTOS EN UNIDAD GASTO BIOQUÍMICO
VALORES H	1,29	2,81

ANEXO V

TITULO I – PRESTACIONES DENTRO DE LA PROVINCIA
SECCIÓN I – PRESTACIONES MEDICAS, SANATORIALES Y SERVICIOS AUXILIARES
CAPITULO VII - NORMAS GENERALES Y PARTICULARES

Códigos Descripción
...
9901 NORMAS GENERALES DE TRABAJO PARA PRESTADORES

...

4- EL SEMPRE ABONARA AL PRESTADOR DE ACUERDO A NORMAS Y DISCRIMINACIONES DEL NOMENCLADOR NACIONAL DE PRESTACIONES MEDICAS Y SANATORIALES VIGENTES AL 01-03-91, A LOS VALORES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE NOMENCLADOR, Y LA CATEGORIZACIÓN PROFESIONAL ESTABLECIDA POR LA RESOLUCIÓN Nº 228/88 I.N.O.S. SE LIQUIDARA CODIFICANDO LAS DEDUCCIONES, DEVOLUCIONES Y/O CRÉDITOS CON CÓDIGOS DE ERROR EN LIQUIDACIONES INDIVIDUALES Y SE LES APLICARA TOPE EN CONSULTAS, DE ACUERDO AL SISTEMA DE MEDICIÓN QUE POR ESPECIALIDAD Y POR PACIENTES ATENDIDOS EFECTÚA

SEMPRE, ABONANDO EL RESTO QUE RESULTE COMO CONSULTAS EXCEDENTES A $ 24,00.-
LA INFORMACIÓN DEBERÁ SER PRESENTADA EN SOPORTE MAGNÉTICO.-

ANEXO VI

TÍTULO I: PRESTACIONES DENTRO DE LA PROVINCIA
SECCIÓN I: PRESTACIONES MÉDICAS, SANATORIALES Y SERVICIOS AUXILIARES
CAPÍTULOS I AL VI

		UNIDADES						IMPORTES							
Código	Descripción	Espec.	Ayudan	C	Anest.	Honora	Gastos	Espec	Ayudan	Anest.	Honora	Gastos	Total	Ind	Val	Cat	Bon
...																	
25	REHABILITACIÓN MEDICA																
...																	
250106	KINESIOTERAPIA O FISIOTERAPIA A DOMICILIO, AL CODIGO CORRES-PONDIENTE SE LE ADICIONARA. #C.....												10.00 11.50 13.00	C	1	A B C	S

ANEXO VII

TÍTULO I: - PRESTACIONES DENTRO DE LA PROVINCIA
SECCIÓN IV: - PRESTACIONES ÓPTICAS
CAPÍTULO I – CÓDIGOS

CODIGO	DESCRIPCIÓN	MOI
LENTES DE CONTACTO		
50.01.01	LENTE BLANDA (60% DE CÓDIGO 50.01.02)	
#		
50.01.02	PAR DE LENTES BLANDAS	
#		
50.01.03	LENTE FLEXIBLE (60% DE CÓDIGO 50.01.04)	
#		
50.01.04	PAR DE LENTES FLEXIBLES	
#		

ANEXO VIII

TITULO I: - PRESTACIONES DENTRO DE LA PROVINCIA
SECCIÓN I: - PRESTACIONES MEDICAS, SANATORIALES Y SERVICIOS AUXILIARES
CAPÍTULO VIII – PRACTICAS MODULADAS

		UNIDADES						IMPORTES							
Código	Descripción	Espec.	Ayudan	C	Anest.	Honora	Gastos	Espec.	Ayudan	Anest.	Honora	Gastos	Total	Ind	Val	Cat	Bon
8001	CIRUGÍA ARTROSCOPICA																
NORMA	B) NORMAS:																

…
2-CUANDO LA PATOLOGÍA SEA ASOCIADA A UN GENU-VARUM O GENU-VALVUM Y DEBA EFECTUARSE UNA OSTEOTOMÍA MAS UNA LIMPIEZA ARTICULAR SE RECONOCERÁN LOS COSTOS DE INTERACCIÓN Y LA CIRUGÍA NOMENCLADA A LOS VALORES VIGENTES, QUEDANDO A CARGO DEL AFILIADO UNA TAZA ARTROSCOPICA EQUIVALENTE AL COSEGURO A CARGO AFILIADO DETERMINADO PARA EL MODULO AUTORIZADO.-
…

Res. Nº 95 –5-XI-09- Art. 1º.- Aprobar el Estado Contable de la concesión del "CASINO PROVINCIAL" correspondiente al mes de Septiembre del año 2009.-

Art. 2º.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de $ 310.344,87, como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social $ 11.724,15; Fondo Provincial Educativo $ 62.068,97; Ministerio de Bienestar Social $ 102.413,81; Secretaría de Asuntos Municipales: $ 30.724,14 y Ministerio de la Producción $ 3.413,80.-

Res. Nº 96 –5-XI-09- Art. 1º.- Aprobar el Estado Contable del juego denominado "LOTO" correspondiente al mes de Septiembre del año 2009.-

Art. 2º.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de $ 60.825,06, como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Fondo Provincial Educativo $ 12.165,01; Servicio Previsión Social $ 9.732,01; Ministerio de Bienestar Social $ 29.196,0,3; Secretaría de Asuntos Municipales $ 8.758,81 y Ministerio de la Producción $ 973,20.-

Res. Nº 97 –5-XI-09- Art. 1º.- Aprobar el Estado Contable del juego denominado "QUINI SEIS" correspondiente al mes de Septiembre del año 2009.-

Art. 2º.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de $ 120.378,03, como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social $ 48.151,21; Fondo Provincial Educativo $ 24.075,61; Ministerio de Bienestar Social $ 36.113,41; Secretaría de Asuntos Municipales $ 10.834,02 y Ministerio de la Producción $ 1.203,78.-

Res. Nº 98 –5-XI-09- Art. 1º.- Aprobar el Estado Contable del juego denominado "TELEKINO" correspondiente al mes de Septiembre del año 2009.-

Art. 2º.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de $ 13.285,88, como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Fondo Provincial Educativo $ 2.657,18; Servicio Médico Previsional $ 2.125,74; Ministerio de Bienestar Social $ 6.377,22; Secretaría de Asuntos Municipales $ 1.913,16 y Ministerio de la Producción $ 212,58.-

Res. Nº 99 –9-XI-09- Art. 1º.- Aprobar el Estado Contable del juego denominado "TELEBINGO PAMPEANO" correspondiente al tercer trimestre del año 2009.-

Art. 2º.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de $ 507.241,77; como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Fondo Provincial Educativo $ 101.448,35; Instituto de Seguridad Social $ 101.448,35; Ministerio de Bienestar Social $ 228.258,80; Secretaría de Asuntos Municipales $ 68.477,64 y Ministerio de la Producción $ 7.608,63.-

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

ACTA Nº 4046: En Santa Rosa, ciudad capital de la Provincia de La Pampa al primer día del mes de abril de dos mil nueve, se reúne la Sala I del Tribunal de Cuentas, con la asistencia de su Presidente Subrogante Doctor Francisco GARCIA y del Vocal Subrogante Contador Luis Cesar CAMILETTI conforme al siguiente Orden del Día:---
JUICIO DE CUENTAS - Subsidios: La Sala considera los proyectos que se presentan los que merecen los siguientes fallos: **Sentencia Nº 1674: Expediente Nro. 513/02:** Rendición de cuentas del Ministerio de Bienestar Social. Comprende Jurisdicción "E"- Sección 1- PP.30- Cta. 16200/9- Gastos- Subsidios otorgados durante el año 2002.-
No siendo para más previa aprobación y ratificación de lo resuelto en el presente acuerdo, se levanta la sesión.----------
Dr. Francisco GARCIA, Presidente Subrogante Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa – Por ante mi: C.P.N Daniel Omar BENINATO, Secretario Tribunal de Cuentas.- C.P.N. Luis César CAMILETTI, Vocal Subrogante Tribunal de Cuentas.-

SENTENCIA Nº 1674/09

Santa Rosa, 1° de abril de 2009

VISTO:

La Sentencia Nº 1573/2007 dictada por este Tribunal, correspondiente a rendición de subsidio otorgado a la "Municipalidad de Arata", tramitado en Expediente Nº 513/2002 -MGEyS-; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en la misma el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima la devolución de la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE ($ 869,00) a los responsables de la "Municipalidad de Arata";

Que a fs. 41 se agregan constancias de notificaciones de la Sentencia Nº 1573/2007 a los responsables y a fs. 42 los mismos han tomado vista del Expediente N° 513/2002;

Que a fs 43/53 se agrega Recurso de Revocatoria presentado por los responsables, adjuntando nueva documentación correspondiente al subsidio otorgado, que no fue presentada oportunamente;

Que a fs. 55 se giran las actuaciones al Área de Auditoría para que emita opinión con respecto al recurso presentado;

Que de conformidad con el informe valorativo que luce a fs. 56 del Area de Auditoría, corresponde, en base a la nueva documentación aportada, dejar sin efecto lo resuelto mediante Sentencia Nº 1573/2007, correspondiendo aprobar la rendición de cuentas por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE ($ 869,00);

Que este Tribunal comparte el Informe de la Sra. Auditora obrante a fs. 56, ya que conforme surge de sus conclusiones se ha evaluado y merituado adecuadamente toda la documental presentada por el cuentadante e incorporada en autos, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los previstos por el Decreto Ley Nº 513/69, corresponde a este cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

POR ELLO:

LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentado Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia Nº 1573/2007 correspondiente al subsidio otorgado por el Ministerio de Bienestar Social a la "Municipalidad de Arata", tramitado en Expediente Nº 513/2002 -MGEyS-.
Artículo 2º: DÉJASE sin efecto lo dispuesto por los artículos Nros. 2º y 3º de la Sentencia Nº 1573/2007.
Artículo 3º: APRUÉBASE la rendición de cuentas por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE ($ 869,00) presentada por la "Municipalidad de Arata" correspondiente al subsidio otorgado mediante Resolución Nº 120/02 del Ministerio de Bienestar Social, tramitado en Expediente Nº 513/2002 -MGEyS-.
Artículo 4º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmese TRES ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.
Dr. Francisco GARCIA, Presidente Subrogante Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa – Por ante mi: C.P.N Daniel Omar BENINATO, Secretario Tribunal de Cuentas.- C.P.N. Luis César CAMILETTI, Vocal Subrogante Tribunal de Cuentas.-

ACTA Nº 4058: En Santa Rosa, ciudad capital de la Provincia de La Pampa a los siete días del mes de mayo de dos mil nueve, se reúne la Sala II del Tribunal de Cuentas, con la asistencia de su Presidente Subrogante Doctor Francisco GARCÍA y del Vocal Subrogante Contador Liliana SAGO de LEVENTAN conforme al siguiente Orden del Día:--
JUICIO DE CUENTAS – Establecimiento Asistencial: La Sala considera los proyectos que se presentan los que merecen los siguientes fallos: **Sentencia Nº 1859: Expediente Nro. 320/08**: Rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial de SANTA ROSA, correspondiente al período Diciembre de 2006. Comprende Gastos de Funcionamiento. **Sentencia Nº 1860: Expediente Nro. 3116/07:** Rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial de GENERAL ACHA, correspondiente al período Marzo de 2007. Comprende Gastos de Funcionamiento. ----------

No siendo para más previa aprobación y ratificación de lo resuelto en el presente acuerdo, se levanta la sesión.----------
Dr. Francisco GARCIA, Presidente Subrogante Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa – Por ante mi: C.P.N Daniel Omar BENINATO, Secretario Tribunal de Cuentas.-C.P.N. Liliana SAGO de LEVENTAN, Vocal Subrogante Tribunal de
Cuentas Provincia de La Pampa-

SENTENCIA Nº 1859/09

Santa Rosa, 7 de mayo de 2009.

VISTO:

La Rendición de Cuentas presentada por el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, correspondiente al período diciembre de 2006, en concepto de Gastos de Funcionamiento, tramitada en Expediente Nº 320/08; y

CONSIDERANDO:

I. Que a fs. 128/135, obra pedido de antecedentes de fecha 26 de noviembre de 2008, emitido por el Relator de División 2ª de Sala II, por el cual se observan deficiencias a subsanarse por los responsables, dentro del plazo de 15 días hábiles de recibidas, según lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 298/313, obra contestación efectuada por los responsables del Establecimiento Asistencial "Dr Lucio Molas", presentada en este Tribunal con fecha 30 de diciembre de 2008;

Que a fs. 314/331 obra informe emitido por el Relator de División 2ª. de Sala II de este Tribunal, valorando que: "... Conforme lo expuesto por el relator los responsables no han cumplimentado las observaciones de los puntos

que se detallan a continuación, por lo que debería formularse los cargos correspondientes: en punto 2 del Cuerpo Complementario del Informe Valorativo del Relator se expone que los responsables adjuntan documentación en fotocopia de Intereses por pago fuera de término de $ 2.342,25, los cuales corresponden a intereses por mora originados en el depósito extemporáneo de las retenciones del impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente al mes de diciembre de 2006 pagados en el mes de Septiembre de 2007. Los responsables – mediante nota de contestación a Fs. 303 punto 2 -, no cumplimentan de manera satisfactoria la observación realizada por este Tribunal, verificándose de esta manera un perjuicio al erario público, por lo que debería formularse cargo por $ 2.342,25";

II. Que a fs. 333/334 obra Informe Definitivo emitido por el Jefe de Relatores de la División 2ª de Sala II de este Tribunal;

Que del mismo surgen observaciones que no han sido subsanadas dentro de los términos previstos en el artículo 29 del Decreto Ley Nº 513/69, por lo que corresponde la formulación de un cargo a los responsables por la suma de $ 2.342,25;

Que mediante nota de fs. 303, la C.P.N. Claudia A. LONEGRO expresa: "... Por olvido de quien suscribe no se efectuó el pago de la recaudación en los primeros meses del 2007, el yerro se detecta al efectuar la rendición del mes para ser presentada al Tribunal, efectuándose en dicha fecha el depósito respectivo con los intereses resarcitorios correspondientes al período comprendido entre el 10 de Enero de 2007 y el mes de Septiembre de 2007. Debido a que la recaudación efectuada corresponde a pagos efectuados con cargo a Diciembre de 2006 los intereses generados por dicha deuda se agregan en la misma rendición..."

Que a fs. 334 la Sra. Vocal de la Sala II comparte lo expresado por la Jefatura de la División 2ª, disponiendo por Secretaría que los autos pasen a sentencia;

III. Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de la presente rendición de cuentas, cabe hacer notar primeramente que se ha cumplido por parte de la División 2ª con los distintos trámites procesales previstos en el Decreto Ley Nº 513/69;

Que el informe obrante a fs. 314/331 se encuentra suficientemente fundamentado y motivado, habiéndose individualizado en el mismo los elementos de juicio que son la base de su decisión, valorando y ponderando de manera circunstanciada todas estas pautas, lo que permite reconstruir su camino y juicio lógico, acreditando que no ha sido arbitrario;

IV. Que este Tribunal, por lo expuesto en el punto anterior, comparte los Informes obrantes a fs. 314/331 y 333/334, ya que conforme surge de sus conclusiones -como se dijo- se ha evaluado y merituado adecuadamente toda la documental presentada por el cuentadante e incorporada en autos, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley Nº 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas presentada por el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, correspondiente al período diciembre de 2006, en concepto de Gastos de Funcionamiento, Expediente Nº 320/08, con un Giro de PESOS UN MILLÓN DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS CON 70/100 ($ 1.018.322,70).

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 45/100 ($ 1.015.980,45), pasando un saldo a rendir de PESOS CERO ($ 0,00).

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los responsables Sra. María Cristina CUEVAS, D.N.I. Nº 12.740.426, Directora del Est. Asist. "Dr. Lucio Molas", Hilda I. URDANIZ de SCHAB, D.N.I. Nº 4.590.828, Jefe Div. Finanzas y Contabilidad del Est. Asist. "Dr. Lucio MOLAS", Dra. Ana María ALDAY, D.N.I. Nº 14.999.409, Directora Asociada del Est. Asist. "Dr. Lucio MOLAS" y C.P.N Claudia A. LONEGRO, D.N.I. Nº 16.147.807, Jefe Interino Depto. Administrativo Contable del Est. Asist. "Dr. Lucio MOLAS", por la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 25/100 ($ 2.342,25) por los conceptos que se detallan en el informe de la Jefatura de División Segunda obrante a fs. 314/334 del Expediente Nº 320/08.

Artículo 4º: Los responsables deberán tener presente para próximas rendiciones las advertencias indicadas en el Informe Valorativo del Relator obrantes en fojas 314 a 331.

Artículo 5º: EMPLÁZASE a los responsables indicados en el artículo 3º para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo

formulado o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos del artículo 31 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 6º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

Dr. Francisco GARCIA, Presidente Subrogante Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa – Por ante mi: C.P.N Daniel Omar BENINATO, Secretario Tribunal de Cuentas.-C.P.N. Liliana SAGO de LEVENTAN, Vocal Subrogante Tribunal de
Cuentas Provincia de La Pampa –

SENTENCIA Nº 1860/09

Santa Rosa, 7 de mayo de 2009.

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por el Establecimiento Asistencial "Padre Buodo" de General Acha, correspondiente al período marzo de 2007 en concepto de Gastos de funcionamiento, tramitada en Expediente Nº 3116/07; y

CONSIDERANDO:

I. Que a fs. 36/40 obra Informe emitido por el Jefe de Relatores de la División 2ª de Sala II de este Tribunal;

Que del mismo surgen observaciones que no han sido subsanadas dentro de los términos previstos en el artículo 29 del Decreto Ley Nº 513/69, por lo que solicita la formulación de cargos a los responsables por la suma de $ 5.799,60;

Que según se refiere en el mencionado informe de fs. 36/40, y que seguidamente se transcribe "..., Por lo expuesto por el relator precedentemente el responsable no ha dado cumplimiento al punto 4 del Pedido de Antecedentes. En Fs. 55 a 62 del C.C., obran facturas del proveedor Mar-Gon por compra de materiales para la construcción de la Casa del niño con capacidades diferentes, abonando las mismas con cheque Nº 16292682, según se registra en Planilla de Relación de Comprobantes de Fs. 3 del C.P.. Por nota de fs. 68 se solicita autorización al Señor Ministro de Bienestar Social y este autoriza con su firma a realizar un Concurso de Precios para dicha provisión. Si bien el acto administrativo que genera la compra es correcto, no se conforma la erogación por no corresponder efectuarla con la partida de Gastos de Funcionamiento...". "... Debería efectuarse cargo por $ 5.799,60...";

Que a fs. 40 el Sr. Vocal de la Sala II no comparte lo expresado por la Jefatura de la División 2ª, manifestando que "...si bien los fondos fueron afectados a una partida de gastos de funcionamiento, el funcionario actuante había solicitado la correspondiente autorización a su superior jerárquico para realizar un concurso de precios tendiente a la adquisición de materiales de construcción, siendo autorizado por el mismo (fs. 63) y, para la compra, aplicó la normativa legal vigente...", disponiendo -en consecuencia- que por Secretaría pasen los autos a sentencia;

II. Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de la presente rendición de cuentas, cabe hacer notar primeramente que se ha cumplido por parte de la División 2ª. con los distintos trámites procesales previstos en el Decreto Ley Nº 513/69;

III. Que este Tribunal, en coincidencia con el Sr. Vocal de la Sala II, no comparte lo expuesto en el Informe obrante a fs. 36/40, ya que el accionar del responsable se encuentra respaldado por la autorización previa solicitada al Sr. Ministro de Bienestar Social para efectuar un concurso de precios, destinado a la adquisición de materiales de construcción para La Casa del Niño con Capacidades Diferentes;

Que el Sr. Ministro, a fojas 63, prestó conformidad a lo requerido;

Que, si bien la erogación fue realizada con una partida presupuestaria prevista para otra finalidad, el Estado Provincial no ha sufrido perjuicio económico dado que la adjudicación ha recaído en la mejor oferta del concurso realizado, encontrándose debidamente documentada la inversión de los fondos públicos (facturas obrantes a fs. 55/62 del C.C.);

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley Nº 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas presentada por el Establecimiento Asistencial "Padre Buodo" de General Acha,

correspondiente al período marzo de 2007, en concepto de Gastos de Funcionamiento, Expediente Nº 3116/07, con un Giro de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON 87/100 ($ 44.327,87).

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 38/100 ($ 44.232,38), pasando un saldo a rendir de PESOS NOVENTA Y CINCO CON 49/100 ($ 95,49).

Artículo 3º: ADVIÉRTASE al Ministerio de Bienestar Social que en el futuro deberá, previo a la autorización de ejecución del gasto, readecuar las partidas presupuestarias mediante el o los actos administrativos correspondientes, en concordancia con el objeto y finalidad de la erogación.

Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los responsables y al Ministerio de Bienestar Social y cumplido, archívese.

Dr. Francisco GARCIA, Presidente Subrogante Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa – Por ante mi: C.P.N Daniel Omar BENINATO, Secretario Tribunal de Cuentas.-C.P.N. Liliana SAGO de LEVENTAN, Vocal Subrogante Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa –

ACTA Nº 4089: En Santa Rosa, ciudad capital de la Provincia de La Pampa a catorce días del mes de agosto de dos mil nueve, se reúne la Sala I del Tribunal de Cuentas, con la asistencia de su Presidente Subrogante Doctor Francisco GARCIA y del Vocal Subrogante Contador Luis Cesar CAMILETTI conforme al siguiente Orden del Día:---

JUICIO DE CUENTAS - Subsidios: La Sala considera los proyectos que se presentan los que merecen los siguientes fallos: **Sentencia Nº 2507: Expediente Nro. 8695/03:** Rendición de cuentas del Ministerio de Bienestar Social. Comprende Jurisdicción "E"- Sección 1- PP.30- Cta. 18844/3- Gastos- Subsidios otorgados durante el año 2003. **Sentencia Nº 2508: Expediente Nro. 282/02**: Rendición de cuentas del Ministerio de Bienestar Social. Comprende Jurisdicción "E"- Sección 1- PP.31- Cta. 16200/9- Gastos- Subsidios otorgados durante el año 2002. **Sentencia Nº 2509: Expediente Nro. 10003/03:** Rendición de cuentas del Ministerio de Bienestar Social. Comprende Jurisdicción "E"- Sección 1- PP.30- Cta. 16200/9- Gastos- Subsidios otorgados durante el año 2003. **Sentencia Nº 2510: Expediente Nro. 8616/00**: Rendición de cuentas del Ministerio de Bienestar Social. Comprende Jurisdicción "E"- Sección 1- PP.30- Cta. 16200/9- Gastos- Subsidios otorgados durante el año 2000. **Sentencia Nº 2511: Expediente Nro. 273/03:** Rendición de cuentas del Ministerio de Bienestar Social. Comprende Jurisdicción "E"- Sección 1- PP.30- Cta. 18844/3- Gastos- Subsidios otorgados durante el año 2003. **Sentencia Nº 2512: Expediente Nro. 1640/00:** Rendición de cuentas del Ministerio de Bienestar Social. Comprende Jurisdicción "E"- Sección 1- PP.31- Cta. 16200/9- Gastos- Subsidios otorgados durante el año 2000. **Sentencia Nº 2513: Expediente Nro. 282/02:** Rendición de cuentas del Ministerio de Bienestar Social. Comprende Jurisdicción "E"- Sección 1- PP.30- Cta. 18844/3- Gastos- Subsidios otorgados durante el año 2002. **Sentencia Nº 2514: Expediente Nro. 273/03:** Rendición de cuentas del Ministerio de Bienestar Social. Comprende Jurisdicción "E"- Sección 1- PP.30- Cta. 16200/9- Gastos- Subsidios otorgados durante el año 2003. **Sentencia Nº 2515: Expediente Nro. 4242/98:** Rendición de cuentas del Ministerio de Bienestar Social. Comprende Jurisdicción "E"- Sección 1- PP.31- Cta. 16200/9- Gastos- Subsidios otorgados durante el año 1998. **Sentencia Nº 2516: Expediente Nro. 4400/03**: Rendición de cuentas del Ministerio de Bienestar Social. Comprende Jurisdicción "E"- Sección 1- PP.30- Cta. 16200/9- Gastos- Subsidios otorgados durante el año 2003. **Sentencia Nº 2517: Expediente Nro. 4606/00:** Rendición de cuentas del Ministerio de Bienestar Social. Comprende Jurisdicción "E"- Sección 1- PP.30- Cta. 16200/9- Gastos- Subsidios otorgados durante el año 2000. **Sentencia Nº 2518: Expediente Nro. 273/03**: Rendición de cuentas del Ministerio de Bienestar Social. Comprende Jurisdicción "E"- Sección 1- PP.30- Cta. 16200/9- Gastos- Subsidios otorgados durante el año 2003. **Sentencia Nº 2519: Expediente Nro. 8202/00:** Rendición de cuentas del Ministerio de Bienestar Social. Comprende Jurisdicción "E"- Sección 1- PP.30- Cta. 16200/9- Gastos- Subsidios otorgados durante el año 2000. **Sentencia Nº 2520: Expediente Nro. 8693/03:** Rendición de cuentas del Ministerio de Bienestar Social. Comprende Jurisdicción "E"- Sección 1- PP.30- Cta. 16200/9- Gastos- Subsidios otorgados durante el año 2003. **Sentencia Nº 2521: Expediente Nro. 10320/02:** Rendición de cuentas del Ministerio de Bienestar Social. Comprende Jurisdicción "E"- Sección 1- PP.30- Cta. 16200/9- Gastos- Subsidios otorgados durante el año 2002. **Sentencia Nº 2522: Expediente Nro. 4889/02:** Rendición de cuentas del Ministerio de Bienestar Social. Comprende Jurisdicción "E"- Sección 1- PP.30- Cta. 16200/9- 18844/3-Gastos- Subsidios otorgados durante el año 2002. **Sentencia Nº 2523: Expediente Nro. 5967/98:** Rendición de cuentas del Ministerio de Bienestar Social. Comprende Jurisdicción "E"- Sección 1- PP.30- Cta. 16200/9- Gastos- Subsidios otorgados durante el año 1998. **Sentencia Nº 2524: Expediente Nro. 282/02:** Rendición de cuentas del Ministerio de Bienestar Social. Comprende Jurisdicción "E"- Sección 1- PP.30- Cta. 16200/9- Gastos- Subsidios otorgados durante el año 2002.-

No siendo para más previa aprobación y ratificación de lo resuelto en el presente acuerdo, se levanta la sesión.---

Dr. Francisco GARCIA, Presidente Subrogante

Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa – Por ante mi: C.P.N Daniel Omar BENINATO, Secretario Tribunal de Cuentas.- C.P.N. Luis César CAMILETTI, Vocal Subrogante Tribunal de Cuentas.-

SENTENCIA Nº 2507/09

Santa Rosa, 14 de agosto de 2009

VISTO:

I.- La sentencia Nº 807/08 de este Tribunal de Cuentas mediante la cual la Sala I condenó a la "Comisión de Apoyo para Fomento y Desarrollo de Actividades Juveniles" de Santa Rosa, solidariamente con sus autoridades a la restitución del importe de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 73/100 ($ 8.951,73) con más los intereses que correspondan hasta su efectivo pago, por el subsidio que le fue otorgado mediante Resolución Nº 1104/03, tramitado en el expediente Nº 8695/03, otorgado para solventar parcialmente gastos que demande la organización y desarrollo de la 20º Edición de los Juegos Deportivos Pampeanos;

Que para así resolver, el TdeC sostuvo que la Resolución N° 1104/03 del Ministerio de Bienestar Social, que otorgaba un subsidio de PESOS TREINTA MIL ($ 30.000,00) ***a*** la "Comisión de Apoyo para Fomento y Desarrollo de Actividades Juveniles" de Santa Rosa", para solventar parcialmente gastos que demande la organización y desarrollo de la 20º Edición de los Juegos Deportivos Pampeanos, la obligaban, según lo establecido en su artículo 3°, a "rendir expresa y documentada cuenta ante Dirección de Deportes, Recreación y Turismo Social, dependiente de la Subsecretaría de Promoción y Asistencia a la Comunidad, de la inversión que realice con el importe concedido en un plazo no mayor de NOVENTA (90) días a partir de la fecha de cobro";

Que también tuvo en cuenta la sentencia del TdeC que el artículo 19 de la NJF Nº 835/77 establece que: "Las personas o instituciones beneficiadas con un subsidio de los reglamentados en la presente ley deberán rendir cuenta documentada del mismo, una vez que hayan invertido los fondos correspondientes dentro de los plazos que en cada caso se establezcan";

Que a fs. 41/42 obra Disposición Nº 259/04 del Subsecretario de Política Social del Ministerio de Bienestar Social en la que, según se desprende de sus considerandos 3ro. y 4to. la mencionada entidad, presenta facturas acreditantes del monto recibido, son respaldatorias de los fines para los que fue solicitado, solicitando la intervención del Tribunal de Cuentas para aprobar la rendición;

Que, por último, la sentencia se fundó en el Informe Definitivo Nº 1938/07 de Jefatura de División 1ª, obrante a fs. 68/69, en que se observa la suma de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 73/100 ($ 8.951,73) por no adjuntar comprobante respaldatorio del Proveedor Alfiz Producciones S.A.;

II.- Que contra dicha Sentencia, a fs. 79 y 82/93, se alza la recurrente, Señora Zoraida PARADA, presentando recurso de revocatoria, solicitando sustitución de los miembros del Tribunal de Cuentas en un todo de acuerdo a lo estipulado en el artículo 32 del Decreto Ley Nº 513/69;

III.- Que la recurrente plantea la nulidad por razones de forma y fondo, alegando que el subsidio fue rendido en más de una oportunidad, vicios y vulneración del debido proceso adjetivo y garantía constitucional de derecho de defensa en juicio, y además adolece de vicio en la motivación, ofreciendo distintas pruebas inadmisibles en este estado;

CONSIDERANDO:

I.- Que la sustitución de miembros requerida por la recurrente no resulta procedente puesto que mediante Acta Nº 4008 se designan miembros subrogantes del Tribunal de Cuentas en virtud de la sentencia pronunciada por el Jurado de Enjuiciamiento en Expte. Nº 01/08 (reg. Jurado de Enjuiciamiento), caratulado "Sra. Juez Titular del Juzgado de Instrucción y Correccional nº 7 de esta ciudad, Dra. Florencia MAZA s/ remite fotocopias de la causa nº 5409/04 (reg. de ese Juzg.), caratulada: 'Agente Fiscal s/ Solicita Instrucción de Sumario' conforme art. 170 C.P.P. y Ley nº 313", que en sus artículos 1º y 2º falla por la destitución del Presidente y Vocal del Tribunal de Cuentas, Dr. Natalio Guillermo PERÉS y CPN Rubén Omar RIVERO (firmantes de la resolución hoy recurrida);

II.- Que, previo adentrarse en el análisis de la cuestión, cabe precisar que el sentenciante no se encuentra obligado a seguir a las partes en todas y cada una de sus argumentaciones, sino tan solo en aquellas que resulten conducentes para decidir la cuestión planteada (C.S.J.N., Fallos: 278:271, 291:390, 300:584, entre otros);

III.- Que el control de legalidad se ocupa de vigilar que la gestión se ajuste a las normas establecidas, legales o reglamentarias, determinando si el contenido no es contrario a ninguna norma jurídica obligatoria;

Que así como la administración tiene que actuar, pero actuar bien, vale decir no sólo dentro de la legalidad, sino también con eficacia y efectividad, estas mismas exigencias se trasladan y resultan operativas para aquellos que reciben fondos del Estado y que están obligados a rendir cuenta ante los distintos organismos del estado;

Que la sentencia dictada en el presente expediente se funda en la inexistencia de documentación o de comprobantes respaldatorios que acrediten validamente la legalidad de la inversión del subsidio otorgado;

Que conforme establece el artículo 3º de la Resolución Nº 1104/03 del Ministerio de Bienestar Social la "Comisión de Apoyo para Fomento y
Desarrollo de Actividades Juveniles", debía rendir expresa y documentada cuenta ante Dirección de Deportes, Recreación y Turismo Social, dependiente de la Subsecretaría de Promoción y Asistencia a la Comunidad, de la inversión que realice con el importe concedido en un plazo no mayor de NOVENTA (90) días a partir de la fecha de cobro";

IV.- Que, resulta particularmente importante tener presente que las entidades beneficiarias de subsidios, en el marco del juicio de cuentas, deben prioritariamente justificar: 1) Haber realizado la rendición en tiempo y forma del subsidio ante el organismo del Estado que realiza el control del mismo, conforme el acto administrativo que lo otorgó, 2) Que la inversión de los mismos se compadecen con el fin para el que fueron otorgados, y 3) Acto administrativo debidamente fundado del organismo del Estado ante el que estaban obligados a rendir que apruebe la inversión del mismo;

Que la Entidad beneficiaria presenta en forma parcial la documentación respaldatoria del subsidio, ya que no adjunta el comprobante correspondiente al proveedor Alfiz Producciones S.A., importe observado por un total de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 73/100 ($ 8.951,73);

V.- Que por todo lo expuesto, habiendo sido la entidad beneficiaria intimada, en el marco del juicio de cuentas, por el Tribunal de Cuentas a rendir el subsidio, la condena a devolver el monto del subsidio resulta razonable y ajustada a derecho, por lo que corresponde rechazar la revocatoria, confirmando la sentencia condenatoria;

POR ELLO:

LA SALA I

DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia Nº 807/08 correspondiente al subsidio otorgado por Resolución N° 1104/03 del Ministerio de Bienestar Social a la "Comisión de Apoyo para Fomento y Desarrollo de Actividades Juveniles" de Santa Rosa, tramitado en Expediente Nº 8695/03.
Artículo 2º: CONFÍRMESE la Sentencia Nº 807/08.
Artículo 3°: INTÍMESE a la entidad beneficiaria del subsidio "Comisión de Apoyo para Fomento y Desarrollo de Actividades Juveniles" de Santa Rosa, con domicilio en esta ciudad, y solidariamente a sus autoridades, Sra. Zoraida PARADA- LC. Nº 5.407.039, Sra. Mari Isabel ACEVEDO- DNI Nº 10.919.955, y el Sr. Gustavo COBO- DNI Nº 12.877.894, en su calidad de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, para que procedan a la restitución del importe de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 73/100 ($ 8.951,73) con más los intereses que correspondan hasta el efectivo pago, debiendo ser depositado en la Cuenta Corriente Nº 443/9 - Banco de La Pampa - en un plazo de 10 días de notificada la presente, bajo apercibimiento de dar intervención del señor Fiscal de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley Nº 513/69.
Artículo 4º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de CUATRO fojas, fírmese TRES ejemplares del mismo, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.
Dr. Francisco GARCIA, Presidente Subrogante Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa – Por ante mi: C.P.N Daniel Omar BENINATO, Secretario Tribunal de Cuentas.- C.P.N. Luis César CAMILETTI, Vocal Subrogante Tribunal de Cuentas.-

SENTENCIA Nº 2508/09

Santa Rosa, 14 de agosto de 2009

VISTO:

I.- La sentencia Nº 2116/08 de este Tribunal de Cuentas mediante la cual la Sala I condenó a la "Comisión de Apoyo al Jardín Maternal Barrio Plan 5000 Sur" con sede en la ciudad de Santa Rosa, solidariamente con sus autoridades a la restitución del importe de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS ($ 96.800,00) con más los intereses que correspondan hasta su efectivo pago, por los subsidios que le fueron otorgados mediante

Resoluciones nros. 68/02, 184/02, 280/02, 352/02, 435/02, 541/02, 654/02, 737/02, 993/02, 1164/02 y 1288/02 del Ministerio de Bienestar Social, tramitado en el expediente Nº 282/02, destinadas a solventar parcialmente gastos de funcionamiento;

Que para así resolver, el TdeC sostuvo que las Resoluciones nros. 68/02, 184/02, 280/02, 352/02, 435/02, 541/02, 654/02, 737/02, 993/02, 1164/02 y 1288/02 del Ministerio de Bienestar Social, que otorgaban subsidios por un total de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS ($ 96.800,00) a la "Comisión de Apoyo al Jardín Maternal Barrio Plan 5000 Sur" con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinadas a solventar parcialmente gastos de funcionamiento, la obligaban, según lo establecido en el artículo 4° de las mencionadas resoluciones, a "rendir expresa y documentada cuenta ante la Dirección General de la Familia, dependiente de la Subsecretaría de Promoción y Asistencia a la Comunidad, de la inversión que realice con el importe concedido en un plazo no mayor de NOVENTA (90) días a partir de la fecha de cobro";

Que también tuvo en cuenta la sentencia del TdeC que el artículo 19 de la NJF Nº 835/77 establece que: "Las personas o instituciones beneficiadas con un subsidio de los reglamentados en la presente ley deberán rendir cuenta documentada del mismo, una vez que hayan invertido los fondos correspondientes dentro de los plazos que en cada caso se establezcan";

Que a fs. 1267 del Cuerpo N° 5 del Expediente, el Área de Auditoría formula un Pedido de Antecedentes, el cual es remitido al Ministerio de Bienestar Social para que lo tramite dando vista a la entidad responsable de rendir el gasto;

Que, por último, la sentencia se fundó en el Informe Definitivo Nº 169-13/2007 de Jefatura de División 1ª, obrante a fs. 2241, en que se observa la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS ($ 96.800,00), detallando la actuante que: "..., Los beneficiarios recibieron el monto del subsidio según el detalle de Resoluciones, no dando cumplimiento a la rendición de los mismos dentro de los 90 días establecidos. El Ministerio de Bienestar Social en fojas 1269 y 1270 cuerpo 5 da por agotada la instancia administrativa y declara su incompetencia para resolver respecto de la presentación, aprobación, y/o impugnación de la rendición de cuentas documentadas referida a la utilización de los fondos otorgados en concepto de subsidio. Los responsables han sido intimados según consta en fojas 1280, a dar cumplimiento al pedido de antecedentes formulado por Auditoría, no dando cumplimiento a la presentación de los comprobantes originales de la inversión del subsidio. La Institución manifiesta en nota de descargo adjunta en fs 1576, haber rendido en tiempo y forma los comprobantes ante el Ministerio, presentando notas respaldatorias remitidas por la Institución a la Subsecretaría de política Social en octubre del 2005, según sello sin firma aclaratoria de recepción, (Fs 1577 a 1587), no pudiéndose constatar lo informado por la Comisión...";

II.- Que contra dicha Sentencia, a fs. 3046/3054, se alzan los recurrentes, Señora Mirta Mabel PEREZ y Señor Antonio MENDEZ, presentando recursos de revocatoria;

III.- Que en el mencionado recurso solicitan, según lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Ley Nº 513/69, sean sustituidos los miembros del Tribunal que resuelvan el mismo;

IV.- Que los recurrentes no presentan documentación original alguna que acredite la inversión de los subsidios otorgados, manteniendo lo dicho en presentaciones anteriores, en el sentido de que la rendición fue presentada ante la Subsecretaría de Política Social dependiente del Ministerio de Bienestar Social, pidiendo en consecuencia se declare la nulidad de la sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que la sustitución de miembros requerida por los recurrentes no resulta procedente puesto que mediante Acta Nº 4008 se designan miembros subrogantes del Tribunal de Cuentas en virtud de la sentencia pronunciada por el Jurado de Enjuiciamiento en Expte. Nº 01/08 (reg. Jurado de Enjuiciamiento), caratulado "Sra. Juez Titular del Juzgado de Instrucción y Correccional nº 7 de esta ciudad, Dra. Florencia MAZA s/ remite fotocopias de la causa nº 5409/04 (reg. de ese Juzg.), caratulada: 'Agente Fiscal s/ Solicita Instrucción de Sumario' conforme art. 170 C.P.P. y Ley nº 313", que en sus artículos 1º y 2º falla por la destitución del Presidente y Vocal del Tribunal de Cuentas, Dr. Natalio Guillermo PERÉS y CPN Rubén Omar RIVERO (firmantes de la resolución hoy recurrida);

II.- Que, previo adentrarse en el análisis de la cuestión, cabe precisar que el sentenciante no se encuentra obligado a seguir a las partes en todas y cada una de sus argumentaciones, sino tan solo en aquellas que resulten conducentes para decidir la cuestión planteada (C.S.J.N., Fallos: 278:271, 291:390, 300:584, entre otros);

III.- Que el control de legalidad se ocupa de vigilar que la gestión se ajuste a las normas establecidas, legales o reglamentarias, determinando si el contenido no es contrario a ninguna

norma jurídica obligatoria;

Que así como la administración tiene que actuar, pero actuar bien, vale decir no sólo dentro de la legalidad, sino también con eficacia y efectividad, estas mismas exigencias se trasladan y resultan operativas para aquellos que reciben fondos del Estado y que están obligados a rendir cuenta ante los distintos
organismos del estado;

Que la sentencia dictada en el presente expediente se funda en la inexistencia de documentación o de comprobantes respaldatorios que acrediten validamente la legalidad de la inversión del subsidio otorgado, situación ésta que la Institución beneficiaria no ha revertido ni acreditado en su recurso de revisión;

Que conforme establece el artículo 4º de las mencionadas resoluciones del Ministerio de Bienestar Social la "Comisión de Apoyo al Jardín Maternal Barrio Plan 5000 Sur" de Santa Rosa, debía rendir expresa y documentada cuenta ante Dirección General de la Familia, dependiente de la Subsecretaría de Promoción y Asistencia a la Comunidad, de la inversión que realice con el importe concedido en un plazo no mayor de NOVENTA (90) días a partir de la fecha de cobro;

IV.- Que, en este sentido, resulta particularmente importante tener presente que las entidades beneficiarias de subsidios, en el marco del juicio de cuentas, deben prioritariamente justificar: 1) Haber realizado la rendición en tiempo y forma del subsidio ante el organismo del Estado que realiza el control del mismo, conforme el acto administrativo que lo otorgó, 2) Que la inversión de los mismos se compadecen con el fin para el que fueron otorgados, y 3) Acto administrativo debidamente fundado del organismo del Estado ante el que estaban obligados a rendir que apruebe la inversión del mismo;

V.- Que por todo lo expuesto, habiendo el Tribunal de Cuentas intimado a la entidad beneficiaria -en el marco del juicio de cuentas- a rendir los subsidios sin que la misma acreditara en forma documentada la inversión de los fondos recibidos, la condena a devolver el monto total de los subsidios resulta razonable y ajustada a derecho, por lo que corresponde rechazar la revocatoria, confirmando la sentencia condenatoria;

POR ELLO:

LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia Nº 2116/08 correspondiente a los subsidios otorgados por Resoluciones nros. 68/02, 184/02, 280/02, 352/02, 435/02, 541/02, 654/02, 737/02, 993/02, 1164/02 y 1288/02 del Ministerio de Bienestar Social a la "Comisión de Apoyo al Jardín Maternal Barrio Plan 5000 Sur" con sede en la ciudad de Santa Rosa, tramitado en Expediente Nº 282/02.
Artículo 2º: CONFÍRMESE la Sentencia Nº 2116/08.
Artículo 3°: INTÍMESE a la entidad beneficiaria del subsidio "Comisión de Apoyo al Jardín Maternal Barrio Plan 5000 Sur" con sede en la ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades, Señor José Antonio MENDEZ LE N° 7.366.956, Señor José María MENDEZ DNI N° 25.851.963 y Señora Mitra Mabel PEREZ DNI N° 12.690.662, en su calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del importe de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS ($ 96.800,00) con más los intereses que correspondan hasta el efectivo pago, debiendo ser depositado en la Cuenta Corriente Nº 443/9 - Banco de La Pampa - en un plazo de 10 días de notificada la presente, bajo apercibimiento de dar intervención del señor Fiscal de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley Nº 513/69.
Artículo 4º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de CUATRO fojas, fírmese TRES ejemplares del mismo, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.
Dr. Francisco GARCIA, Presidente Subrogante Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa – Por ante mi: C.P.N Daniel Omar BENINATO, Secretario Tribunal de Cuentas.- C.P.N. Luis César CAMILETTI, Vocal Subrogante Tribunal de Cuentas.-

SENTENCIA Nº 2509/09

Santa Rosa, 14 de agosto de 2009

VISTO:

I.- La sentencia Nº 813/08 de este Tribunal de Cuentas mediante la cual la Sala I condenó a la "Comisión de Apoyo para Fomento y Desarrollo de Actividades Juveniles" con sede en la ciudad de Santa Rosa, solidariamente con sus autoridades a la restitución del importe de PESOS SETECIENTOS TREINTA ($ 730,00) con más los intereses que correspondan hasta su efectivo pago, por el subsidio que le fue otorgado mediante Resolución Nº 1304/03, tramitado en el expediente Nº 10003/03, destinado para solventar parcialmente gastos que demande la realización de las Etapas Zonales, Provinciales y Final

Nacional de organización y desarrollo de la 20º Edición de los Juegos Deportivos Pampeanos;

Que para así resolver, el TdeC sostuvo que la Resolución N° 1304/03 del Ministerio de Bienestar Social, que otorgaba un subsidio de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000,00) a la "Comisión de Apoyo para Fomento y Desarrollo de Actividades Juveniles" de Santa Rosa, para solventar parcialmente gastos que demande la realización de las Etapas Zonales, Provinciales y Final Nacional de los Juegos Deportivos Evita 2003, la obligaban, según lo establecido en su artículo 4°, a "rendir expresa y documentada cuenta ante Dirección de Deportes, Recreación y Turismo Social, dependiente de la Subsecretaría de Promoción y Asistencia a la Comunidad, de la inversión que realice con el importe concedido en un plazo no mayor de NOVENTA (90) días a partir de la fecha de cobro";

Que también tuvo en cuenta la sentencia del TdeC que el artículo 19 de la NJF Nº 835/77 establece que: "Las personas o instituciones beneficiadas con un subsidio de los reglamentados en la presente ley deberán rendir cuenta documentada del mismo, una vez que hayan invertido los fondos correspondientes dentro de los plazos que en cada caso se establezcan";

Que a fs. 50/51 obra Disposición Nº 262/04 del Subsecretario de Política Social del Ministerio de Bienestar Social, en la que se tiene por presentadas las facturas acreditantes del monto recibido y que dicha documentación es respaldatoria de los fines para los que fue solicitado el mencionado aporte, solicitando la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de aprobar la rendición;

Que, por último, la sentencia se fundó en el Informe Definitivo Nº 2244/07 de Jefatura de División 1ª, obrante a fs. 79/80, en que se observa la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA ($ 730,00), detallando la actuante que: "..., Visto las actuaciones obrantes en el expediente se observa a Fs. 67 descargo por parte de la beneficiaria al Pedido de Antecedentes Nro. 46/06 donde justifica la emisión de recibos propios por falta de entrega de factura de algunos proveedores. A efectos de constatar fehacientemente el cobro de los servicios prestados por dichos proveedores, se realiza una muestra citándolos mediante cartas (Fs. 69 a 75). A fs. 76/77 obra planilla donde con excepción del proveedor Diego Dettoni que expresa no hay coincidencia en DNI, monto y firma con lo registrado en Recibo Nro. 4371 de Fs. 32 por $ 730, los demás proveedores firmaron de conformidad y sin observaciones. Si bien los recibos obrantes a Fs. 31 y 32 no registran fecha de emisión, por su numeración y concepto se puede concluir que pertenecen a la presente rendición. Habiendo realizado un análisis formal y numérico de la documentación se concluye que el presente expediente esta en condiciones de ser aprobado en forma parcial...";

II.- Que contra dicha Sentencia, a fs. 90 y 92/104, se alza la recurrente, Señora Zoraida PARADA, presentando recurso de revocatoria, solicitando sustitución de los miembros del Tribunal de Cuentas en un todo de acuerdo a lo estipulado en el artículo 32 del Decreto Ley Nº 513/69;

III.- Que la recurrente plantea la nulidad por razones de forma y fondo, alegando que el subsidio fue rendido en más de una oportunidad, vicios y vulneración del debido proceso adjetivo y garantía constitucional de derecho de defensa en juicio, y además adolece de vicio en la motivación, ofreciendo distintas pruebas inadmisibles en este estado;

CONSIDERANDO:

I.- Que la sustitución de miembros requerida por la recurrente no resulta procedente puesto que mediante Acta Nº 4008 se designan miembros subrogantes del Tribunal de Cuentas en virtud de la sentencia pronunciada por el Jurado de Enjuiciamiento en Expte. Nº 01/08 (reg. Jurado de Enjuiciamiento), caratulado "Sra. Juez Titular del Juzgado de Instrucción y Correccional nº 7 de esta ciudad, Dra. Florencia MAZA s/ remite fotocopias de la causa nº 5409/04 (reg. de ese Juzg.), caratulada: 'Agente Fiscal s/ Solicita Instrucción de Sumario' conforme art. 170 C.P.P. y Ley nº 313", que en sus artículos 1º y 2º falla por la destitución del Presidente y Vocal del Tribunal de Cuentas, Dr. Natalio Guillermo PERÉS y CPN Rubén Omar RIVERO (firmantes de la resolución hoy recurrida);

II.- Que, previo adentrarse en el análisis de la cuestión, cabe precisar que el sentenciante no se encuentra obligado a seguir a las partes en todas y cada una de sus argumentaciones, sino tan solo en aquellas que resulten conducentes para decidir la cuestión planteada (C.S.J.N., Fallos: 278:271, 291:390, 300:584, entre otros);

III.- Que el control de legalidad se ocupa de vigilar que la gestión se ajuste a las normas establecidas, legales o reglamentarias, determinando si el contenido no es contrario a ninguna norma jurídica obligatoria;

Que así como la administración tiene que actuar, pero actuar bien, vale decir no sólo dentro de la legalidad, sino también con eficacia y efectividad, estas mismas exigencias se trasladan

y resultan operativas para aquellos que reciben fondos del Estado y que están obligados a rendir cuenta ante los distintos
organismos del estado;

Que la sentencia dictada en el presente expediente se funda en la inexistencia de documentación o de comprobantes respaldatorios que acrediten validamente la legalidad de la inversión del subsidio otorgado;

Que conforme establece el artículo 4º de la Resolución Nº 1304/03 del Ministerio de Bienestar Social la "Comisión de Apoyo para Fomento y Desarrollo de Actividades Juveniles", debía rendir expresa y documentada cuenta ante Dirección de Deportes, Recreación y Turismo Social, dependiente de la Subsecretaría de Promoción y Asistencia a la Comunidad, de la inversión que realice con el importe concedido en un plazo no mayor de NOVENTA (90) días a partir de la fecha de cobro";

IV.- Que, en este sentido, resulta particularmente importante tener presente que las entidades beneficiarias de subsidios, en el marco del juicio de cuentas, deben prioritariamente justificar: 1) Haber realizado la rendición en tiempo y forma del subsidio ante el organismo del Estado que realiza el control del mismo, conforme el acto administrativo que lo otorgó, 2) Que la inversión de los mismos se compadecen con el fin para el que fueron otorgados, y 3) Acto administrativo debidamente fundado del organismo del Estado ante el que estaban obligados a rendir que apruebe la inversión del mismo;

Que la entidad beneficiaria presenta en forma parcial la documentación respaldatoria del subsidio, ya que -tal cual se expresó en la Sentencia Nº 813/08- el proveedor Sr. Diego Dettoni manifestó, a fs. 76, que no hay coincidencia en el número de documento, monto y firma, con lo registrado en Recibo Nro. 4371 de fs. 32 por un importe de PESOS SETECIENTOS TREINTA ($ 730,00), situación ésta que no ha sido revertida ni acreditada en el recurso de revisión;

V.- Que por todo lo expuesto, habiendo el Tribunal de Cuentas intimado a la entidad beneficiaria -en el marco del juicio de cuentas- a rendir el subsidio sin que la misma acreditara en forma documentada la inversión de los fondos recibidos, la condena a devolver el monto del subsidio resulta razonable y ajustada a derecho, por lo que corresponde rechazar la revocatoria, confirmando la sentencia condenatoria;

POR ELLO:

LA SALA I

DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia Nº 813/08 correspondiente al subsidio otorgado por Resolución N° 1304/03 del Ministerio de Bienestar Social a la "Comisión de Apoyo para Fomento y Desarrollo de Actividades Juveniles" de Santa Rosa, tramitado en Expediente Nº 10003/03.
Artículo 2º: CONFÍRMESE la Sentencia Nº 813/08.
Artículo 3°: INTÍMESE a la entidad beneficiaria del subsidio "Comisión de Apoyo para Fomento y Desarrollo de Actividades Juveniles" con sede en la ciudad de Santa Rosa, con domicilio en esta ciudad, y solidariamente a sus autoridades, Sra. Zoraida PARADA- LC. Nº 5.407.039, Sra. Mari Isabel ACEVEDO- DNI Nº 10.919.955, y el Sr. Gustavo COBO- DNI Nº 12.877.894, en su calidad de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, para que procedan a la restitución del importe de PESOS SETECIENTOS TREINTA ($ 730,00) con más los intereses que correspondan hasta el efectivo pago, debiendo ser depositado en la Cuenta Corriente Nº 443/9 - Banco de La Pampa - en un plazo de 10 días de notificada la presente, bajo apercibimiento de dar intervención del señor Fiscal de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley Nº 513/69.
Artículo 4º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de CUATRO fojas, fírmese TRES ejemplares del mismo, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.
Dr. Francisco GARCIA, Presidente Subrogante Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa – Por ante mi: C.P.N Daniel Omar BENINATO, Secretario Tribunal de Cuentas.- C.P.N. Luis César CAMILETTI, Vocal Subrogante Tribunal de Cuentas.-

SENTENCIA Nº 2510/09

Santa Rosa, 14 de agosto de 2009

VISTO:

I.- La sentencia Nº 1806/08 de este Tribunal de Cuentas mediante la cual la Sala I condenó a la Comisión de Apoyo al Programa de Contención de Adolescentes "Proyecto Vida" de Santa Rosa, solidariamente con sus autoridades a la restitución del importe de PESOS CINCO MIL ($ 5.000,00) con más los intereses que correspondan hasta su efectivo pago, por el subsidio que le fue otorgado mediante Resolución Nº 1083/00, tramitado en el expediente Nº 8616/00, destinada a solventar parcialmente gastos de infraestructura;

Que para así resolver, el TdeC sostuvo que la Resolución N° 1083/00 del Ministerio de Bienestar Social, que otorgaba un subsidio de PESOS CINCO MIL ($ 5.000,00) a la Comisión de Apoyo al Programa de Contención de Adolescentes "Proyecto Vida" de Santa Rosa, para solventar parcialmente gastos de infraestructura, la obligaban, según lo establecido en su artículo 3° respectivamente, a "rendir expresa y documentada cuenta ante Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Subsecretaría de Promoción y Asistencia a la Comunidad, de la inversión que realice con el importe concedido en un plazo no mayor de NOVENTA (90) días a partir de la fecha de cobro";

Que también tuvo en cuenta la sentencia del TdeC que el artículo 19 de la NJF Nº 835/77 establece que: "Las personas o instituciones beneficiadas con un subsidio de los reglamentados en la presente ley deberán rendir cuenta documentada del mismo, una vez que hayan invertido los fondos correspondientes dentro de los plazos que en cada caso se establezcan";

Que se valoró que a fs. 51 obra Disposición Nº 214/05 del Subsecretario de Política Social del Ministerio de Bienestar Social en la que, según se desprende de su considerando 3ro., la mencionada entidad, no obstante haber sido intimada, no ha dado cumplimiento a la rendición correspondiente, solicitando la intervención del Tribunal de Cuentas;

Que, por último, la sentencia se fundó en el Informe Definitivo Nº 1286/07 de Jefatura de División 1ª, obrante a fs. 57, en el que se concluye que: "El monto del subsidio se considera no rendido atento que no existe documental respaldatoria de la inversión del mismo. La beneficiaria presenta a foja 10 del cuerpo complementario descargo aclarando que la rendición fue presentada ante la Subsecretaria de Promoción y Asistencia a la Comunidad en fecha 08/11/00 y adjunta a fojas 13 copia certificada por auditoría de la nota de presentación donde consta "Recibido Mary 10-10-00", sin sello de la Subsecretaría.";

II.- Que contra dicha Sentencia, a fs. 68 a 85, se alzan los recurrentes, Señor Juan Sebastián MATEOS, Señor César José JUÁREZ y Señor Raúl Alberto HERRERO, presentando recurso de revocatoria;

III.- Que los recurrentes se quejan por entender que nunca fueron notificados ni por parte del Ministerio de Bienestar Social, ni del Tribunal de Cuentas de La Provincia de que no era aceptada la nota de presentación de la rendición del subsidio; mucho menos que se tenía por no presentado y/o rendido el mismo y/o alguna otra observación de la rendición;

Que se refieren en su escrito, que se encuentra viciado el debido procedimiento previo, violación al principio de verdad jurídica objetiva, vicio en la motivación imposibilitando el derecho de defensa;

Que manifiestan que la Comisión presentó nuevamente el original con copia a efectos de ser certificada por la autoridad solicitante, acreditándose nuevamente que la rendición ya había sido realizada, en tiempo y forma y de acuerdo a la normativa. Que dicha presentación, fue desconocida, sin fundamento alguno, por la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Bienestar Social;

CONSIDERANDO:

I.- Que, previo adentrarse en el análisis de la cuestión, cabe precisar que el sentenciante no se encuentra obligado a seguir a las partes en todas y cada una de sus argumentaciones, sino tan solo en aquellas que resulten conducentes para decidir la cuestión planteada (C.S.J.N., Fallos: 278:271, 291:390, 300:584, entre otros);

II.- Que en primer término conviene tener presente que conforme entienden nuestros tratadistas, sobre la base de las disposiciones contenidas en las normas constitucionales y legales, a las unidades superiores de fiscalización, tengan estos la forma de Tribunales de Cuentas o Auditorías, les compete el control externo de legalidad exclusivamente, no pudiendo hacer juicio sobre el mérito y orientación de las inversiones;

Que el control de legalidad se ocupa de vigilar que la gestión se ajuste a las normas establecidas, legales o reglamentarias, determinando si el contenido no es contrario a ninguna norma jurídica obligatoria;

Que así como la administración tiene que actuar, pero actuar bien, vale decir no sólo dentro de la legalidad, sino también con eficacia y efectividad, estas mismas exigencias se trasladan y resultan operativas para aquellos que reciben fondos del Estado y que están obligados a rendir cuenta ante los distintos organismos del estado;

Que la sentencia dictada en el presente expediente se funda en la inexistencia de documentación o de comprobantes respaldatorios que acrediten validamente la legalidad de la inversión del subsidio otorgado;

Que conforme establece el artículo 3º de la Resolución Nº 1083/2000 del Ministerio de Bienestar Social la Comisión de Apoyo al

Programa de Contención de Adolescentes "Proyecto Vida" de Santa Rosa, debía rendir "expresa y documentada cuenta ante la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Subsecretaría de Promoción y Asistencia a la Comunidad, de la inversión que realice con el importe concedido en un plazo no mayor de NOVENTA (90) días a partir de la fecha de cobro";

Que la entidad beneficiaria fue intimada por el Subsecretario de Política Social, conforme carta documento Nº CD 495357480 AR de fecha 8 de junio de 2005, a que rinda expresa y documentada cuenta de los montos recibidos del Ministerio por medio de la Resolución Nº 1083/00;

Que no habiendo rendido el subsidio en forma "expresa y documentada", con fecha 30 de junio de 2005, se dicta la Disposición N° 214/05 de la Subsecretaria de Política Social (obrante a fs. 51) solicitando la intervención del Tribunal de Cuentas, ante la omisión por parte de la entidad beneficiaria;

III.- Que claramente surge de las actuaciones las reiteradas veces que la Entidad beneficiaria ha sido intimada por los Organismos del Estado a que rinda documentada cuenta del subsidio otorgado, sin obtener resultado positivo, lo que, evidentemente demuestra que no ha sido violado su derecho de defensa;

Que, en este sentido, resulta particularmente importante tener presente que las entidades beneficiarias de subsidios, en el marco del juicio de cuentas, deben prioritariamente justificar: 1) Haber realizado la rendición en tiempo y forma del subsidio ante el organismo del Estado que realiza el control del mismo, conforme el acto administrativo que lo otorgó, 2) Que la inversión de los mismos se compadecen con el fin para el que fueron otorgados, y 3) Acto administrativo debidamente fundado del organismo del Estado ante el que estaban obligados a rendir que apruebe la inversión del mismo;

Que no existiendo prueba fehaciente de haber presentado esta rendición y la existencia de acto administrativo aprobatorio, debidamente fundado, emanado del organismo otorgante del subsidio, en el marco del juicio de cuentas, si tampoco allí se presentan pruebas suficientes de la rendición del subsidio en tiempo y forma, ante el organismo de estado que estaban obligado hacerlo, conforme lo establece el acto administrativo que les otorga el subsidio, la sentencia del Tribunal de Cuentas que condena a devolver el monto del subsidio resulta razonable y ajustada a derecho;

Que lo expuesto se compadece con lo establecido en el artículo 3º de la Resolución N° 1083/00 del Ministerio de Bienestar Social ya mencionado, que obligaba a la entidad beneficiaria a rendir cuentas, no estando esta obligación legal supeditada al cumplimiento de ninguna otra condición;

Que la Entidad beneficiaria presenta en el Cuerpo Complementario, a fojas 6 descargo aclarando que la rendición fue presentada ante la Subsecretaria de Promoción y Asistencia a la Comunidad en fecha 14/09/00 y adjunta a fojas 9 copia certificada por auditoría de la nota de presentación donde consta "Recibido Mary 01-09-00, sin sello de la Subsecretaría.". La documentación con la que se pretende rendir válidamente el subsidio, claramente carece de la entidad suficiente como para ser tenida como acreditante de la inversión de los dineros públicos otorgados, ya que los originales (documentación imprescindible), no fueron presentados e intervenidos por los Organismos del Estado, y bien pudieron haber ido a otra rendición o tener un destino distinto al que pretende darse en el presente expediente, lo que, evidentemente, obsta la calificación de "rendición de cuentas expresa y documentada" que se requiere de la inversión del subsidio, conforme se exige en la Resolución N° 1083/00, del Ministerio de Bienestar Social, aspectos estos que deben ser tenidos en consideración para cumplimentar adecuadamente la fiscalización de la rendición de subsidio;

Que, lo expresado precedentemente, demuestra que el recurso se encuentra desierto en un aspecto decisivo: La Entidad no ha acreditado haber rendido expresa y documentada cuenta del subsidio ante Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Subsecretaría de Promoción y Asistencia a la Comunidad, dentro de 90 días, conforme establecen las Resoluciones N° 1083/00, y tampoco existe acto administrativo del citado organismo por el cual se tenga por presentada y aprobada la rendición de los citados subsidio, lo que pone de relieve la falta de cumplimiento en que ha caído la Entidad beneficiaria y sus responsables. En la sentencia del TdeC no solo se le está diciendo que no hay resolución aprobatoria del subsidio otorgado -que va de suyo que no la hay- sino que ni siquiera se presentó rendición expresa y documentada cuenta o se tramitó el procedimiento pertinente en esa Dirección, aspecto éste del cual no se
hacen cargo los recurrentes;

IV.- Que por todo lo expuesto, habiendo el Tribunal de Cuentas intimado a la entidad beneficiaria -en el marco del juicio de cuentas- a rendir el subsidio sin que la misma acreditara en forma documentada la inversión de los fondos recibidos, la condena a devolver el

monto del subsidio resulta razonable y ajustada a derecho, por lo que corresponde rechazar la revocatoria, confirmando la sentencia condenatoria;

POR ELLO:

LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia Nº 1806/08 correspondiente al subsidio otorgado por Resolución N° 1083/00 del Ministerio de Bienestar Social a la "Comisión de Apoyo al Programa de Contención de Adolescentes "Proyecto Vida" de Santa Rosa, tramitado en Expediente Nº 8616/00.
Artículo 2º: CONFÍRMESE la Sentencia Nº 1806/08.
Artículo 3°: INTÍMESE a la entidad beneficiaria del subsidio "Comisión de Apoyo al Programa de Contención de Adolescentes "Proyecto Vida", con domicilio en esta ciudad, y solidariamente a sus autoridades, Señor Juan Sebastián MATEOS, DNI N° 14.711.970, Señor César José JUÁREZ -LE N° 7.366.164 y Señor Raúl Alberto HERRERO -LE N° 7.361.285, en su calidad de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, para que procedan a la restitución del importe de PESOS CINCO MIL ($ 5.000,00) con más los intereses que correspondan hasta el efectivo pago, debiendo ser depositado en la Cuenta Corriente Nº 443/9 - Banco de La Pampa - en un plazo de 10 días de notificada la presente, bajo apercibimiento de dar intervención del señor Fiscal de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley Nº 513/69.
Artículo 4º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de CINCO fojas, fírmese TRES ejemplares del mismo, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.
Dr. Francisco GARCIA, Presidente Subrogante Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa – Por ante mi: C.P.N Daniel Omar BENINATO, Secretario Tribunal de Cuentas.- C.P.N. Luis César CAMILETTI, Vocal Subrogante Tribunal de Cuentas.-

SENTENCIA Nº 2511/09

Santa Rosa, 14 de agosto de 2009

VISTO:

I.- La sentencia Nº 2119/08 de este Tribunal de Cuentas mediante la cual la Sala I condenó a la "Asociación Padres, Amigos y Protectores del Centro de Día" A.P.P.A.P., con sede en la ciudad de General Pico, solidariamente con sus autoridades a la restitución del importe de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA ($ 2.490,00) con más los intereses que correspondan hasta su efectivo pago, por el subsidio que le fue otorgado mediante Resoluciones Nros. 85/03, 166/03 y 297/03 del Ministerio de Bienestar Social, tramitado en el expediente Nº 273/03, para solventar parcialmente gastos de funcionamiento;

Que para así resolver, el Tribunal de Cuentas sostuvo que las Resoluciones Nros. 85/03, 166/03 y 297/03 del Ministerio de Bienestar Social, que otorgaban subsidios por un importe total de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA ($ 2.490,00), a la "Asociación Padres, Amigos y Protectores del Centro de Día" A.P.P.A.P. con sede en la ciudad de General Pico, para solventar parcialmente gastos de funcionamiento, la obligaban, según lo establecido en el artículo 4º de las mencionadas Resoluciones, a rendir "expresa y documentada cuenta ante la Dirección General de la Familia dependiente de la Subsecretaría de Promoción y Asistencia a la Comunidad, de la inversión que realice con el importe concedido en un plazo no mayor de NOVENTA (90) días a partir de la fecha de cobro";

Que también tuvo en cuenta la sentencia del Tribunal de Cuentas, que el artículo 19 de la NJF Nº 835/77 establece que: "Las personas o instituciones beneficiadas con un subsidio de los reglamentados en la presente ley deberán rendir cuenta documentada del mismo, una vez que hayan invertido los fondos correspondientes dentro de los plazos que en cada caso se establezcan";

Que a fs. 1629 del Cuerpo Nº 6 del Expediente, el Área de Auditoría formula un Pedido de Antecedentes, el cual es remitido al Ministerio de Bienestar Social para que lo tramite dando vista a la entidad responsable de rendir el gasto;

Que, por último, la sentencia se fundó en el Informe Definitivo Nº 212-1/2007 de Jefatura de División 1ª, donde se debe considerar como no rendido la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA ($ 2.490,00), detallando la actuante que: "..., Los beneficiarios recibieron el monto del subsidio según el detalle de Resolución, no dando cumplimiento a la rendición de los mismos dentro de los 90 días de plazo establecidos. El Ministerio de Bienestar Social en foja 1631 y 1632 cuerpo 6 da por agotada la instancia administrativa y declara su incompetencia para resolver respecto de la presentación, aprobación, y/o impugnación de la rendición de cuentas documentadas referida a la utilización de los fondos otorgados en concepto de subsidio. Los responsables han sido intimados

según consta en fojas 1819 Cuerpo Complementario N° 6, a dar cumplimiento al pedido de antecedentes formulado por Auditoría 97/07, no dando cumplimiento a la presentación de los comprobantes originales de la inversión...";

II.- Que contra dicha Sentencia, a fs. 3617/3674, se alzan los recurrentes, Señor Hugo R. CARBONEL y Señora Graciela BAZAN, en carácter de Presidente y Tesorero, respectivamente, presentando recurso de revocatoria;

III.- Que los recurrentes presentan fotocopia autenticada de movimientos bancarios y demás documentación, alegando como fundamento de su recurso que nunca percibieron los importes de los subsidios otorgados supuestamente por el Ministerio de Bienestar Social ofreciendo, como prueba informativa, que se libre oficio al Banco de La Pampa Suc. Gral. Pico para que informe si los montos de los subsidios fueron acreditados en la cuenta de la Institución o si fueron abonados por caja, para que especifiquen las personas que percibieron dichos importes;

CONSIDERANDO:

I.- Que, previo adentrarse en el análisis de la cuestión, cabe precisar que el sentenciante no se encuentra obligado a seguir a las partes en todas y cada una de sus argumentaciones, sino tan solo en aquellas que resulten conducentes para decidir la cuestión planteada (C.S.J.N., Fallos: 278:271, 291:390, 300:584, entre otros);

II.- Que en primer término conviene tener presente que conforme entienden nuestros tratadistas, sobre la base de las disposiciones contenidas en las normas constitucionales y legales, a las unidades superiores de fiscalización, tengan estos la forma de Tribunales de Cuentas o Auditorías, les compete el control externo de legalidad exclusivamente, no pudiendo hacer juicio sobre el mérito y orientación de las inversiones;

Que el control de legalidad se ocupa de vigilar que la gestión se ajuste a las normas establecidas, legales o reglamentarias, determinando si el contenido no es contrario a ninguna norma jurídica obligatoria;

Que así como la administración tiene que actuar, pero actuar bien, vale

decir no sólo dentro de la legalidad, sino también con eficacia y efectividad, estas mismas exigencias se trasladan y resultan operativas para aquellos que reciben fondos del Estado y que están obligados a rendir cuenta ante los distintos organismos del estado;

Que la sentencia dictada en el presente expediente se funda en la inexistencia de documentación o de comprobantes respaldatorios que acrediten validamente la legalidad de la inversión del subsidio otorgado;

Que conforme establece el artículo 4º de la Resolución Nº 85/03, Resolución Nº 166/03 y Resolución Nº 297/03 del Ministerio de Bienestar Social la "Asociación Padres, Amigos y Protectores del Centro de Día" A.P.P.A.P. de General Pico, debía rendir según lo establecido en el artículo 4º de las mencionadas Resoluciones, a rendir expresa y documentada cuenta ante la Dirección General de la Familia dependiente de la Subsecretaría de Promoción y Asistencia a la Comunidad, de la inversión que realice con el importe concedido en un plazo no mayor de NOVENTA (90) días a partir de la fecha de cobro";

Que no habiendo rendido dentro del plazo mencionado precedentemente, los responsables han sido intimados según consta en fojas 1819 Cuerpo Complementario N° 6, a dar cumplimiento al pedido de antecedentes formulado por Auditoría 97/07, no dando cumplimiento a la presentación de los comprobantes originales de la inversión;

III.- Que, en este sentido, resulta particularmente importante tener presente que las entidades beneficiarias de subsidios, en el marco del juicio de cuentas, deben prioritariamente justificar: 1) Haber realizado la rendición en tiempo y forma del subsidio ante el organismo del Estado que realiza el control del mismo, conforme el acto administrativo que lo otorgó, 2) Que la inversión de los mismos se compadecen con el fin para el que fueron otorgados, y 3) Acto administrativo debidamente fundado del organismo del Estado ante el que estaban obligados a rendir que apruebe la inversión del mismo;

IV.- Que ante lo manifestado por los recurrentes en su presentación (no haber percibido el subsidio que originó la obligación incumplida de rendir cuentas) este Organismo requirió al Banco de La Pampa SEM, mediante Nota Nº 336/09 (fs. 3684) que especifique quiénes fueron los beneficiarios del cobro de los giros bancarios nº 6056638 y 6056739, los cuales corresponden al pago de subsidios en cuestión;

Que a fojas 3685/3686 la Entidad Bancaria responde lo solicitado mediante nota suscripta por el Sr. Sergio Draque (Jefe Depto. Atención al Cliente) y el Sr. Alejandro González (Supervisor Call Center), enviando fotocopia autenticada de los giros mencionados y manifestando que el beneficiario del cobro de los giros fue la A.P.P.A.P., siendo sus endosantes los Sres. Hugo R. Carbonel (Presidente) y Juan F. Pascual (Tesorero), que la moneda girada fue

Lecops y que fueron abonados el día 01/04/2003;

Que de la información bancaria obtenida, se induce en forma concluyente que la "Asociación Padres, Amigos y Protectores del Centro de Día" A.P.P.A.P., con sede en la ciudad de General Pico, fue receptora de los subsidios otorgados por Resolución Nº 85/03, Resolución Nº 166/03 y Resolución Nº 297/03, todas emanadas del Ministerio de Bienestar Social, y que el monto fue percibido por la misma, a través de sus autoridades (Presidente y Tesorero);

V.- Que por todo lo expuesto, habiendo el Tribunal de Cuentas intimado a la entidad beneficiaria -en el marco del juicio de cuentas- a rendir los subsidios sin que la misma acreditara en forma documentada la inversión de los fondos recibidos, la condena a devolver el monto total de los subsidios resulta razonable y ajustada a derecho, por lo que corresponde rechazar la revocatoria, confirmando la sentencia condenatoria;

POR ELLO:

LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia Nº 2119/08, correspondiente a los subsidios otorgados por Resolución Nº 85/03, Resolución Nº 166/03 y Resolución Nº 297/03 del Ministerio de Bienestar Social a la "Asociación Padres, Amigos y Protectores del Centro de Día" A.P.P.A.P. con sede en la ciudad de General Pico, tramitado en Expediente Nº 273/03.
Artículo 2º: CONFÍRMESE la Sentencia Nº 2119/08.
Artículo 3°: INTÍMESE a la entidad beneficiaria de los subsidios "Asociación Padres, Amigos y Protectores del Centro de Día" A.P.P.A.P. con sede en la ciudad de General Pico, y solidariamente a sus autoridades, Señor Hugo R. CARBONEL D.N.I. N° 5.267.225, Señor Miguel Angel VIDAL D.N.I. N° 10.970.372 y Señor Juan Francisco PASCUAL L.E. N° 7.352.640 en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del importe de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA ($ 2.490,00) con más los intereses que correspondan hasta el efectivo pago, debiendo ser depositado en la Cuenta Corriente Nº 443/9 - Banco de La Pampa - en un plazo de 10 días de notificada la presente, bajo apercibimiento de dar intervención del señor Fiscal de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley Nº 513/69.
Artículo 4º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de CINCO fojas, fírmese TRES ejemplares del mismo, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.
Dr. Francisco GARCIA, Presidente Subrogante Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa – Por ante mi: C.P.N Daniel Omar BENINATO, Secretario Tribunal de Cuentas.- C.P.N. Luis César CAMILETTI, Vocal Subrogante Tribunal de Cuentas.-

SENTENCIA Nº 2512/09

Santa Rosa, 14 de agosto de 2009

VISTO:

I.- La Sentencia Nº 2112/08 de este Tribunal de Cuentas mediante la cual la Sala I condenó a la "Comisión de Apoyo al Albergue Provincial", solidariamente con sus autoridades, a la restitución del importe de PESOS SEIS MIL ($ 6.000,00) más los intereses que correspondan calculados hasta la fecha del efectivo pago, que le fueron otorgados con destino a solventar parcialmente gastos de infraestructura mediante Resolución N° 420/00 del Ministerio de Bienestar Social, por no presentar documentación respaldatoria en originales de la inversión del subsidio;

Que para así resolver, el Tribunal de Cuentas sostuvo que la Resolución N° 420/00 del Ministerio de Bienestar Social, que otorgó un subsidio de PESOS SEIS MIL ($ 6.000,00) a la "Comisión de Apoyo al Albergue Provincial" para solventar gastos de infraestructura, la obligaba, según lo establecido en su artículo 3° a rendir "expresa y documentada cuenta ante la Dirección de Promoción Comunitaria dependiente de la Subsecretaría de Promoción y Asistencia a la Comunidad", de la inversión que realice con "el importe concedido en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días a partir de la fecha de cobro";

Que, en definitiva, la sentencia del Tribunal de Cuentas se fundó en que la entidad beneficiaria no presentó documentación respaldatoria en tiempo y forma de la inversión del subsidio, por lo que se tuvo por no aprobada la rendición presentada en fotocopias y se dispuso el reclamo de la devolución del importe otorgado haciendo responsable solidariamente a las autoridades de la entidad beneficiaria;

II.- Que contra dicha Sentencia se alzan los recurrentes Señor Juan Luis VERNA y Señora Mari ACEVEDO, obrantes a fs. 92 a 130 del expediente de referencia, adjuntando fotocopias de comprobantes faltantes en la rendición del subsi-

dio;

III.- Que a foja 132 obra Dictamen Nº 36/09 del Asesor Letrado de este Tribunal, donde concluye que "...debería analizarse la documentación aportada dándose intervención al personal competente de este Tribunal a los fines que se expida sobre el carácter respaldatorio de la misma.";

IV.-Que a fojas 155 obra Informe y conclusiones de la Auditoría de este Tribunal de fecha 10 de agosto de 2009, dando cumplimiento al referido estudio y determinando que el monto a reintegrar es de $ 98,99 por no acreditar documentación respaldatoria;

CONSIDERANDO:

Que a foja 132 se dispuso "...debería analizarse la documentación aportada dándose intervención al personal competente de este tribunal a los fines que se expida sobre el carácter respaldatorio de la misma."

ue a fojas 155 a 157 obra agregado informe con cuadro Anexo I suscriptos por la Contadora Gladys L. Rapanelli, Auditor de este Tribunal, cuyas conclusiones son las siguientes:

"La documentación presentada y que coincide con la finalidad del subsidio, obrante en Fs. 93 a 130 son fotocopias certificadas que son copia fiel de su original con sello y firma (Fs. 131) por la Secretaría del Juzgado de Instrucción y Correccional Nro. 3, y la obrante en Fs. 135 a 154 son fotocopias compulsadas con los originales que se ha tenido a la vista, , interviniendo los mismos, por personal de este TdeC. Se adjunta Anexo I detallando el motivo por el cual se acepta la documentación presentada, teniendo en cuenta lo establecido por el Art. 13 de la Ley 513. Se determina que $ 98,99 (Pesos noventa y ocho con 99/100) no tiene documentación respaldatoria, y si bien presenta hojas del Libro Banco justificando el pago de Gas y Teléfono no puede tomarse como renditivo por desconocer si han sido rendido en otros subsidios.";

Que esta Sala comparte el informe de Auditoría y por ello considera dar por rendida y aprobada la inversión en la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS UNO CON 01/100 ($ 5.901,01) importe que es el resultante del análisis de la documentación rendida detallada en el Anexo I de foja 156/157 y que reúne los requisitos necesarios para ser considerada suficientemente respaldatoria de los gastos producidos;

Que mediante Dictamen Nº 17/97 el Tribunal ha expresado "... que el diligenciamiento del monto resultante de algunas sentencias condenatorias es antieconómico y termina paradójicamente produciendo un perjuicio mayor que el que se pretende resolver..." y que se "...procederá a disponer el archivo de todas las actuaciones de cuya sentencia resultare un perjuicio cuyo importe no superara el 30 % del monto de la asignación de la categoría 16.";

Que, en consecuencia, esta Vocalía considera debería resolverse la Sentencia en los términos del Dictamen referido dando por aprobado el importe de $ 98,99 (PESOS NOVENTA Y OCHO CON 99/100);

Que, en cumplimiento del artículo 1º del Decreto Ley Nº 513/69, este Tribunal de Cuentas se encuentra analizando documentación, de la que resultan insignificantes perjuicios económicos para el erario público, y en concordancia con los restantes estamentos de la administración pública;

Que el Informe Auditoría se encuentra suficientemente fundamentado y motivado, habiéndose individualizado en el mismo los elementos de juicio que son la base de su decisión, valorando y ponderando de manera circunstanciada todas estas pautas, lo que permite reconstruir su camino y juicio lógico, acreditando que no ha sido arbitrario;

Que este Tribunal de Cuentas, por lo expuesto en el párrafo anterior, comparte el Informe de Auditoría obrante a fs. 155 a 157, ya que conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley Nº 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA

Artículo 1º: ADMITIR los Recursos de Revocatoria interpuestos por el Señor Juan Luis VERNA y Señora Mari ACEVEDO por sí y en representación de la Comisión de Apoyo al Albergue Provincial contra la Sentencia Nº 2112/08, revocándola y declarando rendido el subsidio en la suma de PESOS SEIS MIL ($ 6.000,00) conforme lo expuesto en considerandos.
Artículo 2º: APRUÉBASE erogaciones por la suma de PESOS SEIS MIL ($ 6.000,00).
Artículo 3º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de TRES fojas, fírmese TRES ejemplares del mismo, comuníquese y

cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.
Dr. Francisco GARCIA, Presidente Subrogante Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa – Por ante mi: C.P.N Daniel Omar BENINATO, Secretario Tribunal de Cuentas.- C.P.N. Luis César CAMILETTI, Vocal Subrogante Tribunal de Cuentas.-

SENTENCIA Nº 2513/09

Santa Rosa, 14 de agosto de 2009

VISTO:

I.- La Sentencia Nº 2118/08 de este Tribunal de Cuentas, en Expediente Nº 282/2002, mediante la cual la Sala I condenó a la Asociación Mutual "Para Ancianos y Menores (P.A.Y.M.)", solidariamente con sus autoridades, a la restitución del importe de PESOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS ($ 71.200,00) más los intereses que correspondan calculados hasta la fecha del efectivo pago, que le fueron otorgados con destino a solventar parcialmente gastos de funcionamiento mediante las Resoluciones Nros. 68/02, 184/02, 280/02, 435/02, 541/02, 657/02, 737/02, 848/02, 992/02, 1163/02 y 1289/02 del Ministerio de Bienestar Social, por no presentar documentación respaldatoria en originales de la inversión del subsidio;

Que para así resolver, el Tribunal de Cuentas sostuvo que las Resoluciones Nros. 68/02, 184/02, 280/02, 435/02, 541/02, 657/02, 737/02, 848/02, 992/02, 1163/02 y 1289/02 del Ministerio de Bienestar Social, que otorgaron subsidios por un total de PESOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS ($ 71.200,00) a la Asociación Mutual "Para Ancianos y Menores (P.A.Y.M.)", para solventar gastos de funcionamiento, obligaba, según lo establecido en los artículos 4º de las mencionadas Resoluciones, a que la beneficiaria del subsidio debía rendir "expresa y documentada cuenta ante la Dirección General de la Familia, dependiente de la Subsecretaría de Promoción y Asistencia a la Comunidad, ... en un plazo no mayor de NOVENTA (90) días a partir de la fecha de cobro***";***

Que, en definitiva, la sentencia del Tribunal de Cuentas se fundó en que la entidad beneficiaria no presentó documentación respaldatoria en tiempo y forma de la inversión del subsidio, por lo que se tuvo por no aprobada la rendición y se dispuso el reclamo de la devolución del importe otorgado haciendo responsable solidariamente a las autoridades de la entidad beneficiaria;

II.- Que contra dicha Sentencia se alzan los recurrentes, Presidente Nora Beatriz MARTELETTI –DNI Nº 17.769.516 y Tesorero María Elena PACHECO –DNI Nº 20.106.370, actuales autoridades de la Asociación Mutual "Para Ancianos y Menores (P.A.Y.M.)", adjuntando documentación obrante a fs. 2609 a 3039 del expediente de referencia;

III.- Que a fojas 3074 obra Dictamen Nº 26/09 del Asesor Letrado de este Tribunal, donde concluye que "...debería analizarse la documentación aportada dándose intervención al personal competente de este Tribunal a los fines de que se expida sobre el carácter respaldatorio de la misma.";

IV.- Que a fojas 3393 a 3399 obra Informe y conclusiones de la Auditoría de este Tribunal, de fecha 27 de agosto de 2009, dando cumplimiento al referido estudio para mejor proveer;

CONSIDERANDO:

I.- Que para analizar el recurso presentado por la Asociación Mutual "Para Ancianos y Menores (P.A.Y.M.)", conviene tener presente que conforme entienden nuestros tratadistas, sobre la base de las disposiciones contenidas en las normas constitucionales y legales, a las unidades superiores de fiscalización tengan estas la forma de Tribunales de Cuentas o Auditorías, les compete el control externo de legalidad exclusivamente;

Que el control de legalidad se ocupa de vigilar que la rendición se ajuste a las normas establecidas, legales o reglamentarias, determinando si el contenido no es contrario a ninguna norma jurídica obligatoria;

Que así como la administración tiene que actuar, pero actuar bien, vale decir no solo dentro de la legalidad, sino también con eficacia y efectividad, estas mismas exigencias se trasladan y resultan operativas para aquellos que reciben fondos del Estado y que están obligados a rendir cuentas ante los distintos organismos del Estado;

Que en tal sentido, el Tribunal de Cuentas, desarrolla su actividad de conformidad con la competencia fijada en el Artículo 103 de la Constitución Provincial que textualmente reza: **"El Tribunal de Cuentas fiscalizará la percepción e inversión de las rentas públicas provinciales y las cuentas de las instituciones privadas que reciban subsidios de la Provincia, referidas a la inversión de los mismos**" y lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, y que las Entidades beneficiarias de subsidios - en el marco

del Juicio de Cuentas - deben especialmente justificar el haber realizado la rendición en tiempo y forma del subsidio ante el Organismo del Estado que realiza el control del mismo, conforme el acto administrativo que lo otorgó, y que la inversión de los fondos se compadezca con el fin para el que fueron otorgados;

II.- Que, en este sentido, debe tenerse en cuenta que toda erogación de dineros públicos tiene que estar justificada legalmente, y que el Tribunal de Cuentas tiene competencia constitucional para fiscalizar las cuentas de los subsidios de aquellas instituciones privadas que reciban subsidios del Estado;

Que fiscalizar, en el caso del TdeC no se limita a auditar y emitir opinión, si no que ante el órgano estatal se debe probar que los dineros públicos fueron invertidos conforme al acto administrativo por el cual se otorgaron, y eso debe interpretarse cuando la norma constitucional dice: "...fiscalizar la inversión de los subsidios...";

Que el concepto de cuentas documentadas debe entenderse en el sentido lógico de que la rendición debe ir complementada con los comprobantes necesarios que contribuyan a la demostración que pruebe y acredite las cuentas como ciertas;

Que, dicho ello, resulta claro, que toda entidad que reciba sumas de dinero en concepto de subsidios, queda obligada a rendir cuenta de las mismas y las rendiciones deben respaldarse con documentación original y balances o detalles donde conste el ingreso, la inversión o destino de los fondos recibidos, suscriptos por el Presidente y Tesorero de la institución beneficiaria;

Que en este sentido resulta evidente que al no haberse acreditado la inversión de los subsidios la consecuencia lógica es la devolución de los mismos al Estado;

Que la referida Sentencia Nº 2118/08 dictada en el presente expediente se funda en que la Asociación Mutual "Para Ancianos y Menores (P.A.Y.M.)" percibió subsidios por la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS ($ 71.200,00) y, realizada la fiscalización de la rendición de cuentas, se detectó la inexistencia de documentación respaldatoria original que avale la inversión del subsidio;

Que si bien el artículo 4º de las Resoluciones Nros. 68/02, 184/02, 280/02, 435/02, 541/02, 657/02, 737/02, 848/02, 992/02, 1163/02 y 1289/02 del Ministerio de Bienestar Social, le fijaba a la Asociación Mutual "Para Ancianos y Menores (P.A.Y.M.)" la obligación de rendir expresa y documentada cuenta ante la Dirección General de la Familia, dependiente de la Subsecretaría de Promoción y Asistencia a la Comunidad, ello no significa que el Tribunal de Cuentas se encuentre impedido de intervenir en la "fiscalización" de los dineros que el Estado le ha otorgado en concepto de subsidios, ya que sino no se entendería la razón por la cual el Ministerio de Bienestar Social remite las actuaciones a este Organismo y la competencia que le otorga la Constitución Provincial;

III.- Que a fojas 3074/3075 se dispuso "...debería analizarse la documentación aportada dándose intervención al personal competente de este Tribunal a los fines que de se expida sobre el carácter respaldatorio de la misma."

IV.- Que a fojas 3396 a 3399 obra agregado Informe con cuadro Anexo I suscriptos por la Contadora Gladys L. Rapanelli, Auditor de este Tribunal, cuyas conclusiones son las siguientes:

"La documentación aportada es original y se condice con la finalidad del subsidio obrando en Fs. 2609 a 3039. Se adjunta Anexo I detallando el motivo por el cual se acepta o se rechaza la documentación presentada, teniendo en cuenta lo establecido en el art. 13 de la Ley 513. A Fs. 3243/44 obra Cédula de Notificación remitida a Presidente y Tesorera de la entidad beneficiaria informando sobre objeciones y/o irregularidades observadas en la documentación, y a Fs. 3393/94 toman vista de las mismas, solicitando por nota (Fs. 3395) un plazo de 30 días para salvar las observaciones, a la fecha se ha vencido el plazo y no se ha recepcionado contestación alguna. Se determina que $ 53.458 (Pesos cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho) no tiene documentación respaldatoria por presentar objeciones (detalladas en Anexo I) y no salvadas por la entidad beneficiaria.";

V.- Que, esta Sala comparte el informe de Auditoría y por ello considera dar por rendida y aprobada la inversión en la suma de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS ($ 17.742,00) importe que es el resultante del análisis de la documentación rendida detallada en el Anexo I de foja 3397 a 3399 y que reúne los requisitos necesarios para ser considerada suficientemente respaldatoria de los gastos producidos;

Que el Informe de Auditoría se encuentra suficientemente fundamentado y motivado, habiéndose individualizado en el mismo los elementos de juicio que son la base de su

decisión, valorando y ponderando de manera circunstanciada todas estas pautas, lo que permite reconstruir su camino y juicio lógico, acreditando que no ha sido arbitrario;

Que este Tribunal de Cuentas, por lo expuesto en el párrafo anterior, comparte el Informe de Auditoría obrante a fs. 3396 a 3399, ya que conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley Nº 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas***;***

POR ELLO:

LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA

Artículo 1º: ADMITIR parcialmente los Recursos de Revocatoria interpuestos por las actuales autoridades, Presidente Nora Beatriz MARTELETTI –DNI Nº 17.769.516 y Tesorero María Elena PACHECO –DNI Nº 20.106.370, por sí y en representación de la Asociación Mutual "Para Ancianos y Menores (P.A.Y.M.)" contra la Sentencia Nº 2118/08, revocándola parcialmente y declarando rendido el subsidio en la suma de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS ($ 17.742,00) conforme lo expuesto en considerandos.
Artículo 2º: CONFIRMAR en lo demás la sentencia recurrida y dado la admisión parcial del recurso conforme lo expuesto en el artículo precedente, corresponde modificar el monto del subsidio como no rendido y en consecuencia INTIMAR a la entidad beneficiaria Asociación Mutual "Para Ancianos y Menores (P.A.Y.M.)" con domicilio en Santa Rosa y solidariamente a sus autoridades Señora Amelia RODRÍGUEZ LC N° 4.152.315, Señora Silvia Leonor VELÁZQUEZ DNI N° 10.269.377 y Señora Nora Beatriz MARTELETTI DNI N° 17.769.516 en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, para que procedan a la restitución del importe de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO ($ 53.458,00), con más los intereses que correspondan hasta el efectivo pago, debiendo ser depositado en la Cuenta Corriente Nº 443/9 – Banco de La Pampa – en un plazo de 10 días de notificada la presente, bajo apercibimiento de dar intervención al Señor Fiscal de Estado de la Provincia por aplicación del Artículo 33 del Decreto Ley Nº 513/69.
Artículo 3º: RUBRÍQUESE, por Secretaría el presente fallo que consta de CINCO fojas, fírmense TRES ejemplares del mismo, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.
DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.
Dr. Francisco GARCIA, Presidente Subrogante Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa – C.P.N Daniel Omar BENINATO, Secretario Tribunal de Cuentas.- C.P.N. Luis César CAMILETTI, Vocal Subrogante Tribunal de Cuentas.-

SENTENCIA Nº 2514/09

Santa Rosa, 14 de agosto de 2009

VISTO:

I.- La Sentencia Nº 2115/08 de este Tribunal de Cuentas, en Expediente Nº 273/2003, mediante la cual la Sala I condenó a la Asociación Mutual "Para Ancianos y Menores (P.A.Y.M.)", solidariamente con sus autoridades, a la restitución del importe de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS ($ 85.500,00) más los intereses que correspondan calculados hasta la fecha del efectivo pago, que le fueron otorgados con destino a solventar parcialmente gastos de funcionamiento mediante las Resoluciones Nros. 84/03, 168/03, 296/03, 473/03, 565/03, 736/03, 895/03, 980/03, Nº 1165/03, 1250/03, 1405/03 y 1511/03 del Ministerio de Bienestar Social, por no presentar documentación respaldatoria en originales de la inversión del subsidio;

Que para así resolver, el Tribunal de Cuentas sostuvo que las Resoluciones Nros. 84/03, 168/03, 296/03, 473/03, 565/03, 736/03, 895/03, 980/03, 1165/03, 1250/03, 1405/03 y 1511/03 del Ministerio de Bienestar Social, que otorgaron subsidios por un total de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS ($ 85.500,00) a la Asociación Mutual "Para Ancianos y Menores (P.A.Y.M.)" para solventar gastos de funcionamiento, obligaba, según lo establecido en los artículos 4º de las mencionadas Resoluciones, a que la beneficiaria del subsidio debía rendir "expresa y documentada cuenta ante la Dirección General de la Familia, dependiente de la Subsecretaría de Promoción y Asistencia a la Comunidad, ... en un plazo no mayor de NOVENTA (90) días a partir de la fecha de cobro";

Que, en definitiva, la sentencia del Tribunal de Cuentas se fundó en que la entidad beneficiaria no presentó documentación respaldatoria en tiempo y forma de la inversión del subsidio, por lo que se tuvo por no aprobada la rendición y se dispuso el reclamo de la devolución del importe otorgado haciendo responsable solidariamente a las autoridades de la entidad

beneficiaria;

II.- Que contra dicha Sentencia se alzan los recurrentes, Presidente Nora Beatriz MARTELETTI –DNI Nº 17.769.516 y Tesorero María Elena PACHECO –DNI Nº 20.106.370, actuales autoridades de la Asociación Mutual "Para Ancianos y Menores (P.A.Y.M.)", adjuntando documentación obrante a fs. 3064 a 3528 del expediente de referencia;

III.- Que a fojas 3532 obra Dictamen Nº 25/09 del Asesor Letrado de este Tribunal, donde concluye que "...debería analizarse la documentación aportada dándose intervención al personal competente de este Tribunal a los fines de que se expida sobre el carácter respaldatorio de la misma.";

IV.- Que a fojas 3693 a 3696 obra Informe y conclusiones de la Auditoría de este Tribunal, de fecha 27 de agosto de 2009, dando cumplimiento al referido estudio para mejor proveer;

CONSIDERANDO:

I.- Que para analizar el recurso presentado por la Asociación Mutual "Para Ancianos y Menores (P.A.Y.M.)", conviene tener presente que conforme entienden nuestros tratadistas, sobre la base de las disposiciones contenidas en las normas constitucionales y legales, a las unidades superiores de fiscalización tengan estas la forma de Tribunales de Cuentas o Auditorías, les compete el control externo de legalidad exclusivamente;

Que el control de legalidad se ocupa de vigilar que la rendición se ajuste a las normas establecidas, legales o reglamentarias, determinando si el contenido no es contrario a ninguna norma jurídica obligatoria;

Que así como la administración tiene que actuar, pero actuar bien, vale decir no solo dentro de la legalidad, sino también con eficacia y efectividad, estas mismas exigencias se trasladan y resultan operativas para aquellos que reciben fondos del Estado y que están obligados a rendir cuentas ante los distintos organismos del Estado;

Que en tal sentido, el Tribunal de Cuentas, desarrolla su actividad de conformidad con la competencia fijada en el Artículo 103 de la Constitución Provincial que textualmente reza: **"El Tribunal de Cuentas fiscalizará la percepción e inversión de las rentas públicas provinciales y las cuentas de las instituciones privadas que reciban subsidios de la Provincia, referidas a la inversión de los mismos**" y lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, y que las Entidades beneficiarias de subsidios - en el marco del Juicio de Cuentas - deben especialmente justificar el haber realizado la rendición en tiempo y forma del subsidio ante el Organismo del Estado que realiza el control del mismo, conforme el acto administrativo que lo otorgó, y que la inversión de los fondos se compadezca con el fin para el que fueron otorgados;

II.- Que, en este sentido, debe tenerse en cuenta que toda erogación de dineros públicos tiene que estar justificada legalmente, y que el Tribunal de Cuentas tiene competencia constitucional para fiscalizar las cuentas de los subsidios de aquellas instituciones privadas que reciban subsidios del Estado;

Que fiscalizar, en el caso del TdeC no se limita a auditar y emitir opinión, si no que ante el órgano estatal se debe probar que los dineros públicos fueron invertidos conforme al acto administrativo por el cual se otorgaron, y eso debe interpretarse cuando la norma constitucional dice: "...fiscalizar la inversión de los subsidios...";

Que el concepto de cuentas documentadas debe entenderse en el sentido lógico de que la rendición debe ir complementada con los comprobantes necesarios que contribuyan a la demostración que pruebe y acredite las cuentas como ciertas;

Que, dicho ello, resulta claro, que toda entidad que reciba sumas de dinero en concepto de subsidios, queda obligada a rendir cuenta de las mismas y **las rendiciones deben respaldarse con documentación original** y balances o detalles donde conste el ingreso, la inversión o destino de los fondos recibidos, suscriptos por el Presidente y Tesorero de la institución beneficiaria;

Que en este sentido resulta evidente que al no haberse acreditado la inversión de los subsidios la consecuencia lógica es la devolución de los mismos al Estado;

Que la referida Sentencia Nº 2115/08 dictada en el presente expediente se funda en que la Asociación Mutual "Para Ancianos y Menores (P.A.Y.M.)" percibió subsidios por la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS ($ 85.500,00) y, realizada la fiscalización de la rendición de cuentas, se detectó la inexistencia de documentación respaldatoria original que avale la inversión de los subsidios;

Que si bien el artículo 4º de las Resoluciones Nros. 084/03, 168/03, 296/03, 473/03, 565/03, 736/03, 895/03, 980/03, 1165/03, 1250/03, 1405/03 y 1511/03 del Ministerio de Bienestar Social, le fijaba a la Asociación Mutual

"Para Ancianos y Menores (P.A.Y.M.)" la obligación de rendir expresa y documentada cuenta ante la Dirección General de la Familia, dependiente de la Subsecretaría de Promoción y Asistencia a la Comunidad, ello no significa que el Tribunal de Cuentas se encuentre impedido de intervenir en la "fiscalización" de los dineros que el Estado le ha otorgado en concepto de subsidios, ya que sino no se entendería la razón por la cual el Ministerio de Bienestar Social remite las actuaciones a este Organismo y la competencia que le otorga la Constitución Provincial;

III.- Que a fojas 3532/3533 se dispuso "...debería analizarse la documentación aportada dándose intervención al personal competente de este Tribunal a los fines que de se expida sobre el carácter respaldatorio *de la misma."*

IV.- Que a fojas 3693 a 3696 obra agregado Informe con cuadro Anexo I suscriptos por la Contadora Gladys L. Rapanelli, Auditor de este Tribunal, cuyas conclusiones son las siguientes:

"La documentación aportada es original y se condice con la finalidad del subsidio obrando en Fs. 3064 a 3528. Se adjunta Anexo I detallando el motivo por el cual se acepta o se rechaza la documentación presentada, teniendo en cuenta lo establecido en el art. 13 de la Ley 513. A Fs. 3678/79 obra Cédula de Notificación remitida a Presidente y Tesorera de la entidad beneficiaria informando sobre objeciones y/o irregularidades observadas en la documentación, y a Fs. 3690/91 toman vista de las mismas, solicitando por nota (Fs. 3692) un plazo de 30 días para salvar las observaciones, a la fecha se ha vencido el plazo y no se ha recepcionado contestación alguna. Se determina que $ 41.679 (Pesos cuarenta y un mil seiscientos setenta y nueve) no tiene documentación respaldatoria por presentar objeciones (detalladas en Anexo I) y no salvadas por la entidad beneficiaria.";

V.- Que, esta Sala comparte el Informe de Auditoría y por ello considera dar por rendida y aprobada la inversión en la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO ($ 43.821,00) importe que es el resultante del análisis de la documentación rendida detallada en el Anexo I de fojas 3694/3696 y que reúne los requisitos necesarios para ser considerada suficientemente respaldatoria de los gastos producidos;

Que el Informe de Auditoría se encuentra suficientemente fundamentado y motivado, habiéndose individualizado en el mismo los elementos de juicio que son la base de su decisión, valorando y ponderando de manera circunstanciada todas estas pautas, lo que permite reconstruir su camino y juicio lógico, acreditando que no ha sido arbitrario;

Que este Tribunal de Cuentas, por lo expuesto en el párrafo anterior, comparte el Informe de Auditoría obrante a fs. 3693 a 3696, ya que conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley Nº 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA

Artículo 1º: ADMITIR parcialmente los Recursos de Revocatoria interpuestos por las actuales autoridades de la Asociación Mutual "Para Ancianos y Menores (P.A.Y.M.)", Presidente Nora Beatriz MARTELETTI –DNI Nº 17.769.516 y Tesorero María Elena PACHECO –DNI Nº 20.106.370, contra la Sentencia Nº 2115/08, revocándola parcialmente y declarando rendido el subsidio en la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO ($ 43.821,00) conforme lo expuesto en considerandos.

Artículo 2º: CONFIRMAR en lo demás la sentencia recurrida y dado la admisión parcial del recurso conforme lo expuesto en el artículo precedente, corresponde modificar el monto del subsidio como no rendido y en consecuencia INTIMAR a la entidad beneficiaria Asociación Mutual "Para Ancianos y Menores (P.A.Y.M.)" con domicilio en Santa Rosa y solidariamente a sus autoridades Señora Amelia RODRÍGUEZ LC N° 4.152.315, Señora Silvia Leonor VELÁZQUEZ DNI N° 10.269.377 y Señora Nora Beatriz MARTELETTI DNI N° 17.769.516 en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, para que procedan a la restitución del importe de PESOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE ($ 41.679,00), con más los intereses que correspondan hasta el efectivo pago, debiendo ser depositado en la Cuenta Corriente Nº 443/9 – Banco de La Pampa – en un plazo de 10 días de notificada la presente, bajo apercibimiento de dar intervención al Señor Fiscal de Estado de la Provincia por aplicación del Artículo 33 del Decreto Ley Nº 513/69.

Artículo 3º: RUBRÍQUESE, por Secretaría el presente fallo que consta de CINCO fojas, fírmense TRES ejemplares del mismo,

comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.
DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.
Dr. Francisco GARCIA, Presidente Subrogante Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa – Por ante mi: C.P.N Daniel Omar BENINATO, Secretario Tribunal de Cuentas.- C.P.N. Luis César CAMILETTI, Vocal Subrogante Tribunal de Cuentas.-

SENTENCIA Nº 2515/09

Santa Rosa, 14 de agosto de 2009.

VISTO:

La Sentencia Nº 2111/08 dictada por este Tribunal, correspondiente a rendición de subsidio otorgado a la "Municipalidad de 25 de Mayo" de esa localidad, tramitado en Expediente Nº 4242/1998; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en la misma el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS CUARENTA MIL ($ 40.000,00) a los responsables de la "Municipalidad de 25 de Mayo" de esa localidad;

Que a fs. 140 se agregan constancias de notificaciones de la Sentencia Nº 2111/08 a los responsables;

Que a fs. 141/192 obra Recurso de Revocatoria presentado por los responsables Señor David Edgardo BRAVO y Señora María Celia LUASES, adjuntando nueva documentación correspondiente al subsidio otorgado, que no fue presentada oportunamente;

Que a fs. 193 se giran las actuaciones a Asesoría Letrada para que emita opinión con respecto al recurso presentado;

Que con fecha 1 de junio de 2009 a fs. 194, el Asesor Letrado manifiesta que previo al tratamiento del recurso deducido, deberá analizarse la nueva documentación acompañada, por lo que remite el expediente al Área de Auditoría;

Que habiendo tomado intervención el Área de Auditoría, emite -a fs. 205- informe valorativo concluyendo que la documentación adjuntada por la recurrente es "...respaldatoria de la inversión del presente subsidio...";

Que este Tribunal comparte el Informe de la Sra. Auditora obrante a fs. 205, ya que conforme surge de sus conclusiones se ha evaluado y merituado adecuadamente toda la documental presentada por el cuentadante e incorporada en autos, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley Nº 513/69, corresponde a este cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

POR ELLO:

LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia Nº 2111/08, correspondiente al subsidio otorgado por el Ministerio de Bienestar Social a la "Municipalidad de 25 de mayo" de esa localidad, tramitado en Expediente Nº 4242/1998.
Artículo 2º: DÉJASE sin efecto lo dispuesto por los artículos Nros.1º, 2º y 3º de la Sentencia Nº 2111/08.
Artículo 3º: APRUÉBASE la rendición de cuentas por la suma de PESOS CUARENTA MIL ($40.000,00), presentada por la "Municipalidad de 25 de Mayo" de esa localidad, correspondiente al subsidio otorgado mediante Decreto Nº 988/98 del Ministerio de Bienestar Social, tramitado en Expediente Nº 4242/1998.
Artículo 4º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmese TRES ejemplares del mismo, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.
Dr. Francisco GARCIA, Presidente Subrogante Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa – Por ante mi: C.P.N Daniel Omar BENINATO, Secretario Tribunal de Cuentas.- C.P.N. Luis César CAMILETTI, Vocal Subrogante Tribunal de Cuentas.-

SENTENCIA Nº 2516 /09

Santa Rosa, 14 de agosto de 2009.

VISTO:

La Sentencia Nº 803/08 dictada por este Tribunal, correspondiente a rendición de subsidio otorgado a la "Comisión de Apoyo Albergue Provincial" de Santa Rosa, tramitado en Expediente Nº 4400/2003; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en la misma el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 35/100 ($ 5.546,35) a los responsables de la "Comisión de Apoyo Albergue Provincial" de Santa Rosa;

Que a fs. 91/94 se agregan constancias de notificaciones de la Sentencia Nº 803/08 a los responsables;

Que a fs. 96/98 obra Recurso de Revocatoria presentado por los responsables Señor Juan Luis VERNA y Señora Mari ACEVEDO, adjuntando nueva documentación correspondiente al subsidio otorgado, que no fue presentada oportunamente;

Que a fs. 99 se giran las actuaciones a Asesoría Letrada, para que emita opinión con respecto al recurso presentado;

Que con fecha 11 de junio de 2009 a fs. 100, el Asesor Letrado manifiesta que previo al tratamiento del recurso deducido, deberá analizarse la nueva documentación acompañada, por lo que remite el expediente al Área de Auditoría;

Que habiendo tomado intervención el Área de Auditoría, emite -a fs. 102- informe valorativo concluyendo que la documentación adjuntada por la recurrente es "...respaldatoria de la inversión del presente subsidio...";

Que este Tribunal comparte el Informe de la Sra. Auditora obrante a fs. 102, ya que conforme surge de sus conclusiones se ha evaluado y merituado adecuadamente toda la documental presentada por el cuentadante e incorporada en autos, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley Nº 513/69, corresponde a este cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

POR ELLO:

LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia Nº 803/08, correspondiente al subsidio otorgado por el Ministerio de Bienestar Social a la "Comisión de Apoyo Albergue Provincial" de Santa Rosa, tramitado en Expediente Nº 4400/2003.
Artículo 2º: DÉJASE sin efecto lo dispuesto por los artículos Nros. 3º y 4º de la Sentencia Nº 803/08.
Artículo 3º: APRUÉBASE la rendición de cuentas por la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 35/100 ($ 5.546,35), presentada por la "Comisión de Apoyo Albergue Provincial" de Santa Rosa, correspondiente al subsidio otorgado mediante Resolución Nº 579/03 del Ministerio de Bienestar Social, tramitado en Expediente Nº 4400/2003.
Artículo 4º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmese TRES ejemplares del mismo, comuníquese y publíquese en el boletín Oficial y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.
Dr. Francisco GARCIA, Presidente Subrogante Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa – C.P.N Daniel Omar BENINATO, Secretario Tribunal de Cuentas.- C.P.N. Luis César CAMILETTI, Vocal Subrogante Tribunal de Cuentas.-

SENTENCIA Nº 2517/09

Santa Rosa, 14 de agosto de 2009

VISTO:

La Sentencia Nº 2113/08 dictada por este Tribunal, correspondiente a rendición de subsidio otorgado al "Automoto Club Macachín" de esa localidad, tramitado en Expediente Nº 4606/2000; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en la misma el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS TRES MIL ($ 3.000,00) a los responsables del "Automoto Club Macachín" de esa localidad;

Que a fs. 67, 85 y 89 se agregan constancias de notificaciones de la Sentencia Nº 2113/08 a los responsables;

Que a fs. 68/83 obra Recurso de Revocatoria presentado por el responsable Señor Rubén Horacio MENVIELLE, adjuntando documentación que acredita la inversión del subsidio recibido por la mencionada Institución;

Que a fs. 92 se giran las actuaciones a Asesoría Letrada para que emita opinión con respecto al recurso presentado;

Que a fs. 93, el Sr. Asesor Letrado manifiesta que previo al tratamiento del recurso deducido, deberá analizarse la nueva documentación acompañada, por lo que remite el expediente al Área de Auditoría;

Que habiendo tomado intervención el Área de Auditoría, emite -a fs. 95-informe valorativo concluyendo que la documentación adjuntada por la recurrente es "...respaldatoria de la inversión del presente subsidio...";

Que este Tribunal comparte el Informe de la Sra. Auditora obrante a fs. 95, ya que conforme surge de sus conclusiones se ha evaluado y merituado adecuadamente toda la documental presentada por el cuentadante e incorporada en autos, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley Nº 513/69, corresponde a este cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

POR ELLO:

LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia Nº 2113/08, correspondiente al subsidio otorgado por el Ministerio de Bienestar Social a la Entidad"Automoto Club Macachín" de esa localidad, tramitado en Expediente Nº 4606/2000.
Artículo 2º: DÉJASE sin efecto lo dispuesto por los artículos Nros. 1º, 2º y 3º de la Sentencia Nº 2113/08.
Artículo 3º: APRUÉBASE la rendición de cuentas por la suma de PESOS TRES MIL ($ 3.000,00) presentada por la Entidad "Automoto Club Macachín" de esa localidad, correspondiente al subsidio otorgado mediante Resolución Nº 741/00 del Ministerio de Bienestar Social, tramitado en Expediente Nº 4606/2000.
Artículo 4º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmese TRES ejemplares del mismo, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.
Dr. Francisco GARCIA, Presidente Subrogante Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa – Por ante mi: C.P.N Daniel Omar BENINATO, Secretario Tribunal de Cuentas.- C.P.N. Luis César CAMILETTI, Vocal Subrogante Tribunal de Cuentas.-

SENTENCIA Nº 2518/09

Santa Rosa, 14 de agosto de 2009.

VISTO:

La Sentencia Nº 808/08 dictada por este Tribunal, correspondiente a rendición de subsidio otorgado a la Entidad Beneficiaria Asociación Cooperadora del Hogar de Ancianos Carlos H. Laguzzi "Amigos del Hogar" de Trenel, tramitado en Expediente Nº 273/03; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en la misma el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS QUINIENTOS UNO CON 51/100 ($ 501,51) a los responsables de la Asociación Cooperadora del Hogar de Ancianos Carlos H. Laguzzi "Amigos del Hogar" de Trenel;

Que a fs. 3531 se agrega constancia de vista del Expediente Nº 273/03;

Que a fs. 3534/3604 se agrega Recurso de Revocatoria presentado por los responsables Señor Carlos GIRAUDO y Señora Maida BANDEMBERG, adjuntando nueva documentación correspondiente al subsidio otorgado, que no fue presentada oportunamente;

Que a fs. 3605 se giran las actuaciones a Asesoría Letrada para que emita opinión con respecto al recurso presentado;

Que con fecha 11 de junio de 2009 a fs. 3606, el Asesor Letrado manifiesta que previo al tratamiento del recurso deducido, deberá analizarse la nueva documentación acompañada, por lo que remite el expediente al Área de Auditoría;

Que habiendo tomado intervención el Área de Auditoría, emite -a fs. 3608- informe valorativo concluyendo que la documentación adjuntada por la recurrente es "...respaldatoria de la inversión del presente subsidio...";

Que este Tribunal comparte el Informe de la Sra. Auditora obrante a fs. 3608, ya que conforme surge de sus conclusiones se ha evaluado y merituado adecuadamente toda la documental presentada por el cuentadante e incorporada en autos, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley Nº Nº 513/69, corresponde a este cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

POR ELLO:

LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia Nº 808/08, correspondiente al subsidio otorgado por el Ministerio de Bienestar Social a la Asociación Cooperadora del Hogar de Ancianos Carlos H. Laguzzi "Amigos del Hogar" de Trenel, tramitado en Expediente Nº 273/03.
Artículo 2º: DÉJASE sin efecto lo dispuesto por los artículos Nros. 3º y 4º de la Sentencia Nº 808/08.
Artículo 3º: APRUÉBASE la rendición de cuentas por la suma de PESOS QUINIENTOS UNO CON 51/100 ($ 501,51), presentada por la Asociación Cooperadora del Hogar de Ancianos Carlos H. Laguzzi "Amigos del Hogar" de Trenel, correspondiente al subsidio otorgado mediante Resoluciones Nros. 85/03, 166/03, 297/03, 474/03, 566/03, 735/03, 896/03, 979/03, 1130/03, 1251/03, 1404/03 y 1510/03 del Ministerio de Bienestar Social.
Artículo 4º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmese TRES ejemplares del mismo, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.
Dr. Francisco GARCIA, Presidente Subrogante Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa – Por ante mi: C.P.N Daniel Omar BENINATO, Secretario Tribunal de Cuentas.- C.P.N. Luis César CAMILETTI, Vocal Subrogante Tribunal de Cuentas.-

SENTENCIA Nº 2519/09

Santa Rosa, 14 de agosto de 2009.

VISTO:

La Sentencia Nº 805/08 dictada por este Tribunal, correspondiente a rendición de subsidio otorgado a la "Comisión de Apoyo Albergue Provincial" de Santa Rosa, tramitado en Expediente Nº 8202/2000; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en la misma el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON 42/100 ($ 1.461,42) a los responsables de la "Comisión de Apoyo Albergue Provincial" de Santa Rosa;

Que a fs. 61/64 se agregan constancias de notificaciones de la Sentencia Nº 805/08 a los responsables;

Que a fs. 66/68 obra Recurso de Revocatoria presentado por los responsables Señor Juan Luis VERNA y Mari ACEVEDO, adjuntando nueva documentación correspondiente al subsidio otorgado, que no fue presentada oportunamente;

Que a fs. 69 se giran las actuaciones a Asesoría Letrada para que emita opinión con respecto al recurso presentado;

Que con fecha 11 de junio de 2009 a fs. 70, el Asesor Letrado manifiesta que previo al tratamiento del recurso deducido, deberá analizarse la nueva documentación acompañada, por lo que remite el expediente al Área de Auditoría;

Que habiendo tomado intervención el Área de Auditoría, emite -a fs. 72- informe valorativo concluyendo que la documentación adjuntada por la recurrente es "...respaldatoria de la inversión del presente subsidio...";

Que este Tribunal comparte el Informe de la Sra. Auditora obrante a fs. 72, ya que conforme surge de sus conclusiones se ha evaluado y merituado adecuadamente toda la documental presentada por el cuentadante e incorporada en autos, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley Nº 513/69, corresponde a este cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada***;***

POR ELLO:

LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia Nº 805/08, correspondiente al subsidio otorgado por el Ministerio de Bienestar Social a la "Comisión de Apoyo Albergue Provincial" de Santa Rosa, tramitado en Expediente Nº 8202/2000.
Artículo 2º: DÉJASE sin efecto lo dispuesto por los artículos Nros. 3º y 4º de la Sentencia Nº 805/08.
Artículo 3º: APRUÉBASE la rendición de cuentas por la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON 42/100 ($ 1.461,42), presentada por la "Comisión de Apoyo Albergue Provincial" de Santa Rosa, correspondiente al subsidio otorgado mediante Resolución Nº 1054/200 del Ministerio de Bienestar Social, tramitado en Expediente Nº 8202/2000.
Artículo 4º: RUBRÍQUESE por Secretaría el pre-

sente fallo que consta de DOS fojas, fírmese TRES ejemplares del mismo, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.
Dr. Francisco GARCIA, Presidente Subrogante Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa – Por ante mi: C.P.N Daniel Omar BENINATO, Secretario Tribunal de Cuentas.- C.P.N. Luis César CAMILETTI, Vocal Subrogante Tribunal de Cuentas.-

SENTENCIA Nº 2520/09

Santa Rosa, 14 de agosto de 2009.

VISTO:

La Sentencia Nº 820/08 dictada por este Tribunal, correspondiente a rendición de subsidio otorgado a la "Comisión de Apoyo Albergue Provincial" de Santa Rosa, tramitado en Expediente Nº 8693/2003; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en la misma el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON 62/100 ($ 4.631,62) a los responsables de la "Comisión de Apoyo Albergue Provincial" de Santa Rosa;

Que a fs. 86/89 se agregan constancias de notificaciones de la Sentencia Nº 820/08 a los responsables;

Que a fs. 91/92 obra Recurso de Revocatoria presentado por los responsables Señor Juan Luis VERNA y Señora Mari ACEVEDO, adjuntando nueva documentación correspondiente al subsidio otorgado, que no fue presentada oportunamente;

Que a fs. 93 se giran las actuaciones a Asesoría Letrada para que emita opinión con respecto al recurso presentado;

Que con fecha 11 de junio de 2009 a fs. 94, el Asesor Letrado manifiesta que previo al tratamiento del recurso deducido, deberá analizarse la nueva documentación acompañada, por lo que remite el expediente al Área de Auditoría;

Que habiendo tomado intervención el Área de Auditoría, emite -a fs. 100- informe valorativo concluyendo que la documentación adjuntada por la recurrente es "...respaldatoria de la inversión del presente subsidio...";

Que este Tribunal comparte el Informe de la Sra. Auditora obrante a fs. 100, ya que conforme surge de sus conclusiones se ha evaluado y merituado adecuadamente toda la documental presentada por el cuentadante e incorporada en autos, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley Nº 513/69, corresponde a este cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

POR ELLO:

LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia Nº 820/08, correspondiente al subsidio otorgado por el Ministerio de Bienestar Social a la "Comisión de Apoyo Albergue Provincial" de Santa Rosa, tramitado en Expediente Nº 8693/2003.
Artículo 2º: DÉJASE sin efecto lo dispuesto por los artículos Nros. 3º y 4º de la Sentencia Nº 820/08.
Artículo 3º: APRUÉBASE la rendición de cuentas por la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON 62/100 ($ 4.631,62), presentada por la "Comisión de Apoyo Albergue Provincial" de Santa Rosa, correspondiente al subsidio otorgado mediante Resolución Nº 1105/03 del Ministerio de Bienestar Social, tramitado en Expediente Nº 8693/2003.
Artículo 4º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmese TRES ejemplares del mismo, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.
Dr. Francisco GARCIA, Presidente Subrogante Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa – C.P.N Daniel Omar BENINATO, Secretario Tribunal de Cuentas.- C.P.N. Luis César CAMILETTI, Vocal Subrogante Tribunal de Cuentas.-

SENTENCIA Nº 2521/09

Santa Rosa, 14 de agosto de 2009.

VISTO:

La Sentencia Nº 809/08 dictada por este Tribunal, correspondiente a rendición de subsidio otorgado a la "Comisión de Apoyo Albergue Provincial" de Santa Rosa, tramitado en Expediente Nº 10320/2002; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en la misma el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON 35/100 ($ 4.324,35) a los responsables de la "Comisión de Apoyo Albergue Provincial" de Santa Rosa;

Que a fs. 98/101 se agregan constancias de notificaciones de la Sentencia Nº 809/08 a los responsables;

Que a fs. 103/105 obra Recurso de Revocatoria presentado por los responsables Señor Juan Luis VERNA y Mari ACEVEDO, adjuntando nueva documentación correspondiente al subsidio otorgado, que no fue presentada oportunamente;

Que a fs. 106 se giran las actuaciones a Asesoría Letrada para que emita opinión con respecto al recurso presentado;

Que con fecha 11 de junio de 2009 a fs. 107, el Asesor Letrado manifiesta que previo al tratamiento del recurso deducido, deberá analizarse la nueva documentación acompañada, por lo que remite el expediente al Área de Auditoría;

Que habiendo tomado intervención el Área de Auditoría, emite -a fs. 109- informe valorativo concluyendo que la documentación adjuntada por la recurrente es "...respaldatoria de la inversión del presente subsidio...";

Que este Tribunal comparte el Informe de la Sra. Auditora obrante a fs. 109, ya que conforme surge de sus conclusiones se ha evaluado y merituado adecuadamente toda la documental presentada por el cuentadante e incorporada en autos, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley Nº 513/69, corresponde a este cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada***;***

POR ELLO:

LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia Nº 809/08, correspondiente al subsidio otorgado por el Ministerio de Bienestar Social a la "Comisión de Apoyo Albergue Provincial" de Santa Rosa, tramitado en Expediente Nº 10320/2002.
Artículo 2º: DÉJASE sin efecto lo dispuesto por los artículos Nros. 3º y 4º de la Sentencia Nº 809/08.
Artículo 3º: APRUÉBASE la rendición de cuentas por la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON 35/100 ($4.324,35), presentada por la "Comisión de Apoyo Albergue Provincial" de Santa Rosa, correspondiente al subsidio otorgado mediante Resolución Nº 1175/02 del Ministerio de Bienestar Social, tramitado en Expediente Nº 10320/2002.
Artículo 4º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmese TRES ejemplares del mismo, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.
Dr. Francisco GARCIA, Presidente Subrogante Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa – Por ante mi: C.P.N Daniel Omar BENINATO, Secretario Tribunal de Cuentas.- C.P.N. Luis César CAMILETTI, Vocal Subrogante Tribunal de Cuentas.-

SENTENCIA Nº 2522/09

Santa Rosa, 14 de agosto de 2009.

VISTO:

La Sentencia Nº 812/08 dictada por este Tribunal, correspondiente a rendición de subsidio otorgado a la "Comisión de Apoyo Albergue Provincial" de Santa Rosa, tramitado en Expediente Nº 4889/2002; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en la misma el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON 10/100 ($ 6.362,10) a los responsables de la "Comisión de Apoyo Albergue Provincial" de Santa Rosa;

Que a fs. 109/112 se agregan constancias de notificaciones de la Sentencia Nº 812/08 a los responsables;

Que a fs. 114/115 obra Recurso de Revocatoria presentado por los responsables Señor Juan Luis VERNA y Señora Mari ACEVEDO, adjuntando nueva documentación correspondiente al subsidio otorgado, que no fue presentada oportunamente;

Que a fs. 116 se giran las actuaciones a Asesoría Letrada para que emita opinión con respecto al recurso presentado;

Que con fecha 11 de junio de 2009 a fs. 117, el Asesor Letrado manifiesta que previo al tratamiento del recurso deducido, deberá analizarse la nueva documentación acompañada, por lo que remite el expediente al Área de Auditoría;

Que habiendo tomado intervención el Área de Auditoría, emite -a fs. 123- informe valorativo concluyendo que la documentación adjuntada por la recurrente es "... respaldatoria de la inversión del presente subsidio..."

Que este Tribunal, comparte el Informe de la Sra. Auditora obrante a fs. 123, ya que conforme surge de sus conclusiones se ha evaluado y merituado adecuadamente toda la documental presentada por el cuentadante e incorporada en autos, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley Nº 513/69, corresponde a este cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

POR ELLO:

LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia Nº 812/08, correspondiente al subsidio otorgado por el Ministerio de Bienestar Social a la "Comisión de Apoyo Albergue Provincial" de Santa Rosa, tramitado en Expediente Nº 4889/2002.
Artículo 2º: DÉJASE sin efecto lo dispuesto por los artículos Nros. 3º y 4º de la sentencia Nº 812/08.
Artículo 3º: APRUÉBASE la rendición de cuentas por la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON 10/100 ($ 6.362,10), presentada por la "Comisión de Apoyo Albergue Provincial" de Santa Rosa, correspondiente al subsidio otorgado mediante Resolución Nº 567/02 del Ministerio de Bienestar Social, tramitado en Expediente Nº 4889/2002.
Artículo 4º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmese TRES ejemplares del mismo, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.
Dr. Francisco GARCIA, Presidente Subrogante Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa – Por ante mi: C.P.N Daniel Omar BENINATO, Secretario Tribunal de Cuentas.- C.P.N. Luis César CAMILETTI, Vocal Subrogante Tribunal de Cuentas.-

SENTENCIA Nº 2523/09

Santa Rosa, 14 de agosto de 2009.

VISTO:

La Sentencia Nº 804/08 dictada por este Tribunal, correspondiente a rendición de subsidio otorgado a la "Comisión de Apoyo Albergue Provincial" de Santa Rosa, tramitado en Expediente Nº 5967/98; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en la misma el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO ($ 18.785,00) a los responsables de la "Comisión Apoyo Albergue Provincial" de Santa Rosa;

Que a fs. 124/122 se agregan constancias de notificaciones de la Sentencia Nº 804/08 a los responsables;

Que a fs. 124 a 150 obra Recurso de Revocatoria presentado por los responsables Señor Juan Luis VERNA y Señora Mari ACEVEDO, adjuntando nueva documentación correspondiente al subsidio otorgado, que no fue presentada oportunamente;

Que a fs. 151 se giran las actuaciones a Asesoría Letrada para que emita opinión con respecto al recurso presentado;

A fs. 152, el Asesor Letrado manifiesta que previo al tratamiento del recurso deducido, deberá analizarse la nueva documentación acompañada, por lo que remite el expediente al Área de Auditoría;

Que habiendo tomado intervención el Área de Auditoría, emite -a fs. 156- informe valorativo concluyendo que la documentación adjuntada por la recurrente es "...respaldatoria de la inversión del presente subsidio...";

Que este Tribunal comparte el Informe de la Sra. Auditora obrante a fs. 156, ya que conforme surge de sus conclusiones se ha evaluado y merituado adecuadamente toda la documental presentada por el cuentadante e incorporada en autos, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley Nº 513/69, corresponde a este cuerpo expedirse con relación a la rendicin de cuentas presentadas;

POR ELLO:

LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia Nº 804/08, correspondiente al subsidio otorgado por el Ministerio de Bienestar Social a la "Comisión de Apoyo Albergue Provincial" de Santa Rosa, tramitado en Expediente Nº 5967/98.
Artículo 2º: DÉJASE sin efecto lo dispuesto por los artículos Nros. 3º y 4º de la
Sentencia Nº 804/08.
Artículo 3º: APRUÉBASE la rendición de cuentas por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO ($18.785,00), presentada por la "Comisión Apoyo Albergue Provincial" de Santa Rosa, correspondiente al subsidio otorgado mediante Resoluciones Nros. 997/98, 1073/98, 1131/98 y 1236/98 del Ministerio de Bienestar Social, tramitado en Expediente Nº 5967/98.
Artículo 4º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmese TRES ejemplares del mismo, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.
Dr. Francisco GARCIA, Presidente Subrogante Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa – Por ente mi: C.P.N Daniel Omar BENINATO, Secretario Tribunal de Cuentas.- C.P.N. Luis César CAMILETTI, Vocal Subrogante Tribunal de Cuentas.-

SENTENCIA Nº 2524/09

Santa Rosa, 14 de agosto de 2009.

VISTO:

La Sentencia Nº 2114/08 dictada por este Tribunal, correspondiente a rendición de subsidio otorgado a la "Entidad Taller Protegido Amor y Fe" de Santa Rosa, tramitado en Expediente Nº 282/2002; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en la misma el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS OCHO MIL ($ 8.000,00) a los responsables de la "Entidad Taller Protegido Amor y Fe" de Santa Rosa;

Que a fs. 2519 y 2537 se agregan cons-constancias de notificaciones de la Sentencia Nº 2114/08 a los responsables;

Que a fs. 2552 a 3378 obra Recurso de Revocatoria presentado por el responsable Señor Mario Oscar BALDOME, adjuntando nueva documentación correspondiente al subsidio otorgado, que no fue presentada oportunamente;

Que a fs. 3379 se giran las actuaciones a Asesoría Letrada para que emita opinión con respecto al recurso presentado;

Que con fecha 25 de junio de 2009 a fs. 3380, el Asesor Letrado manifiesta que previo al tratamiento del recurso deducido, deberá analizarse la nueva documentación acompañada, por lo que remite el expediente al Área de Auditoría;

Que habiendo tomado intervención el Área de Auditoría, emite -a fs. 3382- informe valorativo concluyendo que la documentación adjuntada por la recurrente es "...respaldatoria de la inversión del presente subsidio...";

Que este Tribunal comparte el Informe de la Sra. Auditora obrante a fs. 3382, ya que conforme surge de sus conclusiones se ha evaluado y merituado adecuadamente toda la documental presentada por el cuentadante e incorporada en autos, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley Nº 513/69, corresponde a este cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

POR ELLO:

LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia Nº 2114/08, correspondiente al subsidio otorgado por el Ministerio de Bienestar Social a la "Entidad Taller Protegido Amor y Fe" de Santa Rosa, tramitado en Expediente Nº 282/2002.
Artículo 2º: DÉJASE sin efecto lo dispuesto por los artículos Nros. 1º, 2º y 3º de la Sentencia Nº 2114/08.
Artículo 3º: APRUÉBASE la rendición de cuentas por la suma de PESOS OCHO MIL ($8.000,00), presentada por la "Entidad Taller Protegido Amor y Fe" de Santa Rosa, correspondiente al subsidio otorgado mediante Resolución Nº 68/02, Resolución Nº 184/02, Resolución Nº 280/02, Resolución Nº 352/02, Resolución Nº 435/02,

Resolución Nº 541/02, Resolución Nº 657/02 y Resolución Nº 737/02 del Ministerio de Bienestar Social, tramitado en Expediente Nº 282/2002.
Artículo 4º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmese TRES ejemplares del mismo, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.
Dr. Francisco GARCIA, Presidente Subrogante Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa – Por ante mi: C.P.N Daniel Omar BENINATO, Secretario Tribunal de Cuentas.- C.P.N. Luis César CAMILETTI, Vocal Subrogante Tribunal de Cuentas.-

LICITACIONES

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL

INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica el Llamado a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 115/09.

RUTA NACIONAL N° 35 - PROVINCIA DE LA PAMPA.
TRAMO: EDUARDO CASTEX- LIMITE CON CÓRDOBA.
SECCIÓN: Km. 430,00- Km. 464,00.
OBRA: REMODELACIÓN DE INTERSECCIÓN EN KM. 431,68 (TRENEL) y EN KM. 463,52 (EMBAJADOR MARTINI).
TIPO DE OBRA: Fresado, excavación, sub-base y base granular, base y carpeta de concreto asfáltico, banquinas de suelo común, ensanche de terraplén, demolición *y* construcción de alcantarillas de hormigón, cordones de hormigón; ampliación de la iluminación colocación de barandas metálicas para defensa, extracción de árboles, señalamiento vertical y horizontal.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.221.000,00 al mes de Enero de 2009.-
FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 03 de Diciembre de 2009 a las 11:00hs.
PLAZO DE OBRA: SEIS (6) meses.
FECHA DE VENTA DE PLIEGO: a partir del 03 de Noviembre de 2009.
VALOR DEL PLIEGO: $ 1.600,00.
LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) –D.N.V.
LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) Capital Federal 3º Piso -D.N.V..

B. Of. 2863 a 2868

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

LICITACION PUBLICA Nº 01/2009

EXPTE. Nº 1544/2009
OBJETO: "VENTA DE UN (1) AUTOMOTOR MARCA HYUNDAI, TIPO MINIBUS, MODELO H 100, AÑO 1999"
CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS: En Santa Rosa (L.P.): Dción. de Contrataciones – Cnel. Gil Nº 353 – 3er. Piso. de 7,30 a 13,00 hs.
En General Pico (L.P.): Facultad de Cs. Veterinarias – Calle 5 esq. 116
Sitio Web de la ONC – www.argentinacompra.govlar - "contrataciones vigentes"
LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Dirección de Contrataciones – Cnel. Gil Nº 353 – 3er. Piso – Santa Rosa – La Pampa.-
FECHA Y HORA DE APERTURA: Día 20 de Noviembre de 2009.- Hora 11,00.-
PRECIO DE BASE: $ 11.000,00

B. Of. 2866

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

LICITACION PRIVADA Nº 8/2009

EXPTE. N° 2043/2009
OBJETO: "ADQUISICION DE MATERIAL BIBLIOGRAFICO PARA LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA".
CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS: En Santa Rosa (La Pampa): Dirección de Contrataciones y Suministros - Cnel. Gil 353 - 3er. Piso. de 7,30 a 13,00 hs.
Sitio Web de la ONC - www.argentinacompra.gov.ar- "contrataciones vigentes"
LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Dirección de Contrataciones - Cnel**.** Gil N° 353 - 3er. Piso - Santa Rosa - La Pampa. Hasta las 11.00 hs del 24-11-2009.-
FECHA Y HORA DE APERTURA: Día 24 de noviembre de 2009 – Hora 11.00.-

B. Of. 2866

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

LICITACION PUBLICA Nº 10/09 – I.P.A.V. –

EXPEDIENTE Nº 6598/09

OBRA: CONSTRUCCIÓN GERENCIA DE PROGRAMACIÓN y ARCHIVO I.P.A.V.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 583.149,95 (valores agosto 2009)
PLAZO DÍAS CORRIDOS: CIENTO OCHENTA (180)
CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: $ 583.149,95
CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN REQUERIDA: $ 1.166.300,00
FECHA DE APERTURA: 09 DE DICIEMBRE DE 2009
HORA: 10:00
VALOR DEL PLIEGO: $ 1000,00
GARANTIAS DE LICITACIÓN 1 %: $ 5831,50

B. Of. 2866

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública N° 09/09-I.P.A.V.-
EXPEDIENTE N° 9328/09.

ARRENDAMIENTO DE UN (1) INMUEBLE URBANO EN LA CIUDAD DE GENERAL ACHA DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LA DELEGACIÓN DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

Apertura:
La Apertura de sobres se realizará el día 24 de Noviembre de 2009, a las 11:00 horas, en la SALA AUDITORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, sito en calle Argentino Valle N° 665- SANTA ROSA- LA PAMPA, donde podrán adquirirse los Pliegos respectivos.-
Presupuesto
Oficial Mensual: PESOS DOS MIL ($ 2.000,00).-
Ubicación: El inmueble deberá estar ubicado en el radio céntrico de la ciudad de GENERAL ACHA.-
Superficie: Deberá conformar una superficie mínima de SETENTA (70) metros cuadrados cubiertos.-
Valor del Pliego: PESOS CUARENTA ($ 40,00).-
Sellado de Ley por Foja: PESOS DOS CON CUARENTA CENTAVOS ($ 2,40).-

B. Of. 2866

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

ENTE PROVINCIAL DEL RIO COLORADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/09
EXPTE. N° 10323/09

OBJETO: ADQUISICIÓN DE UNA PLATAFORMA MÓVIL DE LUBRICACIÓN Y EXPENDIO DE COMBUSTIBLE (Tipo Abierta).-
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ($ 137.500).-
PLAZO DE ENTREGA: SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CORRIDOS.-
FECHA Y HORA DE APERTURA: 26 de Noviembre de 2009 a las Once (11:00) horas.-
LUGAR DE APERTURA: Ente Provincial del Río Colorado- Gral. Pico 720- 25 de Mayo- La Pampa.-
ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTAS: Ente Provincial del Río Colorado- Escalante 768- Santa Rosa- La Pampa o Gral. Pico 720- 25 de Mayo- La Pampa, de lunes a viernes desde las 7:00 a 13:30 horas. T.E.: 02954-454683, 0299-4948016/17/24.-
VALOR DEL PLIEGO: PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO ($138,00).-

B. Of. 2866

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA

EXPEDIENTE Nº 2953/09

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 34/09

OBJETO: El presente llamado a licitación tiene por objeto la provisión e instalación de un transformador de potencia de 132/33/13 kv. 30/30/10 MVA, en la Estación Transformadora de la Central Hidroeléctrica "Los Divisaderos", sita en la localidad de 25 de Mayo (La Pampa).
APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 14 de Diciembre de 2009, a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirir los pliegos respectivos, las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Provincia de La Pampa o invitadas especialmente por la Administración Provincial de Energía.-

Podrán consultarse pliegos en la Dirección General de Casa de La Pampa, sita en Suipacha 346 – 1º Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 1.576.750,00).-
VALOR DEL PLIEGO: Pesos SETECIENTOS NOVENTA ($ 790,00).-
SELLADO DE LEY POR FOJAS: Pesos DOS CON CUARENTA CENTAVOS ($ 2,40).-

B. Of. 2866

EDICTOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

La DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD,

NOTIFICA por el presente, a la Firma HOYA PABLO A. Y HOYA RAUL J. S.H., CUIT: 30709146986, que en el expediente nº 257/09, caratulado "JEFATURA TÉCNICA – DIVISIÓN CONTROL DE CARGAS – S/ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 1438. CONDUCTOR: HOYA, Pablo. PROPIETARIO: HOYA, Pablo", iniciado por acta de contravención verificando la circulación sin el permiso habilitante correspondiente de tránsito otorgado por la autoridad competente, en infracción al Articulo 12º de la Ley Provincial Nº 1.843, en su carácter de propietarios solidariamente responsable de acuerdo a lo previsto en el art. 57 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449. El Decreto Provincial 2055/00 en su Anexo B – Art. 2 – Ins. I establece el cobro de **400 U.F**., equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Podrán optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a publicado el presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita la que deberá presentar ante la Sede la DPV; o abonar la multa en el plazo anteriormente citado por el equivalente al setenta (70%) por ciento del monto total. (Res. 270/03 – Reg. DPV – Anexo I). Vencido dicho plazo se continuará con los trámites administrativos que posibiliten iniciar las acciones legales a fin de efectivizar el cobro por vía de apremio previsto en el Código Fiscal Provincial.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa.- Santa Rosa, 22 de Octubre de 2009.- Ing. Horacio Luis GIAI, Presidente Dirección Provincial de Vialidad.-

B. Of. 2864 a 2866

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

- - - - - La Dirección de Recursos Naturales de La Pampa, cita y emplaza a la firma Huecos Martínez S.A, en su calidad de propietario de los dominios FZO984 y WQL193 para que presenten los descargos dentro del plazo establecido de diez (10) días hábiles, según Disposición de este organismo N° 090/09 ejerciendo el derecho que le corresponde, por infracción a la Ley N° 1667 vigente, articulo 53, tramitada bajo Expediente N° 10899/08 - - - - - -

El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 05 de octubre de 2009" VISTO:... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: La Directora de Recursos Naturales DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia, DISPOSICION N° 225/09.- - - - - - - - -
FIRMADO: Licenciada Marisa M. URIOSTE. Directora de Recursos Naturales- - - - -

B. Of. 2864 a 2866

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia y del Menor de Santa Rosa La Pampa, a cargo de la Dra. Maria Cristina BALADRON, Secretaría Civil y Asistencial a cargo del Dr. Sergio Gustavo MONTANO, en los autos caratulados **"MALSAM, Claudia Noemi C/FRANCO Héctor Raúl S/ Medidas Cautelares" (Expte. Nro. 802/09),** notifica que en el marco de éstos obrados se ha decretado prohibición de contratar respecto el bien inmueble ubicado en calle Lisandro de la Torre N° 355 de la ciudad de Santa Rosa (L.P.) y donde funciona el comercio denominado "La Torre Especias". (Art. 223 C.P.C.C.). Publiquense edictos por una vez en el Boletin Oficial y tres días en el diario "La Arena".- Profesional Interviniente: Dr. Jose Mario AGUERRIDO, Avda. España N° 17, Of. "E", Santa Rosa La Pampa.- Secretaría, Santa Rosa, 19 de Octubre de 2009.- Dr. Sergio Gustavo MONTANO, Secretario en lo Civil.-

B. Of. 2866

Juzgado de Primera Instancia de Ejecucion, Concursos y Quiebras, de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en calle Avellaneda n° 215, piso 1° de la ciudad de Santa Rosa, a/c del Dr. Elías D. Melazzi, Juez Sustituto, Secretaría de Ejecución N° 2, a/c de la Dra. Vanina Pratdessus, HACE SABER, en AUTOS: **"ARAGÓN DE DASSO LILIANA Y OTRO C/SANTALLA OMAR FELIPE S/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS" EXPTE; N° Y -67235,** que el Martillero Público Ricardo de la Prida (col. 435), con domicilio en Miguel Cané 1776 de Santa Rosa SUBASTARA en venta pública el día 25 de noviembre a las 10 hs. en calle Rivadavia N° 146 (sede Colegio de Martilleros) de Santa Rosa (L.P.), los siguientes bienes inmuebles 1) el 16,66% de titularidad Felipe Omar SANTALLA de una fracción de campo designada catastralmente como Lote 15, Fracción B, Sección III, Parcela 17, jurisdicción de Rolón (L.P.), Superficie 88 has., 90 as., 5 cas., 2056 cm2, Partida N° 506.767. Base: $ 14.328,77 (V.F. año 2.009). Deuda Inmobiliaria al 15/10/2.009 $ 968,07. Mejoras: alambrado de siete hilos en buen estado y un molino con aguada.- 2) el 16,66% de titularidad de Felipe Omar SANTALLA, de una fracción de campo designada catastralmente como Lote 15, Fracción B, Sección III, Parcela 25, jurisdicción de Rolón (L.P.), Superficie 88 has., 73 as., 5. cas., Partida N° 506.762. Base: $ 16.035,77 (V.F. año 2.009). Deuda Inmobiliaria al 15/10/2.009 $ 1.117,13. Mejoras: alambrado, de siete hilos y un molino con aguada.- 3) el 16,66 % de titularidad de Felipe Omar SANTALLA, de una fracción de campo designada catastralmente como Lote 15, Fracción

B, Sección III, Parcela 26, jurisdicción de Rolón. (L.P.), Superficie 88 has., 73 as., 5 cas., Partida N° 506.761. Base: $ 15.306,76 (V.F. año 2.009). Deuda Inmobiliaria al 15/10/2.009 $ 1.081,20. Mejoras: alambrado de siete hilos y un molino con aguada.- 4) el 16,66 % de titularidad de Felipe Omar SANTALLA, de una fracción de campo designada catastralmente como Lote 15, Fracción B, Sección III, Parcela 24, jurisdicción de Rolón (L.P.), Superficie 88 has., 73 as., 5 cas., Partida N° 506.763. Base: $ 18.758,11 (V.F año 2.009). Deuda Inmobiliaria al 15/10/2.009 $ 1.347,94. Mejoras: alambrado de siete hilos y un molino con aguada.- CONDICIONES PARA LA SUBASTA: Venta al mejor postor, pago del precio 10 % al contado en el acto del remate, y el saldo dentro de los 5 días de aprobada judicialmente la subasta (art. 558 del CPCC), oportunidad en que se otorgará la posesión. Las deudas por impuestos Municipales y/o Provinciales y/o planos conforme a obra y/o cargas reales del inmueble a subastarse serán a cargo del comprador a partir de la respectiva toma de posesión (art. 541 del CPCC)... COMISION 3 %, SELLADO DEL BOLETO: 3%, ambos a cargo del comprador.- ESTADO DE OCUPACION: Los inmuebles se encuentran ocupados por los Sres. SANTALLA Omar Felipe, PEREZ Hugo Omar y ALVAREZ MENVIELLE de DIAZ Isabel en calidad de condóminos:REVISAR: 23 y 24 de noviembre de 2.009 de 16 a 18 h.s previo aviso al Martillero (teléfono: 02302 - 15507093)..Publíquese Edicto una sola vez en el Boletín Oficial y por dos días en el diario "La Arena" ó "El Diario". Fdo. Dr: Elías Darío MELAZZI, Juez sustituto; Prof. Intervinientes: Dr. Claudio PÉREZ de LA PRIDA y Liliana ARAGÓN de DASSO, abogados con domicilio en calle J. V. González N° 61 de Santa Rosa La Pampa. SANTA ROSA, 3 de noviembre de 2009.- Dra. Vanina PRATDESSUS, Secretaria.-

B. Of. 2866

El Juz. de Ira. Inst. Civ. Com., Lab. y de Minería N° UNO, con sede en la ciudad de Gral. Acha (III Circunscripción Judicial), a/c de la Dra. Silvia Lidia DAHIR, Juez Sustituto; Secretaría Civil del Dr. Juan M. PROMENCIO, en autos **"MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTIN c/ DICKENSTEIN, Abraham s/ APREMIO", expte N° V- 11.122;** COMUNICA que el Martillero Público Luis M. CONTI (Colegiado N° 185, CUIT Nº 20-1 0919962-2), SUBASTARÁ el día viernes 18 de diciembre del año en curso, a la hora 9:30, en calle 25 de Mayo N° 286 (Restaurant de la Terminal de Colectivos) de la localidad de Gral. San Martín (LP), los siguientes solares: (A) 100 % del dominio en una fracción de terreno que se ubica según nomenclatura catastral en el Ejido 074, Circ. I; Radio d; Qta. 3; Parcela 5. Superficie: 19.975 mts² - Partida N° 581.093. BASE: $ 43.919,40 (Art. 128 del Cód. Fiscal- TO 2006). Nota: Se estará a la aplicación del Art. 557 del CPCyC. DEUDAS.- Inmobiliario: $ 289,99 (al 29.08.09). Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Gral. San Martín: No registra deuda (al 13.08.09). (B) 100 % del dominio en una fracción de terreno que se ubica según nomenclatura catastral en el Ejido 074, Circ. I; Radio d; Qta. 3; Parcela 2. Superficie: 5.000 mts² - Partida N° 581.090. BASE: $ 11.223,00 (Art. 128 del Cód. Fiscal - TO 2006). Nota: Se estará a la aplicación del Art. 557 del CPCyC. DEUDAS.- Inmobiliario: $ 289,99 (al 20.08.09). Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Gral. San Martín: No registra deuda (al 13.08.09). (C) 100 % del dominio en una fracción de terreno que se ubica según nomenclatura catastral en el Ejido 074, Circ. I; Radio d; Qta. 3; Parcela 3. Superficie: 5.000 mts² - Partida N° 581.091. BASE: $ 11.223,00 (Art. 128 del Cód. Fiscal - TO 2006). Nota: Se estará a la aplicación del Art. 557 del CPCyC. DEUDAS.- Inmobiliario: $ 289,99 (al 20.08.09). Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Gral. San Martín: No registra deuda (al 13.08.09). (D) 100 % del dominio en una fracción de terreno que se ubica según nomenclatura catastral en el Ejido 074, Circ. I; Radio d; Qta. 3; Parcela 1. Superficie: 5.000 mts² - Partida N° 581.089. BASE: $ 14.162,40 (Art. 128 del Cód. Fiscal- TO 2006). Nota: Se estará a la aplicación del Art. 557 del CPCyC. DEUDAS.- Inmobiliario: $ 289,99 (al 20.08.09). Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Gral. San Martín: No registra deuda (al 13.08.09). Mejoras y estado de ocupación: En todos los casos se trata de terrenos baldíos. Desocupados. (constatación de fecha 14.08.09). CONDICIONES DE VENTA PARA TODOS LOS INMUEBLES: Libre de ocupantes y/o cosas. Mejor postor.- 10 % cdo. acto de la subasta como seña. El 90 % restante dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el remate (Art. 558 del CPCC). Nota: Las deudas por impuestos (provinciales y/o municipales), tasas y demás servicios que graven el inmueble, estarán a cargo del comprador a partir de que éste tome posesión judicial del mismo (Art. 541 del CPCyC). Posesión: Se otorgará al momento de la aprobación de la subasta. La misma, deberá efectivizarse dentro de los 5 días de ordenada la medida. COMISIÓN: 3 %. SELLADO BOLETO: 3%. Ambos a/c de quien adquiere. Exhibición e informes: Días 15, 16 y 17 de diciembre con previo aviso al martillero actuante en su oficina ubicada en Roque S. Peña N° 1420 de Sta. Rosa y/o al Telefax (02954) 562372.- Edictos: "General Acha, 21 de Agosto de 2.009.- ... Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación provincial (Art. 126 del Código Fiscal). ...Fdo. Dr. Marcelo Fabián REBUFFI, Juez Sustituto".- Profesional interviniente: Dr. Adolfo R. AGUIRRE, por la actora, con domicilio legal en calle Lavalle N° 944 de Gral. Acha. Ident. Ejecutado: Abraham DICKENSTEIN, Documento 103.303, 100 % SECRETARÍA, 27 de Octubre de 2.009.- Dr. Juan Martín PROMENCIO,

Secretario.-

B. Of. 2866- 2867

El Juzgado de Primera Instancia de Santa Rosa, La Pampa hace saber que en autos caratulados: **"BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA C/ODDI DE SIBONA, MARGARITA OLEGARIA Y OTROS *S/*EJECUCIÓN HIPOTECARIA" Exp. 1587/99,** que el Martillero Público Ricardo Juan Pellegrino (CUIT: 20-07348105-9), colegiado N° 45, con domicilio legal en calle Rivadavia N° 146 de ésta ciudad, rematará el día viernes 30 de Noviembre de 2009 a las 10 horas, en calle M. Güemes N° 670 en la localidad de Eduardo Castex (L.P); el 100 % del INMUEBLE ubicado en calle M. Güemes N°670, Eduardo Castex, La Pampa. Nomenclatura Catastral: Ejido 026, Circs. 1, Radio "b", Mza. 34, Parcela 2; Partida N° 651.487. Sup. Del terreno 380 mts2., Mat: II 12.660 BASE: PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS ($ 11.400). CONDICIONES: 10% como seña y a cuenta de precio, en el momento del remate con más de 1% sellado y 3% de comisión del Martillero, mas I.V.A. y el 90% restante dentro de los cinco (5) días de la notificación de la aprobación de la subasta, oportunidad en que se otorgará la posesión del bien libre de ocupantes. La escritura traslativa de dominio será por ante el escribano que designe el adquiriente, corriendo los gastos y honorarios por su cuenta. El impuesto inmobiliario adeudado es de pesos doscientos treinta y cinco con setenta y dos centavos ($ 235,72) al 20/03/09 y deudas municipales de pesos mil setecientos veinticinco con dieciséis centavos ($ 1.725,16) al 12/03/09, serán cancelados con el producido de la subasta de acuerdo a los privilegios establecidos por la ley. Atento a lo peticionado autorízase al Banco autor del pedido de subasta a que en caso de fracaso de la subasta por falta de postores y de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo séptima del mutuo, a continuación y en el mismo acto, con intervalo de una hora, se podrá llevar a cabo un nuevo remate con una reducción de base del 25%, Se han autorizado las posturas bajo sobre, las que deberán presentarse ante este Tribunal con una antelación de 120 hs. a la realización del remate, las que serán entregadas al Martillero designado, bajo recibo, con una antelación de 48 hs. El sobre se entregará abierto y se sellará ante el oferente, deberá contener una nota que individualice el remate en autos, como así también los datos de identidad del futuro adquirente o en caso de sociedades el contrato social correspondiente y cheque conteniendo el porcentaje de seña establecido para el remate, más la respectiva comisión del 3%, más I.V.A. y 1% de sellado. Déjese constancia en los edictos ordenados precedentemente, como así también en volantes y en la propaganda adicional a efectuarse. Las condiciones de adjudicación serán las establecidas por el actor, dejando constancia de que si no hubiere ofertas en el acto del remate y se produjere un empate entre las ofertas bajo sobre, triunfará la que proponga el pago en menor tiempo, como así también que las ofertas bajo, sobre podrán mejorarse en el acto del remate. Aprobado que sea el remate se procederá a la devolución de las señas que bajo sobre no resultaran adjudicatarias. Interesados: Se podrá visitar el inmueble en horario de oficina en compañía del martillero, teléfono 02302-421583" ///ta. Rosa 6 de marzo de 2009,- Publíquense edictos en la forma que indican los Art. 566, 145, 146 y 147 del Código citado, por el término de dos veces en el Boletín Oficial de la Provincia y 2 (dos) días diario "La Arena"... Santa Rosa 6 de Marzo de 2009 Firmado: Dr. Pedro V. ZABALA, Juez. Profesionales intervinientes, Representación Legal del Banco Nación Argentina, Avda. Julio A Roca N° 1, Primer piso, Santa Rosa (La Pampa). Dra. Alicia C. CANEPA, Secretaria. Santa Rosa 03 de Noviembre de 2009.- Alicia C. CANEPA, Secretaria.-

B. Of. 2866 - 2867

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, de la ciudad de Santa Rosa, comunica en los autos caratulados: "**BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA S/CONCURSO ESPECIAL, (EN AUTOS: García Casarrota Arnoldo s/Quiebra C 72226/08,** que el Martillero Público, Marcelo Oscar FERNANDEZ, col. Nº 184 con oficinas en Lisandro de La Torre Nº 595 de Santa Rosa, (L.P), el día 26 de noviembre de 2009, a las 11:00 hs. en el Colegio de Martilleros y Corredores de Comercio de La Pampa, con domicilio en calle Rivadavia Nº 146 de nuestra ciudad, SUBASTARA: el siguiente bien inmueble propiedad del fallido 1) 100 % fracción de terreno (10,25 x 25,08 sup total: 245,52 m²) ubicada en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, con todo lo plantado, cercado y demás adherido al suelo.NOMENCLATURA CATASTRAL: Ejido 047, Circ. I, manzana 95, parcela 2, PARTIDA N° 550.865.- MEJORAS: Casahabitación 3 dormitorios, recibidor, oficina, 2 baños, comedor, lav. y garage. Estado de ocupación: desocupado. BASE: $ 463.601,66- Condiciones: 10 % de seña y cuenta de precio en el acto de remate, y el saldo restante (90 %) deberá abonarse dentro de los cinco días de aprobada judicialmente la subasta, oportunidad en que se otorgará posesión y escritura traslativa de dominio por ante el escribano que el comprador designe. Comisión: 3 % + IVA a cargo del comprador. Sellado: 1 % a c/comprador. Falta de Postores: En caso de fracasar la subasta y transcurridos (30) treinta minutos de iniciado dicho acto, se procederá a realizar el segundo remate con una base reducida al (75 %) setenta y cinco por ciento, es decir por la suma de $ 347.701,24. Deudas: S. Sanit. y Munic. ($ 14.897,00 al 10/08/09) Imp. Inmob. y adic. ($ 2.093,77 al

30/07/09).- Las deudas anteriores al decreto de quiebra deberán ser liberadas al adquirente y verificadas y cobradas de los fondos de aquella. Las posteriores y hasta la subasta del bien serán soportadas con los fondos de aquella provenientes de ésta última, en tanto que las originadas una vez realizado el remate, serán a cargo del adquirente.- En virtud de lo dispuesto en el Art. 212 de la Ley 24522, autorízase a recibir ofertas en sobre cerrado.- VISITAS: semana previa al remate en horario de 16:00 hs. a 19:00 hs. o consultas al Martillero (tel. 02954-412712 / 429712) Profesionales intervinientes: Asesoría Legal Banco de La Nación Argentina. Avda. J. A. ROCA Nº 1, Santa Rosa, de La Pampa.- SECRETARÍA, 27 de Octubre de 2009.- Dra. Vanina PRATDESSUS, Secretaria.-

B. Of. 2866

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras, a cargo del Dr. Elías Darío MELAZZI, Juez Sustituto, Secretaría nº 2 a cargo del la Dra. Vanina PRATDESSUS, de la Primera Circunscripción Judicial, sito en calle Avellaneda nº 215, P.A, de la ciudad de Santa Rosa, comunica en autos: "**CAPELLO NESTOR HUGO, Enzo c/ NOGUEIRA ROBERTO AURELIO s/ Cobro Ejecutivo" (Expte. Nº Y-67297),** que el Martillero Público Juan Daniel Sosa, Col. 397, con domicilio en calle C. Gil nº 159 Of. 11, rematará el día 18 de Noviembre de 2009 a las 18:00 hs, en calle Raúl B. Díaz nº 1332, los siguientes bienes: 1) un DVD marca DAHIATSU, 2) un reproductor de CD marca JVC XL- V 284; 3) un amplificador marca SANSUI, 4) un equipo de audio marca AlWA MSX-V800 con dos parlantes. SIN BASE, AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR. COMISIÓN: 10 %, Sellado 1 % a cargo del comprador. REVISAR: el día previo de la subasta en horario de comercio en calle R. B. Díaz n° 1332. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por un día en un diario de circulación local. Fdo. Dr. Elías Darío MELAZZI Juez Sustituto. Prof. Interv.: Dr. Enzo RODRÍGUEZ DIEGUEZ, con domicilio en calle Rivadavia nº 645. Santa Rosa, 03 de noviembre de 2009.- Dra. Vanina PRATDESSUS, Secretaria.-

B. Of. 2866

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil. Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, sito en calle SARMIENTO Nº 125 - 1er. Piso, de Santa Rosa, a cargo del Juez Dra. SUSANA FERNANDEZ. SecretarÍa Única, a cargo de la Dra. ADRIANA E. TELLERIARTE, comunica en los autos caratulados: "**ALTAMIRANO BENICIO s/ REALIZACION DE BIENES" Expte. N° E73180.-** Que el Martillero ADRIANA SILVIA MENDEZ, con domicilio en Avda. URUGUAY N° 268, rematará el día VIERNES 20 de NOVIEMBRE del 2009, a las 10.30 Hs. en calle VENEZUELA N° 1.460 de esta ciudad, los siguientes bienes muebles y rodado: Dos (2) acondicionadores de aire marca CAPOZUCCA; Un (1) acondicionador de aire marca CARDIFF, modelo WFN24 -serie 2406084700; Trece (13) plafones para tubos fluorescentes colgantes; Una (1) estructura de hierro para cámara de frío; tres (3) cuerpos de exhibidora de tres metros cada una con dos esquineros y un equipo de frío; Un (1) mostrador de 2.40 Mtrs. de acero inoxidable con caja fuerte de acero, con estantes; Un (1) gabinete de cámara de frío, compuesto de Once paneles con dos puertas; Cinco (5) bandejas plásticas; Dos (2) balanzas; Novez de 15 Kgrs.; Una (1) báscula Novez para 30 kgr.-; Cuatro (4) impresoras (3 EPSON - 1 HP); Un (1) monitor marca Tonomac; Un (1) carro Fama de chapa con dos cubierta con enganche; Un (1) calefactor marca Siam; Un (1) aparato de Teléfono marca Romo y Un (1) CUATRICICLO marca Honda. color rojo. modelo TRX-250TM, Motor marca Honda Nº TE21E-9128805, Chasis marca Honda Nº 1HFTE21U974703259.- BASE: Los bienes muebles se rematarán al mejor postor al igual que el Rodado -cuatriciclo- Advirtiendo que el mismo no se encuentra inscripto y el adquirente deberá hacerse cargo a su costa y bajo su exclusiva responsabilidad de las inscripciones que correspondan.- CONDICIONES DE VENTA: Al contado y en el estado en que se encuentran. Entrega inmediata.- COMISION: 10 % a cargo del Comprador.- SELLADO: 1 % a cargo del Comprador (cuatriciclo).- REVISAR: En horario de comercio. Publíquese edictos una vez en Boletín Oficial y dos veces en diario "La Arena" de esta ciudad.- Prof. Interviniente Contador LOPEZ LAVOINE, JORGE MARIO -Síndico-, domicilio E. MITRE N° 320 de Santa Rosa. La Pampa.- Santa Rosa 03 de NOVIEMBRE del 2009.- Adriana S. MENDEZ, Martillero Público.-

B. Of. 2866

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Nº DOS, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa comunica que en autos: **"BAUDINO, Walter Fernando c/ HEREDIA, Juan Carlos S/ COBRO ORDINARIO EN PESOS", (Expte. Nº E 31227/08),** que el Martillero Público Héctor Edgardo FORTE (Colegiado Nº 36), subastará en venta pública el día 24 de noviembre de 2009, a las 10 horas, en oficinas de calle 10 Nº 1384 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, los derechos y acciones personale que le corresponden al demandado sobre un automotor Marca FORD, Modelo FALCON VERSION 2.3 L, motor marca NISSAN, Nº de motor LD20-036584, chasis marca FORD, Nº de chasis KA02DN043804, dominio VAO-111. Fijar las siguientes condiciones para la subasta: SIN BASE. Venta al contado y al mejor postor. Comisión de ley más IVA a cargo del comprador para el

martillero. El auto que ordena la medida dice en lo pertinente: "General Pico, 27 de octubre de 2009.... III) Publicar edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces diario La Reforma y/o diario La Arena a elección del actor (art. 533 del C. Pr.), dejándose constancia en los mismos que la subasta ordenada no comprende el derecho real de dominio sobre el bien.- ... Fdo.: Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ – JUEZ.- Profesional interviniente: Dr. Horacio Raúl DOMINGUEZ, con domicilio en calle 25 Nº 476, de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.- Secretaría, 10 de noviembre de 2009.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2866

El Juzgado de 1ra. Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo del Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Secretaría Única de la Dra. Laura Rosa JUAN, en autos "**ZAMPIERI y QUAGLINI S.A. s/QUIEBRA", Expte. Nro. B-630/95,** HACE SABER a los interesados que ha sido presentado el proyecto de distribución complementaria de fondos elaborado por la Sindicatura, según la siguiente resolución: "General Pico, 06 de Octubre de 2009.-...II) Proveyendo el escrito de fs. 1842: Por presentado el proyecto de distribución complementaria de fondos.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial por dos días (art. 218 de la L.C.Q.).- Fdo. Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ - JUEZ". Síndico: Cr. Hugo Oscar MORONTA- Letrados Patrocinantes: Dres. Horacio M. PEÑA y Carlos Horacio TESTA- Domicilio: Calle 11 Nro. 1.432 General Pico.- Secretaría.- General Pico, Octubre 28 de 2009.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2866

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. CINCO a cargo de la Dra. Gabriela A. Pibotto Secretaria Única a cargo de la Dra. Daniela Zaikoski, con asiento en esta ciudad de Santa Rosa en autos caratulados **"ROMO JORGE OSCAR –SINDICO- S/ INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN (en autos: "GILARDENGHI RUBEN S/ QUIEBRA" -Expte. 71210.-** SANTA ROSA, 26 de Octubre de 2009.-... "Asimismo habiendo presentado una oferta concreta la firma Rocinante S.R.L (fs.13), a los fines de dotar de mayor transparencia a la operación se procederá a publicar edictos por un día en el Boletín Oficial, haciendo saber la existencia de una oferta de $ 12.000,00, por dos motores marca DIAR de 25HP (uno en funcionamiento), a fin de que los interesados puedan mejorar la misma.- Estos deberán presentar sus ofertas por escrito, incluyendo la forma de pago, en mesa de entradas de este Tribunal en el plazo de cinco días desde la última publicación edictal. En caso de existir ofertas que mejoren la aquí propuesta, se otorgará a Rosinante S.R.L. un plazo de tres días a fin de mejorar la misma.- Notifíquese por Secretaria al oferente y Sindicatura".-...- Fdo. Dra. Gabriela A. PIBOTTO. Juez..- SANTA ROSA, 06 de Noviembre de 2009.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B. Of. 2866

El Juzgado de Primera Instancia Civil Nº CINCO, a cargo de la Dra. Graciela A. PIBOTTO, en autos caratulados **"SCHWAB de MINIG Apolonia y otros c/DISTEL José s/POSESION VEINTEAÑAL, Expe. E73796,** cita a herederos y acreedores de José DISTEL y/o propietarios de los inmuebles ubicados en Sección II, Fracción B, Lote 11, del departamento Quemú Quemú (Colonia San José), designados en el plano de mensura particular a los fines de la prescripción como PARCELA 1 de la manzana 30, con superficie 8858 m² y PARCELA 10 de la manzana 30, con superficie 2958 m².- Titular: José Distel, para que en el plazo de diez días se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes.- Publíquense edictos una vez en el B. Oficial y dos en el diario. Profesional interviniente: Dr. Carlos Alberto GONZALEZ, Bmé. Mitre Nº 274 1º Piso. Santa Rosa, 04 de Septiembre de 2009.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B. Of. 2866

El Juzgado de Primera Instancia Civil Nº CINCO, a cargo de la Dra. Graciela A. PIBOTTO, Secretaría de la Dra. Daniela M. ZAIKOSKI, en autos caratulados "**SCHWAB de MINIG Apolonia y otros c/ DIETRICH Cristobal s/ POSESION VEINTEAÑAL" Expte. E. 73797,** cita a Cristobal DIETRICH y/o propietarios y/o sucesores y/o cualquier persona que se considere con derecho a los bienes del inmueble ubicado en Sección II, Fracción B, Lote 11, del departamento Quemú Quemú designado en el plano de mensura particular a los fines de la prescripción como PARCELA 2 de la manzana 30, con superficie 2952 m², inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al tomo 263, folio 75. Titular: 100 % Cristobal DIETRICH, para que en el plazo de diez días se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Publíquense edictos una vez en el B. Oficial y dos en el diario. Profesional interviniente: Dr. Carlos Alberto GONZALEZ Bmé. Mitre 274 1º Piso, Santa Rosa, Secretaría, 30 de Octubre de 2009.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B. Of. 2866

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la IIIª Circunscripción Judicial, Sec. Única, con asiento en calle Don Bosco N° 665, P. A., de Gral. Acha

(L.P.), en los autos "**VIVANDELLI, Pedro Anibal C/CRUZ ALZUGARAY, Cornelia S/ Posesión Veinteñal", Expte N° V 11460/09,** cita y emplaza por 10 días a partir de la última publicación a los herederos y/o terceros de Doña Cornelia CRUZ ALZUGARAY y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Boulevard Maipú N° 533, designado catastralmente como: Ejido 097, Circ. I, radio b, manz. 42, parc. 06 Partida Original N° 582.712, Partida Poseedor N° 766.123, titularidad registral 100 % de la Sra. CRUZ ALZUGARAY CORNELIA. El auto que ordena el presente dice: "General Acha, 18 de septiembre de 2009... Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y por dos veces en un diario de circulación provincial, a fin de que dentro del término de DIEZ (10) DIAS a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designar en su caso a la Sra. Defensora General para que los represente Fdo. Dr. Marcelo Fabián REBUFFI, Juez Sustituto". Prof. Interviniente: Dr. Claudio A. FUENTES - MIRASSÓN, Martínez de Hoz N° 779. Gral. Acha (L.P.) Secretaría, 21 de Octubre de 2009. Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2866

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº TRES, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento en la ciudad de General Pico, en autos "**CAIROLA JORGE LUIS s/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte: A-34.312/09,** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida dice: "//neral Pico, 30 de Octubre de 2.009... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de Jorge Luis CAIROLA.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr.).- Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.R.P.J.U.).- A tal fin, líbrese oficio al Registro Público de juicios Universales.- Fdo.: Dr. Oscar MELLONI. JUEZ. Profesionales intervinientes Ariel O. HERNANDEZ y Maria Belén LAVECHIA, con domicilio legal en calle 24 N° 550 de General Pico. General Pico 05 de Noviembre de 2.009.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2866

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Com., Lab. y Min. N° CINCO a/c. de la Dra. Gabriela A. PIBOTTO sito en Sarmiento 125 Planta Baja de Santa Rosa, (LP), Secr. Única en autos: "**PUNTE HÉCTOR MARIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO, Expte. A 77.205,** CITA y EMPLAZA por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Héctor Mario PUNTE LE. 0.714.273.- Publíquense edictos una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario La Arena y/o El Diario.- Prof. Int.: Dres. Cecilia M. OZINO CALIGARIS - Raúl LORDI.- Dom. Gil 167- Santa Rosa (LP).- Santa Rosa, 27 de Octubre de 2009.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B. Of. 2866

El Juzgado Regional Letrado con sede en Victorica, IV Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa a cargo del Dr. Carlos ESPINOLA, Juez, Secretaría de la Dra. Carina COLANERI, en los autos caratulados: "**CABRAL, Antonino s/ sucesión Ab- Intestato", Expte. N° V-4449/09,** cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Antonino CABRAL, para que se presenten a hacer valer sus derechos. El auto que ordena la medida dice: "Victorica, 4 de noviembre de 2009... Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena"... Cítese.. Fdo. Dr. Carlos Roberto ESPINOLA. Juez Regional Letrado. Dra. Carina COLANERI. Secretaria. Profesional Interviniente: Dra. Andrea POGGI. Calle 9 N° 1051. Victorica. L.P..- Dra. Andrea A. POGGI, Secretaria.-

B. Of. 2866

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería No. 2, Secretaría Única de La Pampa – 2º Circunscripción Judicial, cita y emplaza por Treinta días todos los que se consideren con derecho a los bienes de Alberto Antonio AGUILO, para que se presenten en los autos: "**AGUILÓ, Alberto Antonio S/ Sucesión ab intestato A-33.890/09.-** El auto que ordena el libramiento del presente dice: "//neral Pico, 10 de septiembre de 2009.- Ábrese el proceso sucesorio de ALBERTO ANTONIO AGUILO acta de defunción de fs.5).-... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC).- ... Dr. Rodolfo Fabian RODRIGUEZ. JUEZ". Profesionales Intervinientes: Carlos P. FEBRE y Cristina L. SALVADORI, con domicilio legal en Avenida San Martín N° 269, General Pico, (LP).- General Pico, Secretaría, 29 de septiembre de 2009.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2866

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Oscar MELLONI, Secretaría ÚNICA de la Dra. Mabel Elvira COLLA, en autos caratulados: **"PEPA VICENTE JUAN sobre SUCESION AB-**

INTESTATO", Expte. N° A 34.122/09, en autos: "MAGINI ELPIDIA s/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° A 34.083/09, cita y emplaza a todos los que consideren con derecho a los bienes de DON VICENTE JUAN PEPA y DOÑA NILDA UBIETA, para que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 22 de octubre de 2009.-.... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5/6), ábrese el proceso sucesorio de Vicente Juan PEPA y Nilda UBIETA.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr.).- ...Dr. Oscar MELLONI.- Juez".- Profesional interviniente: Dra. Dora Liliana ELIAS, con domicilio procesal en calle 11 N°1.432 de la Ciudad de General Pico.- Secretaría, General Pico, 29 de Octubre de 2.009.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2866

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral. y de Minería. Nº Uno, de la Tercera Jurisdicción, Secretaría Única a cargo del Dr. Juan Martín PROMENCIO, con asiento en la calle Don Bosco 665. P.A., de General Acha (L.P), en los autos caratulados: "**LAMBECHT, Jose s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° V 11477/09** cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don José LAMBRECHT, L.E. 7.334.874. El auto que lo ordena dice: "General Acha, 22 de octubre de 2009... Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" de esta Provincia...- Fdo.: Dr. Marcelo Fabián REBUFFI - Jez Sustituto."- Prof. Interv.: Dr. Ramiro Ariel KAZANITZ, San Martín Nº 664, General Acha (L.P.).- Secretaría, 26 de Octubre de 2009.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2866

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 3, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaria Unica en autos caratulados "**MALLAINA FILOMENA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", expte. N° A- 34004**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Filomena MALLAINA, a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponde, de acuerdo a la siguiente resolución: "//neral Pico, 28 de octubre de 2009.-...- Abrese el proceso sucesorio de Filomena MALLAINA.-....- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Dr. OSCAR MELLONI.- JUEZ".- Profesionales intervinientes: ESTUDIO PASCUAL calle 22 N° 385 General Pico, La Pampa.- Secretaría, 30 de octubre de 2009.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2866

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Juez. Secretaria Única a cargo de la Dra. Vanina PRATDESSUS, en autos caratulados **"DE LA CRUZ, Teresa S/Sucesión Ab Intestato" - (Expte Nº A-77339)**, "Santa Rosa, 26 de octubre de 2009 ... Atento lo que surge de los formularios y del certificado de defunción adjuntado, declárase abierto el juicio sucesorio de Teresa De La Cruz, procediéndose a la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial y dos en los diarios "El Diario" ó "La Arena", citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 CPCC.)". Profesional Interviniente: Dr. Pablo Javier BOLEAS, con domicilio legal en calle Gral. Pico N° 56 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 29 de Octubre de 2009. Dra. Vanina PRATDESSUS, Secretaria.-

B. Of. 2866

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro DOS, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **BENGOCHEA JOSÉ MARÍA s/SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte nro A-34.165/09.** Abrese el proceso sucesorio de BENGOCHEA JOSÉ MARÍA, (acta de defunción de fs 5). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos-comparezcan a estar a derecho y a tomar la partición que por ley les corresponda.-Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (art. 675 inc 2° del C. Pr.). Fdo: Dr Rodolfo Fabian RODRIGUEZ, Juez. Profesional Interviniente: Dra. Pamela Sabina MOLINARI con domicilio constituído en calle 20 Nro 579 de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaría Dra.: Laura Rosa JUAN, 22 de Octubre de 2009.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2866

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Com, Lab. y de Min. Nro. Uno, Secretaría Única, con asiento en Gral Acha, L.P., en autos: **"HASPERT, Teofilo Manuel s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° V 11409/09** cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Teofilo Manuel Haspert (DNI. N° 11.074.853) - El auto que lo ordena dice: "General Acha, ... de

octubre de 2009... Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" de esta pcia...- Fdo.: Dr. Marcelo Fabián REBUFFI -Juez Sustituto.".- Prof. Interv.: Dr. Sergio ARRESE.- Campos 736, General Acha, La Pampa.- Secretaria, 21 de octubre de 2009.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2866

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Número CINCO de esta ciudad a cargo de la Dra. Gabriela A. PIBOTTO Secretaría de la Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI de la Primera Circunscripción Judicial, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don Juan Bautista MANSILLA, L.E. 7.332.116, para que en el plazo de TREINTA días lo acrediten (art. 675 C.P.C.C) según resolución dictada en autos **"MANSILLA, Juan Bautista s/Sucesión Ab Intestato".- Expte. A 77415.** Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y en un día en el Diario La Arena y/o El Diario. Profesional interviniente: Dra. Fabiana Andrea MARRON Oliver 792, Teléfono 414914 de esta ciudad de Santa Rosa.- SECRETARÍA. Santa Rosa, 04 de Noviembre de 2009.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B. Of. 2866

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de General Acha (L.P.), Secretaría a/c del que suscribe, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de doña Avelina MARQUEZ (DNI. Nro. 9.867.498), a fin de que se presenten en autos **"MARQUEZ, Avelina S/ Sucesión Ab Intestato", Expte N° V 11429/09,** "General Acha, 16 de octubre de 2009... ..publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y una en el diario ... y/o "El Diario" ... .- Fdo. Dr. Marcelo F. REBUFFI. Juez Sustituto".-Prof. Interv.: Dr. Claudio A. FUENTES-MIRASSÓN, c/dom. en Martínez de Hoz N° 779 de Gral. Acha.- Secretaría, 27 de Octubre de 2009.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2866

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de General Acha (L.P.), Secretaría a/c del que suscribe, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de doña Blanca FERNANDEZ (L.C. Nro. 1.959.945), a fin de que se presenten en autos "**FERNANDEZ, Blanca S/ Sucesión Ab Intestato", Expte N° V 11402/09,** "General Acha, 29 de septiembre de 2009.... publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y una en el diario ... y/o "El Diario" ....- Fdo. Dr. Marcelo F. REBUFFI. Juez Sustituto". Prof. Interv.: Dr. Claudio A. FUENTES-MIRASSÓN, c/dom. en Martínez de Hoz N° 779 de Gral. Acha.- Secretaría, 23 de Octubre de 2009.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2866

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería nº CUATRO, a cargo de la Dra. Fabiana Beatriz BERARDI, Secretaria Única, sito en Quintana nº 107 1° Piso de esta ciudad de Santa Rosa, de la Primera Circunscripción Judicial, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por José GALDAME para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos, en los autos caratulados "**GALDAME, José s/Sucesión ab-intestato " expediente nº A 76976,** procediéndose a la publicación por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "El Diario".- Profesional interviniente: Dr. Carlos Federico KINDWEILER, Avellaneda nº 4 -Santa Rosa, L.P.- SANTA ROSA, 20 de Octubre de 2009.- Dra. Vanina PRATDESSUS, Secretaria Subrogante.-

B. Of. 2866

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería nº SEIS, a cargo de la Dra. Maria Gloria ALBORES, Secretaria única a cargo del Dr. Pedro Ariel CAMPOS, sito en Quintana nº 107 2° Piso de esta ciudad de Santa Rosa, de la Primera Circunscripción Judicial, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Bienvenido OROZCO para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos, en los autos caratulados **"OROZCO Bienvenido s/Sucesión ab-intestato" expediente n° A 76036,** procediéndose a la publicación por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena".- Profesional Interviniente: Dr. Carlos Federico KINDWEILER, Avellaneda nº 4 Santa Rosa, L.P..- SANTA ROSA, 15 de Septiembre de 2009.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 2866

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ, Juez; Secretaría Unica a cargo de la Dra. Adriana E. TELLERIARTE, Secretaria, con sede en calle Sarmiento N° 125 - 1 ° piso de esta ciudad, en autos: **"MOLINA, Ramón Floro s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A-76.145**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Ramón Floro MOLINA. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "El Diario". Profesional interviniente: Dra. Susana Elisabet GONZÁLEZ, Caminito N° 197, Santa Rosa, Provincia de la

Pampa.- SECRETARIA, 20 de octubre de 2009.- Dra. Adriana E. TELLERIARTE, Secretaria.-

B. Of. 2866

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. Uno, Secretaria Unica, con asiento en Gral. Acha, LP, en autos caratulados "**GAVIOT NARCISO EUGENIO S/ SUCESION AB INTESTATO" EXPTE. V11487/09,** cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Narciso Eugenio Gaviot (LE 3.864.542)- El auto que lo ordena dice: "General Acha, 22 de Octubre de 2009... Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" de esta provincia citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 675 inc. 2° del CPCC) Hágase constar el número del documento de identidad del causante en los edictos ordenados precedentemente... Fdo. Dr. Marcelo Fabián REBUFFI- Juez Sustituto".- Prof. Interviniente: Dra. Desirée GAVIOT.- España Nº 1046, General Acha, La Pampa.- Secretaría, 04 de Noviembre de 2009.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2866

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil. Comercial, Laboral y de Minería número TRES de la Iª Circunscripción Judicial, Santa Rosa, La Pampa, a cargo del Dr. Guillermo Samuel SALAS, Secretaría del Dr. Esteban P. Forastieri, Secretario Sustituto, cita y emplaza para estar a derecho, por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Juan MARRERO y Juana Isabel ROMANO, en autos **"MARRERO, Juan y otro s/sucesión ab-intestato". expediente número A-77175.-** Publíquense por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "El Diario"'. Profesional interviniente María Sol ZANETTI, Pestalozzi nº 391, Santa Rosa, La Pampa.- SANTA ROSA, 6 de Noviembre de 2009.- Dr. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2866

El Juzgado Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO, Primera Circunscripción Judicial, de esta ciudad, hace saber que en los autos: "**ULRICH, Alfonso s/ Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° A- 76.790,** cita y emplaza por treinta (30) días corridos a contar de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don Alfonso ULRICH LE 7.358.379.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena".- Profesional interviniente: Dra. Verónica Natalia VARELA OPIZZO, Sarmiento N° 171 de esta ciudad.- SANTA ROSA, 01 de Octubre de 2009.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B. Of. 2866

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. CUATRO, a cargo de la Dra. Fabiana Berardi, Juez, Secretaría única, ubicado en Quintana 107 1º Piso de Santa Rosa cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Maurelio MARTIN, **Expte. Nro. "A" 77.379,** caratulado: **"MARTIN "Maurelio s/ Sucesión Ab-Intestato",** Santa Rosa 15 de Octubre de 2009.-... procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena" citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. (Art. 675 cód. proc.) Fdo. Dra. Fabiana BERARDI.- Juez.- Profesional interviniente José Miguel CAMACHO, con domicilio en Avellaneda 236, de Santa Rosa, L.P.- Santa Rosa, 20 de Octubre de 2009.- Dra. Vanina PRATDESSUS, Secretaria.-

B. Of. 2866

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. TRES, a cargo del Dr. Guillermo Salas, Juez, Secretaría única, ubicado en Avellaneda 215 1º Piso de Santa Rosa, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de María LECITRA o LECITRA GURRIERA, **Expte. Nro. "A" 77.380,** caratulado: **"LECITRA o LECITRA GURRIERA María s/ Sucesión Ab-Intestato",** Santa Rosa 26 de Octubre de 2009.-.... procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y diario "La Arena" citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. (Art. 675 cód. proc.).-.... Fdo. Dr. Guillermo Samuel SALAS.- Juez.- Profesional interviniente José Miguel CAMACHO, con domicilio en Avellaneda 236, de Santa Rosa, L.P..- SANTA ROSA, 29 de Octubre de 2009.- Dr. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2866

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial, de la ciudad de Santa Rosa, a/c de la Dra. Gabriela A. PIBOTTO, Juez, Secretaría a/c de la Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, cita y emplaza por treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don Gilberto Omar GATICA, D.N.I. N° 7.344.214 lo acrediten (Art. 675 CPCC)

en los autos: **"GATICA, Gilberto Omar s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A 77.111.** Procédase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena". Profesional interviniente: Dr. Carlos J. L. DACAL, con domicilio en Pasaje Fernando Araoz N° 719 de Santa Rosa. SECRETARÍA, 04 DE Noviembre de 2009.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B. Of. 2866

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Nº Cinco, de la Ciudad de Santa Rosa (L.P.), sito en calle Sarmiento Nº 125, Planta Baja, a cargo de la Dra. Gabriela A. PIBOTTO Secretaria Única a cargo de la Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI, en autos: **"D'ATRI, Raúl Celso S/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° A 77.335** cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores del causante Don Raúl Celso D'ATRI, L.E 7.353.070. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en el diario "LA ARENA" Profesional Interviniente: Dr. Marcelo A. PIAZZA, Centeno 325, Santa Rosa (LP). Santa Rosa, 29 de Octubre de 2009.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B. Of. 2866

El Juzgado Regional Letrado, a cargo del Dr. Carlos Roberto ESPINOLA, Secretaría a cargo de la Dra. Carina COLANERI, de la IV Circunscripción Judicial de la Ciudad de Victorica (L.P.), en autos: **"HEREDIA Aurora s/Sucesión Ab-Intestato", (Expte. Nro. V-4103/09),** cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante.- "Victorica, 06 de Abril de 2009...Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena", de la ciudad de Santa Rosa...Fdo. Dr. Carlos Roberto ESPINOLA, Juez- Dra. Carina COLANERI, Secretaria".- Profesional Interviniente: Dr. Raúl Alfredo GARCIA, con domicilio constituido en Calle 26, casa Nº 44 de la localidad de Victorica Provincia de La Pampa.-...de Abril de 2009.- Dra. Carina COLANERI, Secretaria.-

B. Of. 2866

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº DOS, Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría "ÚNICA" cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Don Roy Esbel BERTAINA, comparezca a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en autos: **"BERTAINA, Roy Esbel s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. Nº A-34145/09,** según Resolución que transcripta en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 08 de Octubre de 2009.- I Ábrese el proceso sucesorio de BERTAINA ROY ESBEL (acta de defunción de fs. 6).-...IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC)... Dr. Rodolfo Fabián RODRÍGUEZ-JUEZ.- Profesional Interviniente: Abogada Dra. Susana B. CAIVANO con domicilio en calle 5 Nº 966 General Pico, La Pampa.- General Pico, La Pampa, Octubre 22 de 2009.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2866

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número TRES, Secretaría ÚNICA de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: **"LUCHINO, Mario s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. Nº A-34261/09,** cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Mario LUCHINO, conforme a la Resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: "//neral Pico, 26 de Octubre de 2009.- ...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 7), ábrese el proceso sucesorio de Mario LUCHINO.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)... "Fdo. Dr. Oscar MELLONI-JUEZ".- Profesional Interviniente: Estudio Jurídico MARTÍN & ABDO, con domicilio en calle 15 Nº 955, Primer Piso, Oficinas 15-17, General Pico.- Secretaría, Octubre 29 de 2009.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2866

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número TRES, de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Oscar MELLONI, Secretaría ÚNICA de la Dra. Mabel Elvira COLLA, en autos caratulados: "**MAGÍNI ELPIDIA sobre SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. Nº A-34083/09,** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Doña Elpidia MAGÍNI, para que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por Ley les corresponda.- El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 06 de Octubre de 2009.- ...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de Elpidia MAGINI.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)... Dr. Oscar MELLONI-JUEZ".- Profesional Interviniente: Dra. Dora Liliana ELIAS, con domicilio procesal en calle 11 Nº 1432 de la ciudad de General Pico.- Secretaría, General Pico, 14 de Octubre de 2009.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2866

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Co-

Comercial, Laboral y de Minería Número TRES, de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Oscar MELLONI, Secretaría ÚNICA de la Dra. Mabel Elvira COLLA, en autos caratulados: **"PEPA ELENA MARÍA sobre SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. Nº A-34124/09** en autos: **MAGÍNI ELPIDIA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nº 34.083/09,** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Doña Elena María PEPA, para que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por Ley les corresponda.- El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 07 de Octubre de 2009.-...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de Elena María PEPA.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)... Dr. Oscar MELLONI-JUEZ".- Profesional Interviniente: Dra. Dora Liliana ELIAS, con domicilio procesal en calle 11 Nº 1432 de la ciudad de General Pico.- Secretaría, General Pico, 14 de Octubre de 2009.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2866

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número TRES, de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Oscar MELLONI, Secretaría ÚNICA de la Dra. Mabel Elvira COLLA, en autos caratulados: **"PEPA TERESA ANGELA sobre SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. Nº A-34123/09** en autos: **MAGÍNI ELPIDIA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte Nº A-34083/09,** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Doña Teresa Angela PEPA, para que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por Ley les corresponda.- El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 15 de Octubre de 2009.-...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de Teresa Angela PEPA.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)... Dr. Oscar MELLONI-JUEZ".- Profesional Interviniente: Dra. Dora Liliana ELIAS, con domicilio procesal en calle 11 Nº 1432 de la ciudad de General Pico.- Secretaría, General Pico, 22 de Octubre de 2009.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2866

JURISPRUDENCIA JUDICIAL

El Juzgado de Instrucción y Correccional Nº 2 de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Acha,en causa Nº 665/08, **"ARAVENA, Oscar Antonio S/Hurto de Ganado Mayor",** solicita se publique durante cinco días en el Boletín Oficial, la notificación de Oscar Antonio ARAVENA, alias "LOLO", de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, panadero, instruido, último domicilio en calle Primera Junta Nº 300 de Río Colorado (R.N.) DNI. 28.119.608, nacido en Viedma (R.N.), el día 23/05/1980, hijo de Ricardo Oscar ARAVENA (V) y de María Ester VEGA (V), conforme lo dispuesto por el art. 124 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: ///neral Acha, 27 de Abril de 2009.- Autos y Vistos:... Resulta:... Considerando:... Resuelvo: 1º) Ordenar el PROCESAMIENTO Y PRISIÓN PREVENTIVA de Oscar Antonio ARAVENA, cuyas demás circunstancias personales obran al comienzo, por suponérselo autor del delito de abigeato agravado, en los términos del art. 167 quáter-inciso 4º-, en su remisión al art. 167 ter. Ambos del Cód. Penal.- 2º) CONFIRMAR la Libertad que actualmente goza el procesado Oscar Antonio ARAVENA y, en conscuencia, NO HACER EFECTIVA la Prisión preventiva ordenada precedentemente a su respecto: debiendo el mismo, por lo tanto fijar un domicilio que no cambiará y del que no se ausentará sin conocimiento de este Juzgado bajo apercibimiento de procederse en caso contrario de la manera determinada en el art. 290 del C.P.P..- 6º) Notifíquese, Regístrese. Protocolícese, Cúmplase.- ... Fdo. Dr. Alvaro José REYES, Juez-, Ante mi: Dr. Raúl Adrián MIGUEZ MARTÍN, Secretario.- Dr. Raúl A. MIGUEZ MARTÍN, Secretario.-

B. Of. 2866

El Juzgado de Instrucción y Correccional Nº SEIS de la ciudad de Santa Rosa, a cargo en carácter de Juez Subrogante de la Dra. Laura Beatriz Armagno, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Cecilia MARTINI, en autos caratulados: "OROSITO, Marina Florencia; **ORTIZ, Roberto David; CABRAL, Oscar Alberto S/Robo", causa Nº 10067/09,** por medio del presente se solicita la notificación de Marina Florencia OROSITO, D.N.I. Nº 35.637.634, nacionalidad argentina, soltera, de 18 años de edad, instruida, hija de Rodolfo y de Gregoria ULLOA, conforme lo dispuesto por el art. 124 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: SANTA ROSA, 2 de Septiembre de 2009.- Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I) Ordenar el PROCESAMIENTO Y PRISIÓN PREVENTIVA de Marina Florencia OROSITO,... por hallarla "prima facie" responsable del delito de Robo en Poblado y en Banda (art. 167 inc. 2º del C Penal).- II) Atento la índole del delito por el que ha sido procesada, y lo resuelto en casos análogos, confírmase la libertad de que goza, por aplicación de lo dispuesto en el art. 279 del C.P.P., debiendo al momento de su notificación fijar un domicilio del cual no podrán ausentarse, sin expresa autorización del Tribunal, bajo

apercibimiento de decretarse su rebeldía y ordenarse su captura.- Fdo. Dr. Néstor Daniel RALLI, Juez-, Ante mí: Dra. María Cecilia MARTINI, Secretaria.- María Cecilia MARTINI, Secretaria Juzgado de Instrucción y Correcional Nº 6.-

B. Of. 2866

El Juzgado de Instrucción y en lo Correcional Nº 1, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia, de La Pampa, notifica al Ciudadano Ezequiel Eduardo GONZALEZ (apodado "Pekas", argentino, soltero, instruido, desocupado, hijo de José Raúl Gonzalez y de Susana Lopez, nacido en Río Colorado- R.N.- el 27 de diciembre de 1987, con último domicilio conocido en calles Mateu y Brown de la localidad de La Adela –L.P.- quién podría encontrarse residiendo en una Villa, en la ciudad de Bahía Blanca –B.A.-), en **causa Nº 53/09** caratulada **"Gonzalez, Ezequiel Eduardo S/Resistencia a la Autoridad y Lesiones Leves en Concurso real",** de la siguiente resolución: ///neral Acha, 22 de septiembre de 2009.—Autos y Vistos: ... Y Considerando: ... Resuelvo: 1º) Decretar el Sobreseimiento parcial de Ezequiel Eduardo Gonzalez,..., en lo que respecta al delito de resistencia a la autoridad, por aplicación de lo previsto en el art. 295 inc. 1º del C. de P.P., con la expresa mención de que la formación de la presente causa a ese respecto no afecta el buen nombre y honor del que pudiere gozar en la comunidad.-... Fdo: Dr. Manuel Alberto ALVAREZ- Juez de Instrucción y en lo Correcional Nº UNO- Ante mí: Dr. Juan Martín Promencio – Secretario Subrogante.-"; asimismo se lo notifica e intima que en el término de diez días de notificado en día y hora hábil judicial deberá presentarse, a la sede de este Juzgado, sito en la calle Don Bosco Nº 665, de la ciudad de General Acha -L.P.-, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía." //neral Acha, 28 de Octubre de 2009.- Atento al estado y constancias de autos, y de conformidad con lo previsto por el art. 124 del C. de P.P.; dispónese notificar por edicto al ciudadano Ezequiel Eduardo Gonzalez, de lo resuelto a su respecto a fs. 109v., e intimarlo a que se presente ante este Juzgado en el término de diez días de notificado en día y hora hábil Judicial, bajo apercibimiento de declararse su rebeldia. Librese oficio al Director del Boletín Oficial, de la Provincia de La Pampa, con asiento en ciudad de Santa Rosa, a fin de que se pubkíque en el Boletín Oficial por el término de tres días y sin cargo, el edicto que al efecto se adjuntará al mismo.-... –Fdo. Dr. Manuel Alberto ALVAREZ – Juez-, ante mi: Dr. Raúl Norberto RAVERA Scrio.- General Acha, 28 de Octubre de 2009.- Dr. Raúl Norberto RAVERA, Secretario.-

B. Of. 2866

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PAMPA

RESOLUCIÓN Nº 01/09

Santa Rosa, 13 de Marzo de 2009

VISTO:

La Resolución 10/96 de la Junta Directiva de este Consejo Profesional de Ciencias Económicas sobre Sociedades Profesionales, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar la misma al funcionamiento de las Sociedades Profesionales de Ciencias Económicas que actúen en jurisdicción del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de La Pampa;

Que en la F.A.C.P.C.E. se han establecido pautas básicas para el accionar de estas Sociedades y/o asociaciones entre profesionales;

Que la Junta Directiva del C.P.C.E. de La Pampa en la reunión de fecha 3/11/06, comenzó a tratar esta resolución y en la reunión del día de la fecha resolvió por unanimidad ajustar sus normas a las realidades vigentes;

Que el artículo 27 del Código de Ética vigente establece que "los profesionales integrantes de sociedades de profesionales no podrán agregar la denominación de la Sociedad si esta no se encuentra inscripta en el Consejo"

Que la incorporación que se produce impone la necesidad de un reordenamiento de las reglamentaciones preexistentes unificándolas en un solo texto.

POR ELLO:

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS

RESUELVE

Artículo 1º: Aprobar la reglamentación de las Asociaciones de Profesionales Universitarios establecida en el Anexo I que forma parte integrante de la presente a partir del 1ero de Octubre de 2009.-

Articulo 2º: Derogar la Resolución 10/96 de este Consejo y toda otra norma que se oponga a la presente Resolución.-

Articulo 3º: Comuníquese a los señores matriculados, regístrese, publíquese, en el Boletín Oficial de la provincia de La Pampa, Cumplido, archívese.-
Miguel A. GETTE, Presidente, Consejo Profesional de Ciencias Económicas de La Pampa.-

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN 1/09

REGLAMENTO DE ASOCIACIONES DE GRADUADOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE DISTINTAS DISCIPLINAS

Artículo 1º: La actuación de las Asociaciones de Profesionales Universitarios ante este Consejo o frente a terceros en el ámbito del ejercicio profesional regulado por la Ley Jurídica de Facto Nº 1192, requerirá la inscripción en los registros especiales detallados en la presente Resolución y el cumplimiento de los requisitos que por el presente Reglamento se establecen.

DE LAS ASOCIACIONES

Artículo 2º: En el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de La Pampa funcionarán los siguientes Registros de Asociaciones de Graduados:

a) Asociaciones de Graduados en Ciencias Económicas que sólo podrán ofrecer servicios profesionales cuando la totalidad de sus componentes posean los respectivos títulos habilitantes de Ciencias Económicas.
b) Asociaciones de Profesionales Universitarios de distintas disciplinas (Asociación Interdisciplinaria) que sólo actuarán en las Ciencias Económicas bajo la firma y actuación del profesional de la respectiva especialidad de Ciencias Económicas.

DE LA INTEGRACIÓN DE LAS ASOCIACIONES

Artículo 3º: Las asociaciones deberán estar integradas únicamente por profesionales universitarios con las siguientes modalidades.
1-Las asociaciones de Graduados detalladas en el artículo 2 a) con profesionales en Ciencias Económicas que posean los respectivos títulos habilitantes y estén matriculados en algún Consejo Profesional de Ciencias económicas del país. Además, por lo menos uno de sus integrantes deberá estar matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de La Pampa y estar al día con el pago del Derecho de Ejercicio Profesional.

2- Las Asociaciones de Profesionales Universitarios detalladas en el artículo 2 b) deberán estar integradas con por lo menos un profesional de Ciencias Económicas con título habilitante, matriculado en el Consejo Profesional de Ciencia Económicas de La Pampa junto con profesionales universitarios de otras disciplinas con título de grado, que acrediten su matriculación en su respectivo Consejo, Colegio a ente Nacional o Provincial que ejerza la potestad disciplinaria sobre su actuación profesional.

No se admitirán socios o asociados ocultos, o socios de socios ni personas en relación tal que les permita tener participación societaria en tanto no reúnan los requisitos establecidos en los incisos1 o 2 de éste artículo. Sólo los socios o asociados podrán ser representantes legales de la sociedad en cu carácter de socios, directores, gerentes o administradores, no pudiendo designar gerente o administrador a un no socio. En caso que el representante legal no sea un graduado en Ciencias Económicas, sólo podrá suscribir documentación no relacionada con la actuación profesional con clara expresión que evite atribuirle una graduación universitaria propia de las Ciencias Económicas.

DEL OBJETO SOCIAL

Articulo 4º: Las asociaciones de cualquier tipo deberán tener como único objeto, societario porter a los graduados que formen parte de la misma y que tengan a su cargo la prestación de servicios profesionales de acuerdo con sus incumbencias, el apoyo administrativo y organizativo necesario para la concreción de aquellas tareas.
El objeto social no podrá ser modificado sin la previa aprobación del Consejo Profesional, y su alteración autorizará la cancelación de la inscripción de la asociación. Cualquier otra modificación se regirá por lo establecido en el artículo 11 del presente reglamento.
En las asociaciones profesionales interdisciplinarias, este Consejo Profesional, sólo controlará la actividad en cuanto se vincule con los socios graduados en Ciencias Económicas y que los de otras disciplinas no actúen dentro de las incumbencias de aquellos.

TITULARIDAD

Artículo 5º: Deberán incluirse en el contrato o estatuto social cláusulas que limiten, en su caso, la participación en el capital social de acuerdo con las siguientes exigencias:
a) Sólo podrán ser titulares de participaciones en el capital social personas físicas que posean título y matricula profesional conforme el artículo 3 del presente Reglamento.
b) Cuando en razón de una decisión judicial se declare sucesor singular o universal a una persona que no posea título profesional conforme al artículo 3 del presente, la sociedad dispondrá de un plazo de seis meses para adecuar las situación a lo

establecido en ese artículo. Vencido dicho plazo sin haberse resuelto la situación, se procederá a la cancelación de la inscripción de la asociación.

c) En el caso de las sociedades por acciones, las acciones representativas de la totalidad del capital social deberán tener la forma de acciones nominativas no endosables.

d) Ninguna asociación profesional podrá asociarse a otra persona física o jurídica, nacional o extranjera.

DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 6º: La inscripción se hará efectiva mediante la cumplimentación de un formulario que proveerá el Consejo y cuyas firmas deberán ser debidamente autenticadas. Este instrumento revestirá carácter de Declaración Jurada. El domicilio legal de la Asociación Profesional deberá ser dentro del territorio de la República Argentina. Se deberá constituir domicilio especial en la provincia de La Pampa.

Artículo 7º: Las solicitudes de inscripción deberán ser acompañadas por una copia del contrato social, estatuto o instrumento constitutivo firmado por todos los integrantes del la sociedad. En todos los casos se deberán incluir dentro de sus cláusulas, limitaciones a la transferencia por cesión, venta o sucesión de las partes, de manera de asegurar que ellas permanentemente estarán conformadas por profesionales de las Ciencias Económicas o con profesionales de otras disciplinas con título de grado.

Artículo 8º: Con la solicitud de inscripción, se abrirá un legajo para cada sociedad, en el cual se agregarán las sucesivas modificaciones que se produzcan en la misma.

Artículo 9º: La inscripción tendrá efecto desde el momento en que el Consejo la apruebe, notificándose de ello a los interesados en el domicilio especial denunciado en la provincia en el formulario que menciona el artículo 6º. En esta notificación se le informará el NUMERO DE ORDEN que le otorgará el Registro.

Artículo 10º: La falta de inscripción de la sociedad impedirá que los profesionales invoquen su existencia ante este Consejo Profesional, como así también implicará la aplicación de las correspondientes sanciones a los profesionales si se transgrediera el Código de Ética vigente.

DE LAS MODIFICACIONES

Artículo 11º: Cualquier modificación que se opere en cuanto a los socios que integran la Asociación deberá ser comunicada en forma detallada y fehaciente al Consejo Profesional, acompañando el nuevo contrato si corresponde. Las mismas tendrán efecto a partir de la recepción de su notificación.

DE LA DENOMINACIÓN

Artículo 12º: La Asociación no podrá identificarse con nombre de fantasía contrario al Código de Ética, tales como menciones de autoelogio, menoscabo a colegas, que afecten la dignidad profesional, etc. Cualquier denominación, inclusive de fantasía, que presuma ante terceros la existencia de asociados, debe cumplir con la presente resolución.

Artículo 13º: No inscribirán a Asociaciones cuya denominación coincida con una ya inscripta.

DE LA ACTUACIÓN

Artículo 14º: Los informes, y certificados que derivan de las tareas contratadas por la Asociación, deberán ser firmadas por el o los profesionales en Ciencias Económicas representantes de la misma, indicando denominación y número de registro de la Asociación, tomo y folio de la matricula en este Consejo Profesional y carácter de socio profesional firmante. La falta de estos requisitos hará presumir que la actuación profesional se efectuó en forma individual, y al margen de la Asociación.

Artículo 15º: En los casos de las Asociaciones de Graduados de Ciencias Económicas detalladas en el artículo 2 a) integrado con profesionales en Ciencias Económicas que no estén matriculados en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de La Pampa, sólo los profesionales matriculados en este Consejo estarán autorizados a firmar los informes y certificaciones.

DEL PAGO DE LOS DERECHOS

Artículo 16º: DERECHO DE EJERCICIO PROFESIONAL- Las Asociaciones de Graduados en Ciencias Económicas integrada por sus socios o asociados que estén todos matriculados en este Consejo Profesional, no deberán ingresar valor alguno en concepto de derecho de ejercicio profesional adicional al que realizan individualmente sus integrantes.

En el caso que existan en la Asociación de Graduados en Ciencias Económicas profesionales que no estén matriculados en este Consejo la Asociación deberá abonar periódicamente el valor del derecho del ejercicio profesional por la cantidad de graduados no matriculados en este Consejo. En el mismo sentido, las Asociaciones de Profesionales Universitarios detalladas en el artículo 2 b) deberán abonar el valor del derecho del ejercicio profesional por la cantidad de socios graduados en Ciencias Económicas que no estén matriculados en este Consejo.

Artículo 17º: DERECHO DE INSCRIPCIÓN- En el momento de solicitar su inscripción y/o modificación, cualquiera sea el tipo de Asociación,

deberá abonar el importe equivalente a 2 (dos) derechos de matriculación.

DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SOCIOS

Artículo 18º: Si uno o más componentes de la Asociación fuese suspendido por el Consejo Profesional o cancelada la matricula por aplicación de las normas disciplinarias vigentes, no podrá continuar integrando aquella hasta que no sea rehabilitado para el ejercicio profesional. Si el profesional no estuviera matriculado en este Consejo Profesional, se notificará inmediatamente al Consejo/s, que en el momento de la inscripción de la Asociación, hubiera acreditado su matricula.

Artículo 19°: El nombre del profesional que ha dejado de pertenecer a la Asociación por cualquier causa, no podrá continuar figurando en ningún tipo de documentación, papeles, correspondencia o publicidad. Tal circunstancia deberá ser notificada en forma inmediata al Consejo, produciendo efectos desde el día en que se efectuó la modificación en la Asociación.

Artículo 20°: El incumplimiento de las disposiciones de los articulos precedentes hará pasible a los integrantes de las Sociedades de las sanciones previstas en la Nonna Jurídica de Facto N° 1192 y en el Código de Ética.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 21: Las sociedades que actualmente se encuentren inscriptas en éste Consejo tendrán un plazo de 15 (quince) meses desde la puesta en vigencia de esta Resolución, es decir hasta el 31 de diciembre de 2010, para cumplimentar con todos los requisitos exigidos a tal fin y adecuar los respectivos contratos asociativos.

B. Of. 2866

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PAMPA

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de La Pampa, en cumplimiento a lo establecido por la N.J.F. 1192 y Ley N° 1744, hace saber que el Tribunal de Ética y Disciplina de la Entidad, con asiento y Sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de la causa caratulada: **"Actuación de oficio de la Junta Directiva contra el Contador Dante Américo BONESSI", Expediente TEYD nº 15/08,** ha dictado la resolución que seguidamente se transcribe, y que en su parte pertinente dice: VISTO: ...; CONSIDERANDO:...; RESUELVE: PRIMERO: Aplicar al Contador Público Nacional, Dante Américo BONESSI, Tº XI Fº 76, la sanción disciplinaria de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de diez (10) días, prevista en el artículo 41 inc. d de la N.J.F. 1192, por haber violado los artículos 39 (Independencia) y 40 apartado c) (Falta de independencia por tener propiedad, asociación o responsabilidad de conducción), del Código de Ética Unificado, por haber emitido informes de auditoría sobre estados contables de la sociedad SOL DE RANCUL S.A. siendo accionista, director suplente, y vice-presidente de la misma, actuación que contraviene las normas del Consejo -Resolución Técnica nº 7-, carente de la independencia de criterio requerida.- SEGUNDO: Notifíquese, regístrese, y firme que en su caso devenga la presente, cúmplase con lo dispuesto por el art. 66 de la N.J.F. 1192 y la ley 1744; cumplido archívese. Fdo. Cr. Juan Carlos VIETA, Presidente; Cr. Eduardo FRAIRE, 1° Vocal; Cr. Silvio Alejandro ALVAREZ, 2° Vocal.---------- Asimismo, se informa, que por Resolución de fecha 5 de Noviembre de 2009 del Tribunal de Etica y Disciplina, en la reunión celebrada ese mismo día, se determinó que la sanción de suspensión en la matrícula impuesta al Contador Público Nacional, Dante Américo BONESSI, se hará efectiva en el período de tiempo comprendido entre el día 16 y hasta el 28 de noviembre inclusive, del año 2009.- SANTA ROSA, 6 de Noviembre de 2009.- Cr. Juan Carlos VIETA, Presidente Tribunal de Ética Disciplina.-

B. Of. 2866

COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PAMPA

El Colegio de Abogados y Procuradores de Provincia de La Pampa, en cumplimiento a lo establecido por la Ley N° 1744, hace saber que el Tribunal de Ética y Disciplina de la Entidad, con asiento y Sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de la causa caratulada: "PEÑALOZA, Ernesto Gustavo c/GHISIO, Horacio Alberto s/DENUNCIA", Expte. N° 89/07, ha dictado la resolución que seguidamente se transcribe, y en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 10 de diciembre de 2008.- VISTO: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... EL TRIBUNAL DE ETICA Y DISCIPLINA DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PAMPA, RESUELVE: 1°) Aplicar al colegiado Horacio Alberto GHISIO, la sanción disciplinaria de suspensión en el ejercicio profesional por el término de treinta (30) días hábiles judiciales (art. 37 inc. 4° del Dec. Ley 3/62); 2°) Firme que sea la presente, cúmplase. A sus efectos, comuníquese al Consejo Directivo del Colegio de Abogados y Procuradores de La Pampa a fin de que proceda a efectuar el cómputo respectivo para determinar la fecha durante la cual se suspenderá al profesional mencionado, así como la correspondiente publicación.- 3°) Notifíquese, Regístrese y oportunamente Archívese". Asimismo, se informa que por Resolución N° 84/09, el Consejo Directivo, en la reunión celebrada el día 30 de Octubre de 2009, determinó que la sanción de suspensión en la

matrícula impuesta al Dr. Horacio Alberto GHISIO se hará efectiva en el período de tiempo comprendido entre el día 13 de Noviembre y hasta el 29 de Diciembre inclusive, del año 2009.- - SANTA ROSA, 03 de Noviembre de 2009.- Raúl Juan LORDI, Presidente.- Silvana A. RODRIGUEZ MUSSO, Secretaria.-

B. Of. 2866

CAJA FORENSE
PROVINCIA DE LA PAMPA

RESOLUCION Nº 1022/09

Santa Rosa, 30 Octubre de 2009

VISTO:

El articulo 13, segundo párrafo, de la Ley 1861 y el articulo 5° de la Resolución nº 983/08 que establece la tasa de interés aplicable sobre las deudas liquidadas a su Valor Técnico Actuarial; y

CONSIDERANDO:

Que, toda deuda en mora en concepto de aporte minimo anual, luego de transcurridos tres años contados desde su vencimiento, debe cancelarse al valor técnico actuarial correspondiente al período adeudado;

Que, mediante esa cancelación, se logra que el pago resulte equivalente, actuarialmente, al que debió realizarse en forma oportuna a fin de que el ingreso fuera de término no influya en los resultados de la Caja;

Que, de esta manera, los aportes adeudados se ajustan de modo tal que para la Caja resulta igual, financiera y biométricamente, recibir un pago en un momento o su equivalente actuarial en otro;

Que, sin perjuicio de ello y a fin de compensar los perjuicios adicionales derivados del pago fuera de término, en el artículo 5º de la Resolución nº 983/08 se estableció que, a los montos de valor técnico actuarial que surjan de su aplicación deberán adicionarse, además de las accesorias establecidas en el segundo párrafo del articulo 13 de la Ley 1861, los intereses por mora cuyo cálculo se realiza, a contar del día 1° de enero del año siguiente al del año adeudado, aplicándose la tasa mix de uso judicial;

Que, reanalizada la tasa de interés aplicable, se advierte que ésta podría ser considerada excesiva ya que el aporte adeudado, por haberse calculado a su valor técnico actuarial, representa el valor actual que efectivamente debía entregarse para satisfacer la obligación adeudada;

Que, en virtud de lo expuesto y a fin de resarcir los perjuicios derivados de la mora, más allá de la multa establecida en la Ley 1861, se estima conveniente aplicar en concepto de interés moratorio una tasa de interés puro del 6 % anual sobre los montos de valor técnico actuarial que surjan de la aplicación de la mencionada resolución.-

POR ELLO:
EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE LA PAMPA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificase el artículo 5° de la Resolución n° 983/08 que quedará redactado de la siguiente forma: "A los montos de Valor Técnico Actuarial, que surjan de la aplicación de la presente resolución, deberán adicionarse las accesorias establecidas en el segundo párrafo del artículo 13 de la Ley 1861; los intereses por mora que se calcularán a contar del día 1º de enero del año siguiente al del año adeudado, aplicándose una tasa de interés puro del 6 % anual".-

ARTICULO 2°.- Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial, y cumplido, archívese.- Roberto Eduardo ALBA, Presidente Caja Forense de La Pampa.-

B. Of. 2866

CAJA FORENSE
PROVINCIA DE LA PAMPA

Santa Rosa, 30 de Octubre de 2009

RESOLUCIÓN Nº 1023/2009

VISTO:

Que en el edificio de la Ciudad Judicial, próximo a inaugurarse, la Caja Forense dispondrá de una oficina para la atención al público; y

CONSIDERANDO:

Que los empleados designados para desempeñarse en las nuevas dependencias deben contar con las atribuciones necesarias para agilizar y coordinar las funciones administrativas y trámite judiciales que se efectuarán en las mismas;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE LA PAMPA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorizar a los señores Edgardo Raúl CHICCO, DNI N° 22.209.518; Néstor Fabian LABATTE, DNI N° 24.998.474; y a la señorita Patricia de los Ángeles ARCURI, DNI N° 20.240.666, para que en representación de la Caja Forense de La Pampa, actuando conjunta o separadamente, se notifiquen, contesten vistas y traslados, suscriban dictámenes, reciban giro judiciales y hagan efectivo el cobro de todo

documento de pago suscribiendo las constancias y los recibos correspondientes.-
ARTICULO 2º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, y cumplido, archívese.- Roberto Eduardo ALBA, Presidente Caja Forense de La Pampa.-

B. Of. 2866

FUTUROS HABITACIONALES S.R.L.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio hace saber conforme lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 19550:
1) Nombre, edad, estado civil, nacionalidad, número de documento de identidad de los socios: Héctor Mario González, argentino, casado, nacido el 27 de Abril de 1960, de 49 años de edad, Documento Nacional de Identidad Nº 13.956.047, plomero, domiciliado en Melquiades García N° 86 de Toay, Provincia de La Pampa, y la señora Viviana Marta Colli, argentina, casada, nacida el 23 de Noviembre de 1961, de 47 años de edad, Documento Nacional de Identidad Nº 14.952.174, domiciliada en la calle Márquez 1038 de Santa Rosa, La Pampa, ama de casa.-
2) Fecha del Instrumento de Constitución: 01 de septiembre de 2009.-
3) Denominación de la Sociedad: Futuros Habitacionales S.R.L..-
4) Domicilio: ciudad de Santa Rosa, Departamento Capital, Provincia de La Pampa, República Argentina.-
5) Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.-
6) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por si o por terceros, o asociados a terceros, como mandante o mandatario, dentro o fuera del país, las siguientes actividades; a) Constructora:- Ejecución de proyectos, dirección, administración y ejecución de obras de cualquier naturaleza, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o licitaciones. Construcción y venta de casas, edificios por el régimen de propiedad horizontal, complejos habitacionales, turísticos, barrios, caminos, pavimentaciones, puentes, urbanizaciones, mensuras, aerofotogrametria, obras de ingeniería y/o arquitectura en general, de electrificación, iluminación, extendido de redes cloacales, agua corriente, estación de bombeo de líquidos cloacales, redes de agua, redes de gas, acueductos, pozos de explotación, ejecución de planta de tratamiento de líquidos cloacales, y gas natural, gasoductos de planta de regulación y ejecución de ramales, habilitación y construcción de estaciones de servicios de G.N.C, se incluye en este concepto, obras civiles, portuarias, hidráulicas y montaje, mecánicas, sanitarias, eléctricas de iluminación, diagramación y construcción de plazas, parques y paseos, como así también la construcción, refacción, demolición, remodelación, pintura, mantenimiento en general, venta y financiación de toda clase edificios, pavimentos, aceras, calzadas, y la modernización de toda clase de refugios, puentes, señales, etc., y plantación, poda, talado y/o mantenimiento de parquizaciones lateral de ruta y/o caminos. La sociedad también podrá participar en licitaciones públicas y privadas con organismos nacionales, provinciales y municipales, empresas del estado, como así también con cualquier otro organismo u empresa similar dentro de las actividades enunciadas. b) Transporte: Dentro o fuera del territorio, nacional, interprovincial, ínter comunal o urbano, en vehículos terrestres, marítimos o aéreos de cualquier índole sean propios o de terceros, de materiales para obras de ingeniería civil o militar, de maquinarias y aparatos referidos a la construcción en general, sustancias químicas de cualquier naturaleza, alimenticias, bebidas en cualquier tipo de envases, o sin el: semovientes y transporte en general de cualquier tipo de material, sean ellos de la empresa como de propiedad de otras personas físicas o de existencia ideal o de derecho público. Al efecto podrá tramitar licencias como importadora o exportadora. Queda exceptuado el transporte de pasajeros. c) Comerciales: mediante la compraventa, permuta, representación, comisión, mandato, distribución, fraccionamiento y comercialización de toda clase de productos, materiales y/o materia prima y la importación o exportación de los mismos. d) Servicios: Prestar por sí o por terceros, en forma privada o por concesión, los servicios públicos o privados de luz, limpieza en general, gas, teléfono, agua corriente, cloacas, recolección de residuos domiciliarios y posterior recuperación, mantenimiento de rutas, calzadas, aceras, desagües pluviales, cloacales, industriales, alumbrado público, espacios verdes, cementerios, y todo otro servicio público o privado existente o que se creare en el futuro; mediante el cobro de tarifas administrar el sistema de estacionamiento medido, control y sanción del estacionamiento indebido, comprendiendo la ejecución de obras de estacionamiento y servicios complementarios. Realizar en forma directa, o ceder en concesión a terceros, la explotación de country e instalaciones necesarias para el desarrollo de actividades deportivas, culturales, sociales, reservas ecológicas y en general todas aquellas que tengan relación con la recreación y el esparcimiento público, pudiendo construir y/o adquirir para estos fines complejos deportivos, cines, anfiteatros, playas y todo tipo de construcción aptas para el desarrollo de espectáculos públicos o privados. e) Administrar: Por sí o por terceros locales comerciales, casas, depósitos de materiales o corralones, terrenos y parque de maquinarias para remate, alquiler y/o su posterior venta. f)

Financiera: Aportar y/o invertir capitales propios a empresas y/o sociedades constituidas o a constituirse por acciones, para negocios realizados o a realizar, acordar préstamos con fondos propios a entidades comerciales, así como constituir o transferir hipotecas, prendas y todo otro derecho real creado o a crearse y otorgar avales. No se realizarán las operaciones comprendidas por la ley de entidades financieras y que requieran en concurso de ahorro público, para la prosecución del objeto de la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este estatuto autorizan. g) Minera: Explotación de yacimientos de piedra, mármoles, calcáreos, conchilla, toscos, arenas y arcilla, con su correspondiente extracción, trituración, molienda, clasificación, lavado, distribución y venta. Producción de alimentos balanceados sobre la base de calcio y elaboración de derivados del calcio, extracción, industrialización y comercialización de sal en todos sus estados. h) Agropecuaria: mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos propios y/o de terceros, agrícolas y ganaderos, forestales, de granja, frutícola y de cualquier otro relacionado directa o indirectamente con estos.-

7) Capital Social: Se fija en la suma de PESOS VEINTE MIL, dividido en 200 cuotas iguales de cien pesos valor nominal cada una, suscriptas en sus totalidad por los socios de la siguiente manera: el señor Héctor Mario González suscribe 120 cuotas por la suma de pesos doce mil ($ 12.000), y la señora Viviana Marta Colli suscribe 80 cuotas por la suma de pesos ocho mil ($ 8.000).-

8) Composición de los órganos de administración, fiscalización y representación legal: La administración y la representación de la sociedad estará a cargo de uno o más socios gerentes, pudiendo asimismo designarse a un Gerente Administrador, con las facultades que de común acuerdo los socios resuelvan otorgarle. El o los socios gerentes representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad sin limitación de facultades en la medida que los actos que realicen tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Tendrán para el cumplimiento de sus funciones todas las facultades para administrar y disponer de bienes, incluyendo aquellas para las cuales la ley requiere de poderes especiales conforme al artículo N° 1.881 del Código Civil el artículo noveno del Decreto Ley N° 5965/63. Les queda prohibido comprometer a la sociedad en actos evidentemente extraños a su objeto social. Se prescinde de la sindicatura. La fiscalización se efectuará por los socios conforme a los artículos 55 y 284 de la Ley 19.550 y modificatorias.-

9) Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social finalizará el 31 de Diciembre de cada año.-

En el mismo acto los socios acuerdan establecer la sede social en la calle Márquez 1038 de la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, República Argentina; y designar gerentes por tiempo indeterminado a los socios Héctor Mario González y Viviana Marta Colli, quienes actuarán en forma indistinta y declaran bajo juramento no estar comprendidos entre las incompatibilidades del art. Nº 157 de la Ley de Sociedades Comerciales.- C.P.N. Horacio H. FILIPPA – D.G.S.P.J. y R.P.C. Dpto. Sociedades y Aux. Com..-

B. Of. 2866

ABERTECNO S.R.L.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, hace saber que con fecha 25 de Abril de 2.009 la sociedad ABERTECNO S.R.L. inscripta en aquél organismo por Resolución Nº 122/08 del 7/04/2008 al Tº II/08 Fº 48/52, celebró reunión de socios, transcripta en el acta Nº 1, por la que aprobó la modificación de la fecha de cierre del ejercicio social, adoptando el día 31 de Julio de cada año, modificando a tal efecto el artículo décimoprimero del contrato social que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo décimoprimero: El ejercicio social cierra el 31 (treinta y uno) de Julio de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación a su consideración.”---------- C.P.N. Tristán Edgardo IBAZETTA, Director General de la D.G.S.P.J. y R.P.C.. C.P.N. Horacio H. FILIPPA D.G.S.P.J. y R.P.C. Dpto Sociedades y Aux. Com.

B. Of. 2866

“ENRICO S.A.”

Por Escritura n° 196, de fecha 17 de Octubre de 2009, pasada al Folio 506, autorizada por la Escribana Ana Soledad LOS ARCOS, Titular del Registro Notarial Nº CINCO de esta ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, se constituyó la sociedad cuyos datos son: SOCIOS: 33%.- Eduardo Marcelo PEREZ, argentino, Contador Público, nacido el 9/08/70, soltero, D.N.I. 21.702.297 y CUIL 20-21702297-6, domiciliado en calle Raúl B. Díaz 715 de esta ciudad.- 33%. Darío Fernando PEREZ, argentino, Ingeniero Industrial, nacido el 25/03/75, casado en primeras nupcias con Mariana Isabel Ponzio, D.N.I. 24.517.174 y C.U.I.T. 23-24517174-9, domiciliado en calle Raúl B. Díaz 715 de esta ciudad.-34%.-María Luisa MARTÍN, argentina, Ama de Casa, nacida el 21/11/47, casada en primeras nupcias con Enrique Eduardo Pérez, Libreta Cívica 5.708.220 y C.U.I.L. 27-05708220-3, domiciliada en calle Raúl B. Diaz

715 de esta ciudad. DENOMINACIÓN: "ENRICO S.A.".- DOMICILIO: Raúl B. Diaz 715 de esta ciudad. DURACIÓN: NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de su inscripción. OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto a nivel nacional como internacional las siguientes actividades: a) COMERCIALES: Mediante la compra, venta, distribución, representación y consignación de mercaderías, artículos y materias primas elaboradas o a elaborar en el ramo textil, de productos alimenticios, de papelería, cartonería y librería, de juguetería, de artefactos para el hogar, de perfumería, limpieza y artículos de tocador y en especial productos de panificación.- Importación y exportación de todo tipo de mercadería y productos.- b) INDUSTRIALES: Mediante la fabricación, transformación, elaboración, producción, extracción y explotación de materias primas, materiales y artículos relacionados a su objeto comercial y en especial la fabricación de productos de panificación.- e) FINANCIERAS: Mediante la compra, venta y negociación de acciones y títulos públicos o privados y todo tipo de valores mobiliarios; aportes de capitales a sociedades por acciones y préstamos y financiaciones a sociedades, empresas o personas, para operaciones realizadas o a realizarse; operaciones hipotecarias y prendarias; quedando exceptuadas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y todas aquellas que requieran el concurso público.- d) AGROPECUARIAS: Mediante la explotación integral de campos propios o de terceros dedicados a la agricultura, ganadería, forestación, reforestación o granja.- e) INMOBILIARIAS: Mediante la compra, venta, representación, consignación, comisión, mandatos, permuta, locación, arrendamiento, administración de inmuebles urbanos o rurales, subdivisión de los mismos, y su venta al contado o a plazo, como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal.- A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, en especial podrá: i) Celebrar contratos de compra, venta, concesión, permuta, consignación, comisión, mandato, locación, comodato, donación, sociedad, leasing, Franchísing, factoring, mutuo, préstamos de uso o de consumo; ii) Constituir prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real sobre sus bienes propios a favor de terceros o sobre bienes de terceros a favor de sí mismo; iii) Dar y tomar créditos, prestar dinero o tomar dinero prestado, efectuar toda clase de operaciones bancarias, financieras y comerciales con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; iv) Otorgar franquicias, concesiones y permisos a terceros, en relación a actividades propias de su giro social; y v) Adquirir, vender, permutar, donar o aceptar en donación bienes muebles, inmuebles, semovientes y automotores; explotar, subdividir, unificar, urbanizar o colonizar toda clase de inmuebles.- f) CONSTRUCTORAS: Mediante la construcción de edificios por el régimen de propiedad horizontal, viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura, y en general realizar la construcción de todo tipo de inmuebles; realización de negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras públicas, privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones.- CAPITAL SOCIAL: DOCE MIL PESOS ($12.000.-) y se divide en un mil doscientas (1200) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto cada una, y de valor nominal diez pesos ($ 10.-) por acción. ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN: DIRECTORIO: Integrado de uno a cinco miembros titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación.- DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE: Dario Fernando PEREZ; DIRECTOR SUPLENTE: Eduardo Marcelo PEREZ. MANDATO: Tres ejercicios.- La representación legal de la Sociedad corresponde al presidente del Directorio y/o vicepresidente que lo suplirá al primero en su ausencia o impedimento o al director titular que autorice la respectiva acta de Directorio.- EJERCICIO SOCIAL: Cierra el 30 de Septiembre de cada año.- La Sociedad prescinde de Sindicatura.- ANA SOLEDAD LOS ARCOS, Escribana Pública.-

B. Of. 2866

DGN S.R.L

Comunicación de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada -Art- 10 Ley de Sociedades Comerciales:

1. Nombre, edad, estado civil, nacionalidad, profesión, domicilio, número de documento de identidad de los socios:

AMER Daniel Gastón, de 25 años de edad, estado civil soltero; nacionalidad argentina, de profesión contratista rural, matrícula Individual N° 30.181.813, domiciliado en calle 107 Nro.485 Oeste de esta ciudad de General Pico, provincia de La Pampa y AMER Nicolas Sebastián, de 20 años de edad, emancipado por escritura pública número trescientos treinta y ocho de fecha 2 de setiembre del 2009, de estado civil soltero, nacionalidad argentina, profesión contratista rural, Matricula Individual N° 34.399.174, con domicilio en calle 107 Nro.485 Oeste también de esta ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.

2. Fecha de instrumento de constitución: 1 de octubre del 2009.

3. La razón social o denominación de la sociedad:

Constituyese bajo la denominación de DGN S.R.L.. una sociedad de responsabilidad limitada.
4. Domicilio de la Sociedad: Con domicilio en jurisdicción de la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, actualmente en Calle 107 Nro. 485 oeste de General Pico, La Pampa pudiendo la gerencia establecer agencias, sucursales y domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero.
5. Plazo de duración: La duración de la sociedad se fija en veinte (20) o sea hasta el 30 de setiembre del 2029 plazo que podrá ser prorrogado por diez años más a contar desde esta última fecha por decisión de los socios, adoptada con antelación que requiere la ley e inscripta en el Registro Público de Comercio.
6. Objeto Social: OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Prestación de servicios conexos a las actividades agropecuarias: Laboreos para la siembra, cosecha y pulverizaciones; b) Siembra y recolección de cereales y oleaginosas destinados a la venta o para la alimentación del ganado; c) lnmobiliarias: Mediante la adquisición, compraventa, permuta, fraccionamiento división de toda clase de inmuebles urbanos y rurales así como su explotación por sí, por terceros o por cuenta de terceros. d) Transporte: Realizar el transporte de todo tipo de mercaderías, fletes, acarreos, transporte de carga en todo el territorio nacional y en el exterior. Para el cumplimiento del objeto social la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y/o este contrato.
7. Capital Social: El capital social queda fijado en la suma de Quince mil pesos ($ 15.000.-) dividido en cien cuotas de ciento cincuenta pesos ($ 150.-) cada una, el que es suscripto íntegramente en este acto por los socios conforme al siguiente detalle: la socia AMER DANIEL GASTON que suscribe cincuenta cuotas por un valor nominal ciento cincuenta pesos cada una ($150.-) y por un monto total de siete mil quinientos pesos ($7500.-) y el socio AMER NICOLAS SEBASTIAN que, suscribe cincuenta cuotas por un valor nominal ciento cincuenta pesos cada una ($150.-) y por un monto total de siete mil quinientos pesos ($7500.-). El capital suscripto es integrado en efectivo por los socios en esta oportunidad en un 25% debiendo el restante 75 % integrarse dentro del plazo de seis meses.-
8. Composicion de los organos de administración y fiscalización: DIRECCIÓN y ADMINISTRACIÓN: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de Daniel Gastón AMER, quien revestirá el carácter de Gerente. Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removida únicamente mediante justa causa, conservando sus cargos hasta la sentencia judicial si negaren la existencia de aquella, salvo su separación provisional en caso de intervenir judicialmente la sociedad. Los socios disconformes tendrán derecho de receso.- -
9. Organización de la representación legal: REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la sociedad, corresponde al gerente, quien tendrá el uso de la firma social en forma indistinta y sin limitaciones de ninguna especie.
10. Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio económico-financiero de la sociedad se practicará el 31 de Enero de cada año.

B. Of. 2866

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO
(Art. 2º, Ley 11867)

Juzg. de 1ra. Inst. en lo Civil, Com., Lab. y de Min. Nº DOS, Secretaría Única de la 2da. Circ. Jud. con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: "Fernandez, Marcelina y Otro S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. n° A 24291/04, Avisa que por Resolución Judicial de fecha 14/09/09 se ha ordenado la TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO denominado "Confiteria OLAR", con dom. en calle 20 nro. 783, Gral. Pico, LP., que por cesión de derechos y acciones sucesorios la Sra. Marta Susana DIEZ, LC nro. 4.798.682, con dom. en calle Pueyrredon nro. 794, Sta. Rosa, cedió el mismo a favor de la Sra. Graciela Araceli DIEZ, D.N.I. N° 6.664.782, con dom. en calle 9 nro. 274 (O), Gral. Pico, cuya actividad consiste en comidas rapidas, RECLAMOS DE LEY: Dr. Carlos Pedro FEBRE, con domicilio legal en Avda. San Martín nro. 269, de esta ciudad. Secretaría.- General PICO, Octubre 06 de 2009.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2866

CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL SARMIENTO

Maisonnave, Noviembre de 2009

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sr. Asociado: Se invita a Ud. A concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día sábado 28 de Noviembre de 2009 a las 20,30 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación Acta anterior.-
2.Memoria y Balance General del ejercicio cerrado el 31/08/09.-
3.Renovación total de la Comisión Directiva.-
4.Designación de dos socios para firmar el Acta.-

NOTA: En caso de no haber número suficiente se realizará la Asamblea una hora mas tarde-Art 39-

con el número de asistentes.

La Comisión
B. Of. 2866

ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL DR. PABLO F. LACOSTE

Eduardo Castex, Noviembre de 2009

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por intermedio de la presente, la "ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL DR. PABLO F. LACOSTE", pone en conocimiento que el día Viernes 11 de Diciembre del 2009 a las 19:30 horas se llevará a cabo la Asamblea General Extraordinaria en las instalaciones del Hospital Dr. Pablo F. Lacoste, la que considerará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación del acta de Asamblea anterior;
2) Reforma del Estatuto: articulo 31 y articulo 53.
3) Consideración la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro demostrativo de Gastos y Recursos e Informe del Revisor de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre del 2008;
4) Renovación total del CONSEJO DIRECTIVO Y de los Revisores de Cuentas.
5) Fijación de la cuota social; .
6) Designación de dos asambleísta para firmar la presente acta.
Se recuerda que la Asamblea se celebrará con los asociados que estén presentes en las mismas, una hora después de la fijada en la presente convocatoria, de acuerdo a lo establecido por el estatuto Social en su articulo n° 26. Reinaldo N. PEREZ, Presidente – STEMBAUER, Hildo, Secretario.-

B. Of. 2866

BIBLIOTECA POPULAR "ARISTOBULO DEL VALLE"

Gral. San Martín, Noviembre de 2009

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados Socios:
Dando cumplimiento a lo que disponen nuestros Estatutos Sociales en su Art. Nº 21, nos es grato dirigimos a Uds, invitándolos a concurrir a nuestra Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 11 de Diciembre a las 19,30 hs, en nuestra Sede Social, situada en la calle Gob. Virasoro 231 de esta localidad donde consideraremos el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Motivo por el que se llama a Asamblea fuera de término.
2°) Lectura del acta de Convocatoria a Asamblea.
3°) Designación de (2) dos socios presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen en Acta de la Asamblea.
4°) Lectura de Memoria, consideración y aprobación del Balance, Cuadro de Ingresos y Egresos e Informe de la Corpisión Revisora de Cuentas del Ejercicio comprendido entre el 1º de Agosto de 2008 hasta el 31 de julio de 2009.
5°) Designación de Comisión Escrutadora:
a) Renovación parcial de la Comisión Directiva por terminación de mandato de los siguientes miembros: elección de Presidente, Secretario, Prosecretario y dos vocales suplentes.
b) Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas: Revisor de Cuentas Titular y Revisor de Cuentas Suplente.

NOTA: Art. 29.- "La Asamblea se realizará en el local de la Biblioteca y en la fecha y hora indicada en la Convocatoria. Se celebrará con los Socios presentes, una hora después de la fijapa en la Convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los Asociados con derecho a voto". La Memoria y Balance General se encuentran a disposición de los Asociados en el local de la Biblioteca Popular. Maria Nora GONZALEZ, Presidente – Irma HARGUINDEGUY, Secretaria.-

B. Of. 2866

ASOCIACIÓN CUERPO BOMBEROS VOLUNTARIOS DE QUEMÚ QUEMÚ

Quemú Quemú, Noviembre de 2009

CONVOCATORIA
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La Asociación Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Quemú Quemú convoca a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día 11 de Diciembre de 2.009 a las 20:30 hs. en el domicilio de la Institución, sito en la calle Malvinas Argentinas Nº 573 de Quemú Quemú, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Constitución de la Asamblea: a.- firma de los asociados presentes en el registro de asistencia a la asamblea. b.- designación de dos (2) socios presentes para refrendar el acta respectiva. 2.- Asamblea Anual Ordínaria: a.- consideración y aprobación de la memoria, balance, cuenta de gastos y recursos correspondientes al ejercicio Nº 21 cerrado el 31 de diciembre de 2.008. b.- Consideración y aprobación del informe de la

Comisión Revisora de Cuentas. c.- Elección de la Comisión Revisora de Cuentas compuesta por dos (2) miembros titulares y un suplente, en reemplazo de la actual por finalización de mandato. d.- Elección parcial de autoridades de la Comisión Directiva en reemplazo de los siguientes cargos: vicepresidente, pro-tesorero, prosecretario y vocal suplente.- Juan Manuel STARK, Presidente.- Marcelo Raúl MORA, Secretario.-

B. Of. 2866

CONSORCIO COPROPIETARIOS
BARRIO CALFUCURÁ

Santa Rosa, Noviembre de 2009

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ORDINARIA

De conformidad con lo establecido en el art. 15° del Reglamento de Copropiedad y Administración, se convoca a Asamblea General Ordinaria a los Señores Copropietarios del Consorcio "Barrio Calfucurá", para el día 27 de Noviembre de 2009 a las 19 hs en el Colegio EPET Nº 1, sito en la calle O'Higgins Nº 660 de la ciudad de Santa Rosa, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Informe de lo actuado por el Administrador desde el 01/02/2009 al 30/09/2009.-
2.- Aprobación de Informes, Balances, Inventarios del mismo período.-
3.- Actualización del monto de expensas mensuales.-
4.- Otros temas de interés general.-

* A los treinta minutos de la hora indicada como inicio, se sesionará legalmente con los presentes.-

La Comisión
B. Of. 2866

ASOCIACIÓN COOPERADORA
INSTITUTO PRIVADO FUNDACIÓN
SOCIEDAD RURAL ARGENTINA

Realicó, Noviembre de 2009

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Sres. Asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día 27 de noviembre de 2009, a las 15 hs., en las instalaciones del Instituto Privado Fundación Sociedad Rural Argentina, sito en Ruta 35 Km. 488 de Realicó, La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Razones por las cuales la asamblea se realiza fuera de término.-
- Consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Cuadro de Gatos y Recursos.-
- Renovación total de la Comisión Directiva.-
- Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretaria firmen el acta.- Ricardo TALONE, Presidente.- Adriana BERAZATEGUI, Secretaria.-

ART. 25 DEL ESTATUTO: Tanto para las asamblea ordinarias como las extraordinarias se requerirá el cincuenta por ciento de los asociados. En caso de que no concurriese este número, la sesión podrá realizarse una hora más tarde que la fijada en la convocatoria con el número de socios presentes.-

B. Of. 2866

INSTITUTO PAMPEANO DE ENSEÑANZA
MEDIA ASOCIACIÓN CIVIL

Santa Rosa, Noviembre de 2009

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Instituto Pampeano de Enseñanza Media Asociación Civil convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 03 de Diciembre de 2009 las 19 hs. en primera convocatoria, en el domicilio de Av. Circunvalación Santiago Marzo y Carlos Gardel de la ciudad de Santa Rosa. En caso de no reunir el quórum necesario para sesionar, la segunda convocatoria se efectuará el mismo día y lugar a las 20 hs.. El temario a tratar contendrá el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos Asambleístas para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente de la Asociación Civil.-

2- Consideración del Balance General, Estados de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio neto, Anexos, Notas Complementarias, Memoria, Inventario e Informe del Revisor de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Julio del 2009.-

3.- Evaluacion cuota extraordinaria año 2009.-

4.- Elección de 1 (un) miembro titular y 1 (un) miembro suplente para el Organo de Fiscalización, por el termino de 1 (un) año, por finalizacion del mandato de los mismos.- Cr. Mario A. CAPPELLO, Presidente.- Daniela MAREQUE, Secretaria.-

B. Of. 2866

ASOCIACIÓN CIVIL
INSTITUTO ENSEÑANZA SECUNDARIA
“25 DE MAYO”

Trenel, Noviembre de 2009

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 13º de nuestro Estatuto Social, la Comisión Directiva de la Asociación Civil de Enseñanaza Secundaria "25 de Mayo" de Trenel, La Pampa, en reunión realizada el 27 de octubre de 2009, resolvió convocar a los asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de diciembre de 2009 a las 21,30 horas en el local de la Institución sito en Antonio Devoto Nº 230 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Consideración Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Cuadro de amortizaciones e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio 2008.-
2) Renovación Comisión Directiva de acuerdo al siguiente detalle:
a) Elección de 3 Miembros Titulares.-
1 Secretario por dos años por finalización de mandato Ilda I. Ballari.-
2 vocales titulares por dos años por finalización de mandato de Mirta Sanchez y Sofía G. Comerio.-
b) Elección de 1 miembro suplente.-
1 Vocal Suplente por dos años por finalización de mandato Lorenza Sosa.-
3) Determinar costo de la Cuota Social Anual para el año 2009.-
4) Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea en forma conjunta con el Presidente y el Secretario.- Liliana I. CASABONNE, Presidente.- Ilda I. BALLARI, Secretaria.-

NOTA: Artículo 12º del Estatuto: las Asambleas se celebrarán con los socios presentes después de los 30 minutos de la hora fijada para la misma.-

B. Of. 2866

C.U.P.
CENTRO UNIVERSITARIO PAMPEANO

La Plata, Noviembre de 2009

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo establecido en los artículos 23° y 25° del Estatuto del Centro Universitario Pampeano de La Plata, la Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria.-

Se realizará en nuestra sede social de calle 57 N° 373 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, el día 29 de Noviembre de 2009, a las 18:00 hs. para considerar según lo establecido en el artículo 27°, el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.-
2. Discutir, aprobar o desaprobar Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los períodos 2007 y 2008.-
3. Reseña de la labor realizada en los períodos anteriores, a cargo de la Comisión Directiva.-
4. Renovación total de la Comisión Directiva según el Estatuto del C.U.P. Dicha renovación se debe tanto a la finalización de los períodos de función correspondientes, como al vencimiento de los restantes a causa de la no realización de la correspondiente A.G.O. del ejercicio 2007. Por lo tanto, se elegirán los cargos de: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Pro secretario, Tesorero, Protesorero, Vocal de Cultura, Vocal de Fiestas, Vocal de Prensa y Difusión, Vocal de Deportes y Recreación, Vocal de Becas. Elección de 6 miembros suplentes y 3 miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.-
5. Tratar en líneas generales la actividad futura de la Institución, delegando en la Comisión Directiva su ejecución.-
6. Tratar las solicitudes para Socios Activos que no cumplen con el inciso A) del artículo 9°.-
7. Monto de la cuota social de acuerdo al inciso B) del artículo 9°.-
8. Designar entre los presentes a dos (2) asociados, para firmar el acta de la presente asamblea.-

CHAMBON, Matías, Presidente.- PAOLI, Andrea, Secretaria.-

Nota: la asamblea se realizará el día, a la hora y en el lugar determinado en la presente convocatoria de acuerdo con el artículo 32º del Estatuto del C.U.P..- Si no reúne el número de asociados que requiere dicho artículo, se esperará una hora de la fijada para la iniciación y se sesionará con los socios presentes, siendo legales sus resoluciones.-

B. Of. 2866

ASOCIACIÓN CIVIL
CLUB DEPORTIVO DE TIRO Y CAZA
MAYOR Y MENOR DE QUEMÚ QUEMÚ

Quemú Quemú, Noviembre de 2009

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, convócase a los Señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la

sede del Club, el día 7 de Diciembre del corriente año, a las 20,00hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Lectura del Acta de Asamblea anterior.-
2- Designación de 2 (dos) socios presentes para firmar y aprobar el Acta de Asamblea conjuntamente con el presidente.-
3- Lectura y consideración de Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de cuenta correspondiente a los ejercicios cerrados al 31-12-2007 y 31-12-2008.-
4- Elección de 2 (dos) socios para realizar el escrutinio juntamente con el presidente y el secretario.-
5- Renovación total de la Comisión Directiva.-
MIGLIORE, Sergio Javier, Presidente.- RAMOS, Leopoldo, Secretario.-

Nota: De acuerdo con el Estatuto, la Asamblea se celebrará una hora después de la fijada con los socios que se encuentren presentes.-

B. Of. 2866

ASOCIACIÓN
"CENTRO UMBRO DE LA PAMPA"

Santa Rosa, Noviembre de 2009

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a nuestro Estatuto Social inscripto en la DGPJ y RPC - Resolución nº 532/05- convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en nuestras sede, sito en calle Quintana nº 54 de la ciudad de Santa Rosa, el día 04 del mes de diciembre del año 2009, a las 20 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1° Lectura y consideración de las Memorias, Estados de Situación Patrimonial, -cuadros demostrativos de los Recursos y Gastos de los ejercicios 2006/2007 y 2007/2008.-
2° Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-
3° Designación de dos socios para firmar la correspondiente Acta de Asamblea junto con el Presidente y Secretario.-

Nota: de acuerdo a nuestros Estatuto, las Asambleas Ordinarias se realizarán el día, hora y lugar de acuerdo a la convocatoria efectuada. En caso de no reunir la mitad más uno de sus asociados activos en condiciones de votar, se efectuará con los socios que se encuentren presentes una hora después de la fijada en la convocatoria.- Palma Doris PETRUZZI, Presidente.-

B. Of. 2866

FORESTAL LA PAMPA S.A.

Santa Rosa, Noviembre de 2009

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a Asamblea Ordinaria a celebrarse en la Avenida Luro 891 de la Ciudad de Santa Rosa., Provincia de La Pampa, el día 3 de diciembre de 2009 a las 15:00 horas en primera convocatoria y a las 16:00 horas en segunda convocatoria para el caso de haber fracasado la primera para considerar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2) Consideración de los Estados Contables, Estados de Resultados, Balance General y Memoria conforme lo previsto por el art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio iniciado el 1ero. de julio de 2008 y finalizado el 30 de junio de 2009;
3) Consideración de la gestión de los directores;
4) Fijación de la Retribución de los directores aun en exceso de los límites prefijados en el art. 261 LSC;
5) Destino del resultado del ejercicio.-
Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar las comunicaciones previstas por el art. 238 de la Ley 19.550 en la Avenida Luro 891, Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de las mismas.-

Presidente Lucía Susana Sauma de Adem, elegida por Acta de Asamblea General Ordinaria del 24 de Noviembre de 2008, y distribución de cargos según acta de Directorio de fecha 24 de Noviembre de 2008, Libro de Actas N° 1, Rúbrica 24/02/1999.-

El Directorio
B. Of. 2866

EL SURCO S.A.

General Pico, Noviembre de 2009

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por intermedio de la presente, informamos a Ud. que por resolución del Directorio del día 9 de Noviembre de 2009 se convoca a Asamblea

General Ordinaria de accionistas para el día 27 de Noviembre de 2009 a las 9 horas en el domicilio del salón comercial, sito en Calle 5 N° 1080 de General Pico, La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Cuadros Anexos y Dictamen del Auditor relativos al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 2009. 2) Aprobación de la gestión del Directorio y consideración de sus honorarios con eventual pago en exceso de acuerdo con el artículo 261 de la Ley 19550. 3) Determinación del número de Directores y Elección de los que correspondan. 4) Destino del Resultado a distribuir. 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el presidente.

Notas: a) Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados de depósito librado al efecto por un banco o institución autorizada, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.- b) De no reunirse el quórum necesario para poder deliberar, la asamblea se celebrará el mismo día una hora después de la fijada para la primera convocatoria, cualquiera que sea el número de acciones presentes con el derecho a voto.- Sin otros asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 11,30 horas.- Eduardo A. RODRIGUEZ, Presidente.-

B. Of. 2866

CLUB ATLÉTICO JORGE NEWBERY

Rancul, Noviembre de 2009

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución de Comisión Directiva en reunión efectuada el día 02 de Noviembre de 2009, el Club Atlético Jorge Newbery de Rancul (L.P.) convoca a Asamblea General Ordinaria (fuera de término) para el dia Lunes 14 de Diciembre de 2009, a la hora 22,00, en su sede social ubicada en Av. España y Rivadavia, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1ºro. Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio N° 84 del afío 2008.-
2°do. Elección de Presidente por el término de 2 años en reemplazo del Sr. Marcos Maglione por finalización de mandato.-
3°ro. Elección de 5 (cinco) Miembros Titulares por el término de 2 años en reemplazo de los Sres. Guillermo González - Gustavo N. F. Grosso - - Martín Reinoso - Rolando Dovisso y Leandro Avella, todos por finalización de sus mandatos.-
4°to. Elección de 2 (dos) Miembros Suplentes, por el término de 2 años en reemplazo del Sr. Daniel Bastida y la Sra. María E. Alvarez, ambos por finalización de sus mandatos.-
5°to. Elección de 3 (tres) Revisores de Cuentas Titulares por el término de 1 año en reemplazo de los Sres. Omar Trombetta – Alberto Radrizzani y la Sra. Natacha González, todos por finalización de sus mandatos.-
6°to. Elección de 2 socios presentes para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la Asamblea.- Marcos MAGLIONE, Presidente.- Miguel Angel USSEI, Secretario.-

B. Of. 2866

ASOCIACIÓN COOPERADORA
“DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO”
ESCUELA Nº 22 PARERA

Parera, Noviembre de 2009

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Cooperadora "Domingo F. Sarmiento" de la localidad de Parera, convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse en las instalaciones de la Escuela N° 22 sita en calle Dr. Martínez Zubiria N° 250 de la localidad de Parera para el día Lunes 14 de Diciembre de 2009 a las 20:00 hs con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA
ASUNTOS ORDINARIOS

1- Consideración de la Memoria, Inventario y Balances correspondientes a los ejercicios cerrados al 31/10/07, al 31/10/08 y al 31/10/09.-
2- Renovación total de la Comisión Directiva: Elección de Presidente y Vice-Presidente, en reemplazo del Sr. Fernando Ciordia y la Sra. Carina Herrero respectivamente, Tesorero y Pro-Tesorero en reemplazo del Sr. Sixto Gómez y el Sr. José Maria Noguera respectivamente; Secretaria y Pro Secretaria, en reemplazo de la Sra. M. Cristina Lavecini y la Sra. Viviana Garrido respectivamente; tres Vocales Titulares en reemplazo de la Sra. Analia Vignolo, la Sra. Estela Ramos y el Sr. Daniel Palavecino; tres Vocales Suplentes en reemplazo de la Sra. Daniela Caro, la Sra. Nelsy Gómez y la Sra. Lorena Yorie.-
3- Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas: tres miembros titulares en reemplazo de la Sra. Mónica Rodríguez, la Sra. Rosa Sanabria y la Sra. Norma Escuredo.-
4- Elección de dos Asambleístas para firmar el Acta respectiva conjuntamente con el Presidente y la Secretaria.-

Se realizará la Asamblea en primera convocatoria con la presencia de la mitad mas uno de los asociados con derecho a voto, de lo contrario se realizara una hora mas tarde con los presentes.- Fernando C. CIORDIA, Presidente.- M. Cristina LAVECINI, Secretaria.-

B. Of. 2866

EL PAMPERO S.A.

General Pico, Noviembre de 2009

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el domicilio de calle 24 Nº 826 de General Pico-La Pampa, el día 4 de Diciembre de 2009 a las 16 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta.-
2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos a los Estados Contables y Dictamen del Auditor correspondiente al Ejercicio finalizado el 30 de Septiembre de 2009.- Aprobación de la Gestión del Directorio.-
3) Elección de Un (I) Presidente y Un (I) Director Suplente por el término de tres ejercicios.-
4) Honorarios a Directores. Autorización para exceder el límite establecido por el artículo 261 de la Ley 19550 y sus modificaciones.-
5) Distribución de Resultados.-

El Directorio
B. Of. 2866

ESTANCIA LOS CHAÑARES S.A.

Gral. Acha, Noviembre de 2009

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los accionistas de Estancia Los Chañares S.A. a Asamblea Gral. Ordinaria a realizarse en calle Garibaldi 410 de la ciudad de Gral. Acha Pcia. de La Pampa, el día 20/11/09 a las 12 hs. y 13 hs., en primera y segunda convocatoria respectivamente, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.-
2. Lectura y tratamiento de los Estados Contables, sus notas y Anexos, correspondiente al Balance de Liquidación al 30/09/09.-
3. Consideración de la Actuación y Gestión del Liquidador.-

Nota: La Sociedad no se encuentra comprendida en el Art. 299 de la Ley 19550. El Directorio. Raúl GARCIA CAMPO, Presidente.-

B. Of. 2866

"CLUB UNIÓN DEPORTIVO BERNASCONI"

Bernasconi, Noviembre de 2009

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. Asociados:
De acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto Social Vigente, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Diciembre de 2009, a las 20:00 hs. en la Sede Social sita en calle R. Y P. Nieves de la localidad de Bernasconi, Pcia. La Pampa, para dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos socios para firmar el Acta.-
2º) Consideración de Memoria y Estados Contables correspondientes a los Ejercicios Económicos cerrados al 31/10/07 y al 31/10/08.-
3º) Renovación parcial de la Comisión Directiva.-
4º) Fijar el monto de la Cuota Social.-
BISTERFELD, Sergio, Presidente.- SAÑUDO, Alicia, Secretaria.-

B. Of. 2866

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS DE LA PAMPA Y OESTE DE BUENOS AIRES

Santa Rosa, Noviembre de 2009

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el Estatuto, se convoca a los Señores asociados de la Asociación de Productores Asesores de Seguros de La Pampa y Oeste de Buenos Aires en condiciones de emitir su voto, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 02 de Diciembre de 2009, a las 18 hs. en Avenida San Martín 623, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y consideración del Balance, Inventario, Memoria y Cuenta de Gastos y Recursos correspondiente al primer Ejercicio Económico.-
2. Designación de dos (2) asambleístas para firmar el Acta respectivo.-

De acuerdo al Estatuto, si no se reuniese el quórum a la hora fijada para el comienzo de la Asamblea, transcurrida una hora, se dará comienzo a la misma con la cantidad de asociados presentes, siendo válidas las Resoluciones tomadas.-
ALVAREZ Fabián, Presidente.-

B. Of. 2866

CONCURSOS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

LLAMADO A CONCURSO

Res. Nº 185 –10-XI-09- Art. 1°.-Convocar la participación en el Concurso Interno a realizarse en la Jurisdicción "R", Unidad de Organización 13, DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS-DIRECCIÓN DE INSPECCIONES, para cubrir la vacante Categoría 3 -Rama Administrativa-, reservada en el presente expediente, a los agentes comprendidos en el Decreto 2315/09, que revisten como permanentes en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Ministerio de La Producción, Tribunal de Cuentas y Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Ley nº 643 y modificatorias, a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos 2 años de antigüedad anterior al llamado a concurso y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 de la Ley nº 643.-

Art. 2º.- Las tareas a cumplir serán de Inspector de Obra en el área de la Dirección de Inspecciones, la remuneración y el horario de trabajo serán los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependiente del Poder Ejecutivo.-

Art. 3º.- Aprobar el esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente y los requisitos especiales para el cargo que se detalla en el Anexo I y que forman parte integrante de la presente Resolución.-

Art. 4º.- Para conocimiento de los aspirantes se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y a notificar de la misma a todas las áreas mencionadas en el articulo 1º de la presente resolución.-

Art. 5º.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

A - TITULARES

1.- FERNÁNDEZ, Roberto (Categoría 1)
2.- ARRIGONE, Fabián (Categoría 1)
3.- GUTIERREZ, Ricardo (Categoría 1)

B - SUPLENTES

1.- BERTI, Ariel (Categoría 1)
2.- SIERRO, Silvina (Categoría 2)
3.- ICHOUST, María E. (Categoría 2)

Art. 6º.- El examen de oposición queda establecido para el día 11 de Diciembre de 2009, a las 9:00 hs horas en la Dirección de Inspecciones, fijándose como fecha de inscripción los días 23 y 24 de Noviembre de 2009.-

ANEXO I

CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN
JURISDICCIÓN "R" UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 13

CARGO A CONCURSAR: Categoría Tres (3)-Rama Administrativa.-
CANTIDAD: Una (1).-
ADMISIÓN: Podrán concursar los agentes en situación de revista en las condiciones que fija el Artículo 1° de la presente Resolución.-
FUNCIÓN: Inspector de Obras en el área de la Dirección de Inspecciones. Deberá contar con titulo habilitante para tal fin.-
REMUNERACIÓN: La que corresponda a la categoría que se concursa.-
HORARIO: El determinado por el Artículo 39 de la Ley nº 643 y su modificatoria según el Artículo 36 de la Norma Jurídica de Facto nº 751/76.-
TAREAS A CUMPLIR: Las inherentes a la inspección de obras.-
LUGAR DE TRABAJO: Dirección de Inspecciones.-

A - ANTECEDENTES EVALUABLES

	PUNTAJE
1.- Funciones y cargos desempeñados por el postulante	0 a 4
2.- Título o certificado de estudios y capacitación obtenidos	0 a 2
3.- Foja de Servicios	0 a 1
4.- Sector Público, por año calendario al 31-12-2007 (0,10 año calendario)	0 a 3

Ley nº 643 (Artículo 212): "Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas de cierre de aquella".-

B - CONCURSO DE OPOSICIÓN

TEMARIO	PUNTAJE
1. - Ley General de Obras Públicas n° 38	0 a 3
2.- Ley Nº 3 de Contabilidad	0 a 1

3.- Análisis de proyectos, cómputos y presupuestos 0 a 6

En la prueba de oposición, el concursante deberá reunir el mínimo de CINCO (5) PUNTOS para ser aprobado.-

ASPECTOS GENERALES
INSCRIPCIÓN: Despacho de la Dirección de Inspecciones.-
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 23 y 24 de Noviembre de 2009.-
FECHA Y HORA DE EVALUACIÓN: 11 de Diciembre de 2009 a las 9:00 horas.-
LUGAR DE LA PRUEBA DE OPOSICIÓN: Sala de reunión de la Dirección de Inspecciones.-

B. Of. 2866

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

RESULTADO
LLAMADO A CONCURSO

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN EXPTE N° 230/09-CD.- RESOLUCIÓN N° 370/09-PCD.-

Categoría 2 -**Rama Administrativa**
Cantidad de Cargos: 1 (uno)
Funciones: Relativas al Departamento Personal.
POSTULANTE: GARBARINO, Sonia Beatriz

PUNTAJES		TOTALES
Antecedentes	**Oposición**	
8,50	9,58	18,08

Adjudicatoria
GARBARINO, Sonia Beatriz
D.N.I. Nº 17.310.983

B. Of. 2866

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

RESULTADO
LLAMADO A CONCURSO

Res. Nº 177 –10-XI-09- Art. 1º.- Publíquese en el Boletín Oficial, por una vez, el nombre de los concursantes y el puntaje obtenido, correspondiente al concurso interno convocado por Resolución N° 2665/09, que corno Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.-

Art. 2º.- Declarar desierto el concurso interno de Antecedentes y Oposición convocado mediante Resolución N° 2665/09 para cubrir un cargo vacante en Categoría 1 -Rama Administrativa- en la Jurisdicción "E", por no haber reunido los agentes participantes el puntaje mínimo establecido en el artículo 214 de la Ley N° 643.-

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir un cargo vacante Categoría 1 -Rama Administrativa- Ministerio de Bienestar Social.-

APELLIDO Y NOMBRE: AVELLANEDA Hilda B.
LEGAJO: 7401
OPOSICIÓN: 4,15
ANTEC.: 4,90
TOTAL: 9,05
APELLIDO Y NOMBRE: ANDRES, Luciana V.
LEGAJO: 52110
OPOSICIÓN: 2,95
ANTEC. 1,90
TOTAL: 4,85

B. Of. 2866

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

RESULTADO
LLAMADO A CONCURSO

Res. de Presidencia Nº 196 –29-X-09- Art. 1º.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al **CONCURSO INTERNO** de antecedentes y oposición convocado por Resolución Nº 151/09, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ANEXO I

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN CARGO CLASE V DE LA CARRERA PERSONAL PROFESIONAL EN LA DIRECCIÓN PRINCIPAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

Profesional "A" (EVALUACION AMBIENTAL)

Clase V (CINCO) de la carrera PROFESIONAL

	Puntaje
Ing. TAPIE MAURO DAMIAN	15,15/20

B. Of. 2866

Res. de Presidencia Nº 197 –29-X-09- Art. 1º.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al **CONCURSO INTERNO** de antecedentes y oposición convocado por Resolución Nº 150/09, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ANEXO I

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN CARGO CLASE III DE LA CARRERA PERSONAL PROFESIONAL EN LA DIRECCIÓN PRINCIPAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

Clase III (TRES) de la carrera PROFESIONAL

Puntaje

Ingeniera VIRGINIA GIAI 16,55/20

B. Of. 2866

Res. de Presidencia Nº 199 –4-XI-09- Art. 1º.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntajes obtenidos, correspondiente al **CONCURSO INTERNO** de antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 148/09, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION PARA CUBRIR UN CARGO CARRERA PERSONAL OBRERO CLASE XII EN SECCION SEÑALAMIENTO DE LA DIRECCION PRINCIPAL DE CONSERVACION-

CARGO PUNTAJE
OFICIAL DE PRIMERA (SEÑALAMIENTO)

- Alejandro Fabián Padovani 12,92/20 puntos
- Angel Ariel Montiel 11,17/20 puntos

B. Of. 2866

Res. de Presidencia Nº 200 –6-XI-09- Art. 1º.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntajes obtenidos, correspondiente al **CONCURSO INTERNO** de antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 142/09, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION PARA CUBRIR UN CARGO CARRERA PERSONAL TECNICO CLASE VI EN ZONA SANTA ISABEL-

CARGO PUNTAJE
JEFE DIVISION TECNICA I (ENCARGADO DE ZONA)

- Ricardo Alberto Baudaux 9,70/20 puntos

B. Of. 2866

FE DE ERRATAS

Boletín Oficial Nº 2864 –30-X-09- Pág. 5091 Seg. Columna, Renglón 38- Donde dice: ....06/05/09, Oiga Susana GALLEGO, argentina, ... Debe decir .....06/05/09 Olga Susana GALLEGO, argentina,.....

Boletines Oficiales Nros. 2861 a 2863 – Edicto: Subsecretaría de Asuntos Agrarios – autos, MARILLAN, Gustavo Javier..... donde dice: "....encuentra habilitado para realizar actividades..." debe decir "....encuentra inhabilitado para realizar actividades..."

Lic. BRUNO CAZENAVE
Director de Prensa
IMPRENTA OFICIAL - BOLETÍN OFICIAL